



**GUANAJUATO**  
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el*  
**14 de Enero de 1877**

*Registrado en la*  
*Administración*  
*de Correos el 1° de*  
*Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	128

**SEGUNDA PARTE**

**27 de Junio de 2025**  
Guanajuato, Gto.



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

# SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO que emite la Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por el que se ordena notificar al C. Francisco Javier Mancha García, sujeto a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número LXV-LEG/PRA/002/2024 así como el expediente de investigación número LXV-LEG/AI-INV/014/2022. 4

## CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO por el que se actualiza el Clasificador por Rubros de Ingresos para los Entes Públicos Municipales del Estado de Guanajuato. .... 5

## COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO mediante el cual se aprobaron adiciones a los Lineamientos Tarifarios como Fuente Alternativa de Financiamiento de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2025..... 15

## MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.

LINEAMIENTOS de Operación del Programa Mochilas Aspersoras Eléctricas para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Abasolo, Guanajuato..... 17

## MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato..... 22

TERCERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025, en el mes de mayo..... 24

REGLAS de Operación del Programa de Apoyo a Condominios de Interés Social o Popular. 55

## MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO.

TERCERA Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 de la Administración Pública Central del Municipio de Pénjamo, Guanajuato..... 70

## MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

PRESUPUESTO de Egresos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Comunidad de Valtierra, del municipio de Salamanca, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025..... 72

**MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.**

REGLAMENTO de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de San Diego de la Unión, Guanajuato.....	75
---	----

**MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GTO.**

REGLAMENTO de Justicia Cívica para el municipio de Tierra Blanca, Guanajuato.....	87
---	----

**MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.**

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Uriangato, Guanajuato. Ejercicio Fiscal 2025.....	132
---	-----

SEGUNDA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 de la Casa de la Cultura de Uriangato, Guanajuato.....	144
--	-----

TERCERA Modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 del Sistema Municipal DIF del Municipio de Uriangato, Guanajuato.....	146
--	-----

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL – PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

### EDICTO

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio estatal y en el Tablero de Avisos del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. **VISTO.-** El Acuerdo de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticinco dictado por la Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo y el Acuerdo de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco dictado por el Magistrado Propietario de la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato en el procedimiento de responsabilidad administrativa, instruido en contra de Francisco Javier Mancha García; en el que se ordena la notificación por **EDICTOS** al **C. Francisco Javier Mancha García**, ante la imposibilidad de hacerlo de manera personal por ignorar y desconocer el domicilio del mismo; **la remisión de los autos originales a la autoridad competente de la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato**, del expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número LXV-LEG/PRA/002/2024 así como el expediente de investigación número LXV-LEG/AI-INV/014/2022, que esta Autoridad a la fecha ha ordenado, indicándole que dicha autoridad resolutora, se encuentra ubicada en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, con domicilio en Parcela 76 Z-6 P-1/1 sin número, Ejido el Capulín (Parque Bicentenario), código postal 36297; con fundamento en los artículos 193, fracción IV, 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 193, fracción IV, 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; y para cumplimiento de lo ordenado en el artículo 39 fracción IV del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Guanajuato. Notifíquese y cúmplase. -----

Guanajuato, Guanajuato; a veintiséis de junio de dos mil veinticinco.

Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control

  
Sanjuana Gutiérrez Ochoa

Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

El Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 1, 3, 8, fracciones IV y VI y 10, fracción IV del Acuerdo Gubernativo número 185 por medio del cual se reestructura el Consejo Estatal de Armonización Contable para Guanajuato y se modifica su denominación a Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 53, Cuarta Parte, de fecha 1 de abril de 2016, aprobó el siguiente:

### **Acuerdo por el que se actualiza el Clasificador por Rubros de Ingresos para los Entes Públicos Municipales del Estado de Guanajuato.**

#### **CONSIDERANDO**

El Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), es el instrumento que permite identificar los ingresos que perciben los entes públicos en el ejercicio de sus funciones lo que posibilita a su vez el adecuado registro y presentación de las operaciones, así como la interrelación con las cuentas patrimoniales.

Con base en la atribución que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), otorga a las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos de cada orden de gobierno, para desagregar de acuerdo a sus necesidades el citado clasificador, en clase (tercer nivel) y concepto (cuarto nivel), a partir de la estructura básica presentada (2 dígitos), conservando la armonización con el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI); el Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato (CACEG) en su Primera Sesión Extraordinaria 2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, aprobó la implementación del Clasificador por Rubros de Ingresos al tercer nivel de manera obligatoria para los entes públicos municipales del Estado, vigente a partir del año 2020, con el objetivo de homologar la clasificación de los ingresos entre los municipios del Estado, cuya última modificación se publicó en el mismo medio de difusión de fecha 27 de septiembre de 2024.

La adecuada clasificación de los recursos municipales resulta trascendente en materia de obtención de las cuentas públicas, en especial en lo referente al análisis de la generación, distribución y redistribución del ingreso, por lo que en atención a las necesidades de los municipios y entes paramunicipales para el óptimo control de sus recursos, se torna necesario actualizar el Clasificador por Rubros de Ingresos vigente, de observancia para los entes públicos municipales del Estado de Guanajuato, motivo por el cual el CACEG, como acuerdo primero de su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio de 2025, aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se actualiza el Clasificador por Rubros de Ingresos para los Entes Públicos Municipales del Estado de Guanajuato.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan al tipo 7304 "Servicios de Asistencia Social" el concepto 730411 "Servicio de albergue" y al tipo 7321 "Por servicio de suministro de agua potable", las clases 732105 "Agua potable para pipas (sin transporte, solo el líquido)", 732106 "Agua potable (con transporte en pipas) para uso doméstico", 732107 "Agua potable (con transporte en pipas) para uso no doméstico" y 732108 "Agua potable en bloque"; en consecuencia se derogan del tipo 7326 "Por servicios de reúso de aguas tratadas", los conceptos 732601 "Agua potable para pipas (sin transporte, solo el líquido)", 732602 "Agua potable (con transporte en pipas) para uso doméstico", 732603 "Agua potable (con transporte en pipas) para uso no doméstico" y 732606 "Agua potable en bloque", para quedar como sigue:

**Acuerdo por el que se actualiza el Clasificador por Rubros de Ingresos para los Entes Públicos Municipales del Estado de Guanajuato.**

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Tipo CRI	CRI	Concepto
<b>1</b>					<b>1</b>	<b>Impuestos</b>
	<b>1</b>			<b>11</b>	<b>1100</b>	<b>Impuestos sobre los ingresos</b>
		01		<b>11</b>	<b>1101</b>	Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas
		03		<b>11</b>	<b>1103</b>	Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos
	<b>2</b>			<b>12</b>	<b>1200</b>	<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>
		01		<b>12</b>	<b>1201</b>	Impuesto predial
		02		<b>12</b>	<b>1202</b>	Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles
		03		<b>12</b>	<b>1203</b>	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles
	<b>3</b>			<b>13</b>	<b>1300</b>	<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>
		01		<b>13</b>	<b>1301</b>	Explotación de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, entre otras
		03		<b>13</b>	<b>1303</b>	Impuesto de fraccionamientos
		04		<b>13</b>	<b>1304</b>	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos
	<b>4</b>			<b>14</b>	<b>1400</b>	<b>Impuestos al comercio exterior</b>
	<b>5</b>			<b>15</b>	<b>1500</b>	<b>Impuestos sobre nóminas y asimilables</b>
	<b>6</b>			<b>16</b>	<b>1600</b>	<b>Impuestos ecológicos</b>
	<b>7</b>			<b>17</b>	<b>1700</b>	<b>Accesorios de impuestos</b>
		01		<b>17</b>	<b>1701</b>	Recargos
		02		<b>17</b>	<b>1702</b>	Multas
		03		<b>17</b>	<b>1703</b>	Gastos de ejecución
	<b>8</b>			<b>18</b>	<b>1800</b>	<b>Otros impuestos</b>
	<b>9</b>			<b>19</b>	<b>1900</b>	<b>Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>
<b>2</b>					<b>2</b>	<b>Cuotas y aportaciones de seguridad social</b>
<b>3</b>					<b>3</b>	<b>Contribuciones de mejoras</b>
	<b>1</b>			<b>31</b>	<b>3100</b>	<b>Contribuciones de mejoras por obras públicas</b>
		01		<b>31</b>	<b>3101</b>	Por ejecución de obras públicas urbanas
		02		<b>31</b>	<b>3102</b>	Por ejecución de obras públicas rurales
		03		<b>31</b>	<b>3103</b>	Por aportación de obra de alumbrado público

	9		39	3900	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
		01	39	3901	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores
4				4	<b>Derechos</b>
	1		41	4100	<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>
		01	41	4101	Ocupación, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del municipio
		02	41	4102	Explotación, uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio
		03	41	4103	Comercio ambulante
	3		43	4300	<b>Derechos por prestación de servicios</b>
		01	43	4301	Por servicios de limpieza
		02	43	4302	Por servicios de panteones
		03	43	4303	Por servicios de rastro
		04	43	4304	Por servicios de seguridad pública
		05	43	4305	Por servicios de transporte público
		06	43	4306	Por servicios de tránsito y vialidad
		07	43	4307	Por servicios de estacionamiento
		08	43	4308	Por servicios de salud
		09	43	4309	Por servicios de protección civil
		10	43	4310	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano
		11	43	4311	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos
		12	43	4312	Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios
		13	43	4313	Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios
		15	43	4315	Por servicios en materia ambiental
		16	43	4316	Por la expedición de documentos, tales como: constancias, certificados, certificaciones, cartas, entre otros.
		17	43	4317	Por pago de concesión, traspaso, cambios de giros en los mercados públicos municipales
		18	43	4318	Por servicios de alumbrado público
		19	43	4319	Por servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado
		20	43	4320	Por servicios de cultura (casas de cultura)
		21	43	4321	Por servicios de asistencia social
		22	43	4322	Por servicios de juventud y deporte
		23	43	4323	Por servicios que presta departamento/patronato de la Feria
	4		44	4400	<b>Otros Derechos</b>
		01	44	4401	Permisos por eventos públicos locales
	5		45	4500	<b>Accesorios de Derechos</b>
		01	45	4501	Recargos
		02	45	4502	Multas
		03	45	4503	Gasto de ejecución
	9		49	4900	<b>Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>
		01	49	4901	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público
		02	49	4902	Derechos por la prestación de servicios
5				5	<b>Productos</b>
	1		51	5100	<b>Productos</b>

		01	51	5101	Capitales y valores
		02	51	5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares
		03	51	5103	Formas valoradas
		04	51	5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales
		05	51	5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública
		06	51	5106	Enajenación de bienes muebles
		07	51	5107	Enajenación de bienes inmuebles
		09	51	5109	Otros productos
	9		59	5900	<b>Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>
6				6	<b>Aprovechamientos</b>
	1		61	6100	<b>Aprovechamientos</b>
		01	61	6101	Bases para licitación y movimientos padrones municipales
		02	61	6102	Por arrastre y pensión de vehículos infraccionados
		03	61	6103	Donativos
		04	61	6104	Indemnizaciones no fiscales
		05	61	6105	Sanciones no fiscales
		06	61	6106	Multas no fiscales
		07	61	6107	Otros aprovechamientos
		07	99	61	610799 Diferencias por redondeo
		08	61	6108	Reintegros
		09	61	6109	Refrendo en materia de bebidas alcohólicas
		10	61	6110	Fiscalización en materia de bebidas alcohólicas
		11	61	6111	Derechos en materia de placas
		12	61	6112	Impuesto por Servicios de Hospedaje
		13	61	6113	Multas administrativas estatales no fiscales
	2		62	6200	<b>Aprovechamientos patrimoniales</b>
	3		63	6300	<b>Accesorios de aprovechamientos</b>
		01	63	6301	Recargos
		02	63	6302	Gastos de ejecución
	9		69	6900	<b>Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>
7				7	<b>Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos</b>
	3		73	7300	<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>
		01	73	7301	<b>Por la venta de inmuebles</b>
		01	73	730101	Por la venta de terrenos
		02	73	730102	Por la venta casas
		03	73	730103	Por reparación y mantenimiento de vivienda
		04	73	730104	Servicios administrativos de trámite de escrituras
		05	73	730105	Venta de planos
		06	73	730106	Seguro de créditos de autoconstrucción
		07	73	730107	Gastos de ejecución
		08	73	730108	Comisión por apertura de crédito
	02		73	7302	<b>Por la venta de mercancías, accesorios diversos</b>
		01	73	730201	Por la venta de accesorios, souvenirs
		02	73	730202	Por la venta de libros

		03	73	730203	Por la venta de uniformes
		04	73	730204	Por la venta de PET y materiales de desecho
		05	73	730205	Por la venta de agua purificada
		06	73	730206	Por la venta de despensas
		07	73	730207	Venta de instrumentos auxiliares para salud
		08	73	730208	Por la venta de bienes biológicos
		09	73	730209	Por la venta de medicamentos
		10	73	730210	Por la venta de productos funerarios
	<b>03</b>		73	7303	<b>Servicios Asistencia médica</b>
		01	73	730301	Consulta médica
		02	73	730302	Consulta de audiometría
		03	73	730303	Consulta nutricional
		04	73	730304	Consulta dental
		05	73	730305	Consultas de psicología
		06	73	730306	Consulta de terapia
		07	73	730307	Terapia ocupacional
		08	73	730308	Certificados médicos
		09	73	730309	Campañas de Salud
		10	73	730310	Bienestar Animal
	<b>04</b>		73	7304	<b>Servicios de Asistencia Social</b>
		01	73	730401	Peritaje de psicología
		02	73	730402	Peritaje trabajo social
		03	73	730403	Convivencia supervisada
		04	73	730404	Estancias Infantiles
		05	73	730405	Asistencia Jurídica
		06	73	730406	Servicio de Comedor
		07	73	730407	Estudios Socioeconómicos
		08	73	730408	Becas
		09	73	730409	Permiso especial de estacionamiento (permanente o temporal)
		10	73	730410	Servicios de apoyo educativo y capacitación
		11	73	730411	<i>Servicio de albergue</i>
	<b>05</b>		73	7305	<b>Servicios de bibliotecas y casas de cultura</b>
		01	73	730501	Inscripción a Talleres Culturales
		02	73	730502	Inscripción a Cursos
		03	73	730503	Eventos Culturales
		04	73	730504	Clases especializadas
		05	73	730505	Diplomas y talleres especiales
		06	73	730506	Servicio de Banda Municipal
		07	73	730507	Estudios técnicos urbanísticos
	<b>06</b>		73	7306	<b>Servicios de promoción del deporte</b>
		01	73	730601	Clases deportivas
		02	73	730602	Renta de canchas deportivas
		03	73	730603	Talleres
		04	73	730604	Cursos
		05	73	730605	Eventos deportivos
		06	73	730606	Clínicas deportivas
	<b>08</b>		73	7308	<b>Por uso o goce de bienes patrimoniales</b>
		01	73	730801	Acceso a sanitarios
		02	73	730802	Acceso y/o entrada a instalaciones
		03	73	730803	Cuotas traslados de personas
		04	73	730804	Estacionamiento
		05	73	730805	Uso de espacios en instalaciones

		06	73	730806	Uso de piso para venta
		07	73	730807	Renta de instalaciones
		08	73	730808	Renta de bienes muebles
		09	73	730809	Renta de espacios publicitarios
	09		73	7309	<b>Servicios por Infraestructura</b>
		01	73	730901	Servicios Administrativos por Infraestructura
		02	73	730902	Aportación por Cooperación para Gastos Generales 6%
		03	73	730903	Accesorios por aplicación de Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE)
	20		73	7320	<b>Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados</b>
	21		73	7321	<b>Por servicio de suministro de agua potable</b>
		01	73	732101	Servicio medido de agua potable
		02	73	732102	Cuotas fijas (para el servicio de agua potable sin medición)
		03	73	732103	Servicio de agua potable por medio de tomas provisionales
		04	73	732104	Consumo estimado de agua potable en tomas irregulares detectadas
		05	73	732105	<i>Agua potable para pipas (sin transporte, solo el líquido)</i>
		06	73	732106	<i>Agua potable (con transporte en pipas) para uso doméstico</i>
		07	73	732107	<i>Agua potable (con transporte en pipas) para uso no doméstico</i>
		08	73	732108	<i>Agua potable en bloque</i>
	22		73	7322	<b>Por servicio de alcantarillado</b>
		01	73	732201	Servicio de alcantarillado sanitario
	23		73	7323	<b>Por servicio de drenaje pluvial</b>
		01	73	732301	Servicio de drenaje pluvial
	24		73	7324	<b>Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales</b>
		01	73	732401	Servicio de Tratamiento de agua residual (saneamiento)
	25		73	7325	<b>Servicios ambientales hidrológicos</b>
		01	73	732501	Servicios ambientales hidrológicos
	26		73	7326	<b>Por servicios de reúso de aguas tratadas</b>
		01	73	732601	<i>Derogado</i>
		02	73	732602	<i>Derogado</i>
		03	73	732603	<i>Derogado</i>
		04	73	732604	Por la venta de agua tratada (con transporte)
		05	73	732605	Venta de agua tratada sin transporte
		06	73	732606	<i>Derogado</i>
		07	73	732607	Venta de agua cruda
		08	73	732608	Venta de lodos
		09	73	732609	Venta de agua potabilizada rechazada
	27		73	7327	<b>Incorporación habitacional</b>
		01	73	732701	Derechos de incorporación a la red de agua potable habitacional
		02	73	732702	Derechos de incorporación a la red de alcantarillado habitacional
		03	73	732703	Derechos de incorporación a la red de agua tratada habitacional
	28		73	7328	<b>Incorporación no habitacional</b>
		01	73	732801	Derechos de incorporación a la red de agua potable no habitacional
		02	73	732802	Derechos de incorporación a la red de alcantarillado no habitacional
		03	73	732803	Derechos de incorporación a la red de agua tratada no habitacional
	29		73	7329	<b>Incorporación individual</b>
		01	73	732901	Derechos de incorporación a la red de agua potable habitacional (individual)

		02	73	732902	Derechos de incorporación a la red de alcantarillado habitacional (individual)
		03	73	732903	Derechos de incorporación a la red de agua tratada habitacional (individual)
	30		73	7330	<b>Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada</b>
		01	73	733001	Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable
		02	73	733002	Materiales e instalación de cuadros de medición
		03	73	733003	Suministro e instalación de medidores de agua potable
		04	73	733004	Materiales e instalación para descarga de agua residual
	31		73	7331	<b>Servicios administrativos</b>
		01	73	733101	Constancia de no adeudo
		02	73	733102	Duplicado de recibo
		03	73	733103	Histórico de estado de cuenta
		04	73	733104	Cambios/Actualización de titular
		05	73	733105	Suspensión voluntaria de la toma (temporal)
		06	73	733106	Reactivación del servicio/Reactivación de la cuenta
		07	73	733107	Expedición de copia certificada
		08	73	733108	Análisis fisicoquímicos de agua potable
		09	73	733109	Análisis fisicoquímicos de agua residual
		10	73	733110	Contratos de agua potable
		11	73	733111	Contratos de descarga de agua residual
		12	73	733112	Contratos para tratamiento de agua residual
		13	73	733113	Contratos para el uso de redes de agua tratada
	32		73	7332	<b>Servicios operativos</b>
		01	73	733201	Limpieza de descarga sanitaria y/o fosas
		02	73	733202	Reconexión de toma de agua
		03	73	733203	Reconexión de drenaje
		04	73	733204	Reubicación de medidor
		05	73	733205	Cambio de toma
		06	73	733206	Utilización de equipo auxiliar de bombeo
		07	73	733207	Servicio de desazolve
		08	73	733208	Revisión de la toma domiciliaria
		09	73	733209	Revisión de instalaciones internas
		10	73	733210	Pagos por trabajos varios
		11	73	733211	Kilómetro excedente fuera de zona urbana para pipa y camión hidroneumático
		12	73	733212	Ventas de otros materiales
	33		73	7333	<b>Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros</b>
		01	73	733301	Carta de factibilidad
		02	73	733302	Revisión de proyectos
		03	73	733303	Supervisión de obras
		04	73	733304	Recepción de obras de cabecera, títulos de concesión y pozos
	34		73	7334	<b>Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996</b>
		01	73	733401	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996
	35		73	7335	<b>Otros ingresos por servicios de agua</b>
		01	73	733501	Recargos
		02	73	733502	Multas

		03	73	733503	Gastos de ejecución
9			79	7901	<b>Otros ingresos</b>
	01	01	79	790101	Donativos
		02	79	790102	Patrocinios
		03	79	790103	Reintegros
		04	79	790104	Reposición de Activo Fijo
		05	79	790105	Devolución de IVA (actualización)
		06	79	790106	Enajenación de bienes muebles
		07	79	790107	Copias e impresiones
		08	79	790108	Enajenación de bienes inmuebles
		09	79	790109	Sanciones laborales por retardos
		10	79	790110	Sanciones a proveedores
		11	79	790111	Bases para concurso
		12	79	790112	Gestión a cuenta de terceros
		13	79	790113	Intereses por créditos IMUVI
		14	79	790114	Recuperación por fallecimiento crédito IMUVI
		15	79	790115	Venta de boletos para sorteo
		16	79	790116	Intereses de cuentas bancarias
	99	01		799901	Diferencias por redondeo
8				8	<b>Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones</b>
	1		81	8100	<b>Participaciones</b>
		01	81	8101	Fondo general de participaciones
		02	81	8102	Fondo de fomento municipal
		03	81	8103	Fondo de fiscalización y recaudación
		04	81	8104	Impuesto especial sobre producción y servicios
		05	81	8105	IEPS a la venta final de gasolinas y diésel
		06	81	8106	Fondo ISR participable (artículo 3-B LCF)
		07	81	8107	FEIEF
	2		82	8200	<b>Aportaciones</b>
		01	82	8201	Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)
		02	82	8202	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
	3		83	8300	<b>Convenios</b>
		01	83	8301	<b>Convenios con la federación</b>
	4		84	8400	<b>Incentivos derivados de la colaboración fiscal</b>
					<b>Federal</b>
		01	84	8401	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos
		02	84	8402	Fondo de compensación ISAN
		03	84	8403	Impuesto sobre automóviles nuevos
		04	84	8404	ISR por la enajenación de bienes inmuebles (Art. 126 LISR)
		07	84	8407	Régimen de Incorporación Fiscal
		08	84	8408	Multas administrativas federales
		09	84	8409	IEPS gasolinas y diésel
	5		85	8500	<b>Fondos distintos de aportaciones</b>
		01	85	8501	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos
		02	85	8502	Fondo para el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros
9				9	<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones</b>
	1		91	9100	<b>Transferencias y asignaciones</b>
		01	91	9101	<b>Transferencias y asignaciones federales</b>

	02		91	9102	Transferencias y asignaciones estatales
	02	01	91	910201	Derechos Alcoholes
	02	02	91	910202	Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas
	03		91	9103	Transferencias y asignaciones municipales
	04		91	9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales
	05		91	9105	Transferencias y asignaciones sector privado
3			93	9300	Subsidios y subvenciones
5			95	9500	Pensiones y jubilaciones
7			97	9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo
0				0	Ingresos Derivados de Financiamientos
1			01	01	Endeudamiento interno
2			02	02	Endeudamiento externo
3			03	03	Financiamiento interno
	01		03	0301	Deuda pública con instituciones bancarias

**PRIMERO.-** El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y su aplicación será obligatoria a partir del 1 de enero de 2026.

**SEGUNDO.-** Las leyes de ingresos de los municipios de Guanajuato, aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, deberán reflejar las modificaciones realizadas a través del presente Acuerdo.

**TERCERO.** En cumplimiento al acuerdo primero de la Segunda Sesión Ordinaria 2025 del CACEG, llevada a cabo el 18 de junio del mismo año, la actualización del Clasificador por Rubros de Ingresos para los Entes Públicos Municipales del Estado de Guanajuato, será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**CUARTO.** En la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato siendo las 13:30 trece treinta horas del día 18 de junio del año dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 10 Bis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción I, 12, fracción II y 13 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas; 1, 3, 8 fracciones IV y VI, 10 fracción IV del Acuerdo Gubernativo número 185, por medio del cual se reestructura el Consejo Estatal de Armonización Contable para Guanajuato y se modifica su denominación a Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 53, Cuarta Parte, de fecha 1 de abril de 2016; y 50 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, referido a la Secretaría de Finanzas en términos del artículo Sexto Transitorio del Decreto Legislativo número 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 187, Sexta Parte, el 17 de septiembre de 2024; en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato, HAGO CONSTAR que el documento consistente en 10 fojas útiles por un solo lado, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de la actualización del Clasificador por Rubros de Ingresos para los Entes Públicos Municipales del Estado de Guanajuato, vigente a partir de 2026, aprobado por

el Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 18 de junio del presente año. La Secretaria Técnica del Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato, Dora Flores Lara.-  
Rubrica.

DORA FLORES LARA



# COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Mtra. Yendy Cortinas López, Directora General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13 segundo párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 3, 45, 47, 49 fracción X, 53 segundo párrafo y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, 19, fracción V y VI y 22 fracción II y V de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; 6 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; 15 del Reglamento Interior de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato y en cumplimiento al acuerdo CD 05-02/05/25 tomado en la II Sesión Ordinaria del Consejo Directivo 2025, de fecha 02 de mayo de 2025, mediante el cual los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato aprobaron el Acuerdo por el cual se Reforman a los Lineamientos Tarifarios como Fuente Alternativa de Financiamiento de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2025.

## CONSIDERANDO

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, CODE, es la instancia encargada de impulsar y promover programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura en apoyo al desarrollo de personas deportistas, deporte organizado y deporte social, garantizando su operación mediante el subsidio que el gobierno Estatal le destina para el cumplimiento de sus funciones sustantivas, así como los recursos obtenidos por el uso de bienes y servicios que se otorgan a la sociedad. Por ello contamos con los Lineamientos Tarifarios como Fuente Alternativa de Financiamiento de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2025, publicados mediante el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato número 262, décima séptima parte, el pasado 31 de diciembre de 2024.

La demanda de la sociedad para el uso de las instalaciones deportivas ha crecido de manera sustancial y con ello los diferentes tipos de vehículos automotores que ingresan a dichas instalaciones, además de integrar la cuota de recargo adicional de la mensualidad de las escuelas deportivas ya que no se encuentran contemplados de manera explícita en la normativa que nos rige. Con base a esto, surge la necesidad de hacer una adición a los Lineamientos vigentes, la cual permita de manera más clara, regular el cobro de acceso a las instalaciones deportivas y recreativas administradas por la CODE, a efecto de garantizar la aplicación correcta de los recursos, así como para que tengan un buen funcionamiento procurando la conservación y mejoramiento de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

### **Acuerdo mediante el cual se aprobaron Adiciones a los Lineamientos Tarifarios como Fuente Alternativa de Financiamiento de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2025**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **adiciona** la fracción XVI del artículo 3 y se **adiciona** el numeral 22 del inciso a. de la fracción I del artículo 12 de los Lineamientos Tarifarios como Fuente Alternativa de Financiamiento de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025 para quedar como sigue:

#### Glosario

**Artículo 3.** Para efectos de ...

Del I al XV...

**XVI. Vehículo: Motos, automóviles, camionetas, autobuses o cualquier otro vehículo de motor para el transporte de personas o cosas.**

#### Cuotas especiales

**Artículo 12.** Las cuotas especiales ...

##### **I. Cuotas Especiales:**

##### **a. Conceptos generales:**

Del 1 al 21...

22. Cuota de recargo adicional a la mensualidad correspondiente en escuelas deportivas administradas por la CODE. (Del día 6 al día 10 del mes correspondiente).

\$40.00

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Acuerdo por el cual se Reforman los Lineamientos Tarifarios como Fuente Alternativa de Financiamiento de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2025, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, 23 de mayo del año 2025.



**MTRA. YENDY CORTINAS LÓPEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**



# MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.

El Licenciado Job Eduardo Gallardo Santellano, Presidente del Municipio de Abasolo, Guanajuato; a los habitantes hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículos 25 fracción I inciso b) y 26 fracción V, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; en sesión ordinaria número 09/2025 de fecha 16 de mayo de 2025, aprobó los siguientes:

## Lineamientos de Operación del Programa

### Mochilas Aspersoras Eléctricas, para el ejercicio fiscal 2025.

#### Antecedentes:

El programa de Gobierno 2024-2027 es el instrumento de planeación a corto, mediano y largo plazo, tomando como base el Plan de Desarrollo Municipal, permite plantear estrategias para hacer frente a los desafíos del sector agropecuario del municipio de Abasolo.

Haciendo frente a estos desafíos, se ha tomado la decisión de impulsar proyectos que impacten en el desarrollo de las comunidades rurales, proporcionando herramientas que nos permitan optimizar recursos económicos, humanos, ambientales entre otros, con la finalidad de aumentar la productividad agrícola, que permitan cumplir con las metas y acciones que forman parte del Programa del Gobierno Municipal de Abasolo.

El H. Ayuntamiento Municipal, ha determinado dar a conocer los Lineamientos de Operación que establecen los requisitos y procedimientos para participar en la entrega de los apoyos correspondientes al programa de Mochilas Aspersoras Eléctricas, para el ejercicio fiscal 2025, cuyos recursos han sido autorizados por este órgano.

#### Disposiciones Generales.

Los presentes Lineamientos de Operación tienen como finalidad establecer los requisitos y procedimientos para la entrega de los apoyos correspondientes al programa de Mochilas Aspersoras Eléctricas.

Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación entenderá por:

- I. Dirección: La Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario como la encargada de operar el programa.
- II. Beneficiario (a): Persona a la que se le aprueba su solicitud.
- III. Programa: Mochilas Aspersoras Eléctricas
- IV. Lineamientos de Operación: Los Lineamientos de Operación del programa Mochilas Aspersoras Eléctricas.

#### Objetivos.

##### Objetivo General del Programa.

El objetivo general del programa consiste en incentivar la producción del sector agrícola del municipio, así como fortalecer las actividades rurales mediante la aplicación de nuevas tecnologías.

**Objetivos Específicos.**

- I. Que los productores agrícolas del Municipio se beneficien con la adquisición de mochilas aspersoras eléctricas a un precio accesible.
- II. Que los beneficiarios conozcan y adquieran nuevas tecnologías.
- III. Atender la mayor cantidad de solicitudes y distribución justa en todas las comunidades del municipio, de acuerdo al alcance presupuestal.
- IV. Mejorar las actividades culturales, que permitan la aplicación de plaguicidas y demás productos foliares de manera más oportuna a los cultivos agrícolas, aumentando su productividad.

**Población Objetivo.**

Todas las unidades de producción rural del Municipio de Abasolo Guanajuato, y que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

**Requisitos para solicitar el apoyo del programa.**

Las personas interesadas en participar en el programa de Mochilas Aspersoras Eléctricas deberán acudir a la ventanilla de la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario ubicada en el Blvd. Guerrero s/n Col. El Salitre y presentar los siguientes documentos:

Copia de Identificación Oficial actualizada (INE, cartilla de servicio militar, pasaporte)

- Copia de CURP certificada
- Copia de comprobante de domicilio actualizado no mayor a 3 meses de antigüedad, que podría ser: recibo de luz, recibo de agua, recibo de predial.
- Acreditación de la propiedad y/o posesión, mediante certificado parcelario, título parcelario, constancia de uso y explotación de predio (emitida por autoridades locales) y contrato de arrendamiento simple.

**Criterios de Priorización del Programa.**

- I. Solicitantes que se dediquen a la agricultura.
- II. Se considerará el orden en que se presenten las solicitudes, así como el alcance presupuestal del programa.
- III. Presentar cada uno de los requisitos enlistados en estos Lineamientos de Operación.

**Características del Programa.****Concepto del programa.**

El apoyo a los productores, consistirá en la adquisición de una mochila aspersora eléctrica por solicitante, que le permita optimizar la aplicación de agroquímicos para el control de plagas y enfermedades, así como de productos foliares en sus cultivos.

El programa contempla un costo para el productor de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por mochila aspersora, de acuerdo al siguiente concepto:

- a) Mochila aspersora eléctrica marca Antoria, con capacidad de 20 litros.

## Operación del Programa.

### Recepción de Solicitudes:

La recepción y verificación de los documentos se realizará en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario ubicado en el Blvd. Guerrero s/n col. El Salitre en Abasolo, Gto.

### Publicación de resultados.

Una vez revisada y verificada la documentación indicada en los presentes lineamientos, se notificará por escrito y/o telefónicamente de manera personal a cada uno de los beneficiarios a fin de darles a conocer el monto de apoyo recibido, así como sus derechos y obligaciones dentro del programa de conformidad al presente instrumento legal.

Los beneficiarios deberán firmar dentro de 5 días hábiles siguientes a la notificación la carta de aceptación o desistimiento del programa.

De no manifestar interés en el tiempo antes señalado se considerará como rechazada la solicitud, la cual se cancelará, sin responsabilidad para el Municipio y el apoyo se asignará a otro solicitante.

### Ejecución del Programa

Una vez que a los beneficiarios se les notifique la aprobación, se les solicitará cubrir el monto correspondiente, que será recibido en la tesorería municipal, así mismo deberán presentar su comprobante de depósito a la oficina de desarrollo rural y agropecuario.

### Del Recurso

El H. Ayuntamiento, ha autorizado la cantidad de \$300,000.00 (recurso municipal), adicionalmente los beneficiarios concurrirán con la cantidad de \$225,000.00, (\$500.00 por bomba aspersora) dando como resultado una fondo total de inversión de \$525,000.00 lo que permitirá beneficiar 450 productores agrícolas.

### Causas de incumplimiento de los beneficiados

Se considerará como incumplimiento del beneficiario cuando:

- I. Proporcione información falsa o alterada.
- I. Cuando el beneficio recibido sea usado en forma diferente a lo aquí mencionado.
- III. No atienda a las notificaciones que se le indiquen.

### Derechos y obligaciones de los beneficiarios

La población objetivo para recibir el equipo del programa quedará sujeto a los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Derechos:

- a) Solicitar y recibir información que le permita conocer y tener acceso al programa.
- b) Recibir un trato digno, oportuno con calidad y equidad, sin discriminación alguna.
- c) Recibir su apoyo solicitado ya que haya cumplido con los requisitos estipulados y contando con suficiencia presupuestal.
- d) La reserva y privacidad en el manejo de su información personal en los términos de la normatividad aplicable.

#### II. Obligaciones:

- a) Usar el apoyo recibido para el fin que le fue autorizado y otorgado.
- b) Brindar las facilidades necesarias a las instancias de supervisión, fiscalización y control de las órdenes de gobierno facultadas para tal fin, así como proporcionar información veraz que le sea solicitada con la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado.
- c) Firmar el Acta de entrega-recepción del programa.

#### **Facultades y obligaciones de la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario**

La Dirección tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a. Recibir las solicitudes de los productores agrícolas a beneficiar en el programa.
- b. Reservarse el derecho de hacer las observaciones que correspondan de acuerdo a lo estipulado en los presentes lineamientos.
- c. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen los solicitantes.
- d. Elaborar y recabar la documentación que se genere del programa.
- e. Determinar el padrón de posibles beneficiarios del programa, una vez completados y verificados los expedientes y solicitudes respectivas.

#### **Función Administrativa y Contable.**

La documentación comprobatoria y los expedientes del programa entregados por los beneficiarios, así como el resguardo de la información que ampare la documentación de los solicitantes y la entrega de los equipos estará a cargo de la dirección de desarrollo rural y agropecuario a fin de que pueda ser presentada en el momento en que sea requerida por los órganos de control y vigilancia, durante el tiempo que determine la normatividad correspondiente.

#### **Control y Seguimiento.**

Los recursos municipales que se autoricen para el programa mochilas aspersoras eléctricas, podrán ser revisados por la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, o por los órganos que por Ley fiscalizan los recursos públicos.

#### **Responsabilidad Administrativa.**

Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, aquellos servidores públicos que por razón de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos a las personas beneficiadas, en materia del programa Mochilas Aspersoras Eléctricas, deberán de abstenerse de participar por motivo de ser funcionarios públicos, en cualquier forma de atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar hasta el cuarto grado o de negocios o para

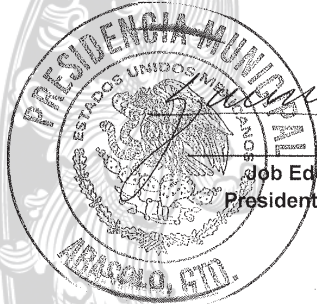
terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o para sociedades de las que el servidor público forme o haya formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará al servidor público al procedimiento previsto en La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

**Transitorio.**

Los presentes lineamientos de operación del programa Mochilas Aspensoras Eléctricas, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guanajuato y tendrá vigencia para el presente ejercicio 2025.

Dado en el Palacio Municipal del Municipio de Abasolo, Guanajuato, a los 16 días del mes de mayo de 2025.



  
Eduardo Gallardo Santellano.  
Presidente Municipal de Abasolo, Gto.

  
C. Gerardo Alvarado Ceballos.  
Secretario del Ayuntamiento



## MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCIÓN I INCISO B), 295, 304 FRACCIÓN II INCISO B) Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2025, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XII y se adiciona la fracción XII bis al artículo 105 del **Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato** como a continuación se describe:

### *Integración del expediente...*

**Artículo 105.** El expediente de ...

I. a la XI ...

**XII.** Los informes rendidos tanto por el titular de la resolución como por el prestador de servicios técnicos ambientales supervisor;

**XII BIS.** Cuando se realicen actividades riesgosas, eventos masivos, o espectáculos públicos en espacios verdes urbanos, que puedan afectar el ecosistema del espacio, el permiso que refiere el artículo 233 del presente reglamento, será emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, con independencia de los otorgados para el uso de instalaciones a cargo de entidades municipales.

Además de los requisitos señalados en los artículos 234 y 235 del presente reglamento, deberá presentar para su dictaminación, lo siguiente:

- a) Estudio de capacidad de carga del parque urbano para actividades turísticas, de recreación o cualquier tipo que implique la instalación de infraestructura adicional de aquella con las que cuenta el parque y la entrada y uso de grandes volúmenes de personas, y
- b) Propuesta de medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación derivada de los estudios anteriores y adecuada a las actividades a desarrollar, y

**XIII.** Cualquier otra documentación...

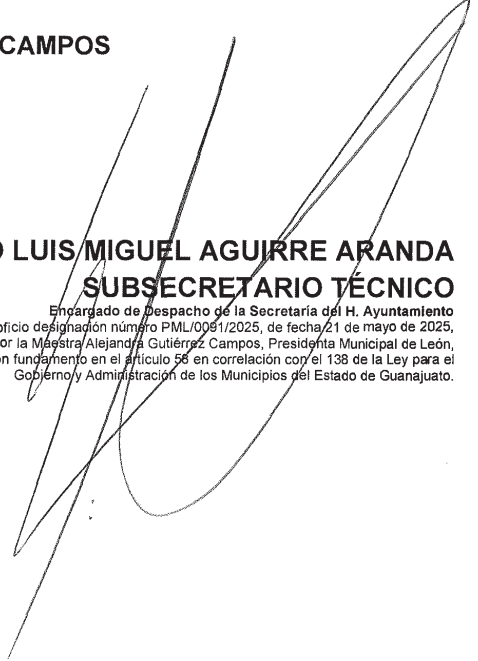
POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIONES I Y VII Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2025



C. MAESTRA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS  
PRESIDENTA MUNICIPAL

MAESTRO LUIS MIGUEL AGUIRRE ARANDA  
SUBSECRETARIO TÉCNICO



Enviado de despacho de la Secretaría del H. Ayuntamiento  
Mediante oficio designación número PML/0051/2025, de fecha 21 de mayo de 2025,  
suscrito por la Maestra Alejandra Gutiérrez Campos, Presidenta Municipal de León,  
Guanajuato, con fundamento en el artículo 58 en correlación con el 136 de la Ley para el  
Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCIÓN IV INCISOS A) Y B) Y 77 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 2025, AUTORIZÓ LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL MES DE MAYO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

TESORERÍA MUNICIPAL  
TERCERA MODIFICACIÓN

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO AL 24 DE ABRIL DE 2025	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 22 DE MAYO DE 2025	VARIACIÓN
<b>INGRESOS</b>			
<b>Ingresos Propios</b>	<b>2,944,373,299</b>	<b>2,948,280,368</b>	<b>3,907,070</b>
Impuestos	2,014,626,596	2,014,626,596	-
Contribuciones de mejora	-	-	-
Derechos	458,334,585	458,334,585	-
Productos	178,095,379	178,095,379	-
Aprovechamientos	293,316,739	297,223,809	3,907,070
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>6,100,556,140</b>	<b>6,100,556,140</b>	<b>-</b>
Participaciones	3,837,045,967	3,837,045,967	-
Aportaciones	2,191,310,358	2,191,310,358	-
Convenios Federales	-	-	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	72,199,815	72,199,815	-
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones</b>	<b>132,565,198</b>	<b>132,565,198</b>	<b>-</b>
Transferencias y asignaciones estatales	11,565,198	11,565,198	-
Convenios con el Estado	121,000,000	121,000,000	-
<b>SUBTOTAL DE INGRESOS</b>	<b>9,177,494,637</b>	<b>9,181,401,707</b>	<b>3,907,070</b>
<b>ENTRADAS</b>			
<b>Recursos Disponibles totales:</b>	<b>530,960,871</b>	<b>530,960,871</b>	<b>-</b>
Excedente de Ingresos propios y participaciones 2024 (De libre disposición)	32,339,862	32,339,862	-
<b>Remanentes Disponibles:</b>	<b>498,621,009</b>	<b>498,621,009</b>	<b>-</b>
Remanente disponible Gasto Corriente	419,473,325	419,473,325	-
Remanente disponible Programa de Inversión	79,147,684	79,147,684	-
<b>Recursos Comprometidos:</b>	<b>1,821,953,238</b>	<b>1,821,953,238</b>	<b>-</b>
Referendos comprometidos y remanentes etiquetados (Gasto Corriente)	235,919,195	235,919,195	-
Referendos comprometidos y remanentes etiquetados (Programa de Inversión)	1,586,034,042	1,586,034,042	-
<b>SUBTOTAL ENTRADAS</b>	<b>2,352,914,109</b>	<b>2,352,914,109</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL INGRESOS MAS ENTRADAS</b>	<b>11,530,408,746</b>	<b>11,534,315,816</b>	<b>3,907,070</b>
<b>EGRESOS</b>			
<b>Servicios Personales</b>	<b>3,514,314,094</b>	<b>3,466,600,221</b>	<b>-47,713,873</b>
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>505,141,643</b>	<b>493,966,361</b>	<b>-11,175,282</b>
<b>Servicios Generales</b>	<b>1,382,522,678</b>	<b>1,382,522,678</b>	<b>-</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>859,773,308</b>	<b>858,756,558</b>	<b>-1,016,750</b>
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>149,768,138</b>	<b>150,587,098</b>	<b>818,960</b>
<b>Inversión Pública y Proyectos Estratégicos</b>	<b>4,818,137,284</b>	<b>4,822,044,354</b>	<b>3,907,070</b>
<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>15,720,561</b>	<b>74,807,516</b>	<b>59,086,955</b>
<b>Deuda Pública (Intereses)</b>	<b>141,449,317</b>	<b>141,449,317</b>	<b>-</b>
<b>Deuda Pública (Capital)</b>	<b>143,581,726</b>	<b>143,581,726</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>11,530,408,746</b>	<b>11,534,316,816</b>	<b>3,907,070</b>
<b>EXCESO DE INGRESOS / EGRESOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulos)

Capítulo	Presupuesto Autorizado al 24 de Abril 2025	Presupuesto Modificado al 22 de Mayo 2025	Variación
10000 Servicios Personales	3,554,627,087	3,506,913,214	-
20000 Materiales y Suministros	539,706,190	528,009,892	-11,696,298
30000 Servicios Generales	2,129,334,135	2,132,282,691	2,948,556
40000 Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,779,701,516	1,800,017,325	20,315,809
50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	459,391,390	473,987,850	14,596,460
60000 Inversión Pública	2,573,267,828	2,564,603,316	-8,664,512
70000 Inversiones Financieras y otras provisiones	208,349,557	243,470,486	34,120,928
90000 Deuda Pública	285,031,041	285,031,041	-
<b>Total de Presupuesto de Egresos</b>	<b>11,530,408,746</b>	<b>11,534,315,816</b>	<b>3,907,070</b>

Presupuesto de Egresos por Clasificación Tipo de Gasto y Capítulos

Nombre	Capítulo	Presupuesto Autorizado al 24 de Abril 2025	Presupuesto Modificado al 22 de Mayo 2025	Variación
Gasto Ordinario	10000 Servicios Personales	3,514,314,094	3,466,800,221	-47,713,873
	20000 Materiales y Suministros	505,141,643	493,966,351	-11,175,292
	30000 Servicios Generales	1,382,522,678	1,382,522,678	-
	40000 Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	859,773,308	858,756,558	-1,016,750
	50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	149,768,138	150,587,098	818,960
	60000 Inversión Pública	-	-	-
	70000 Inversiones Financieras y otras provisiones	15,720,561	74,807,516	59,086,955
	90000 Deuda Pública	285,031,041	285,031,041	-
	<b>Total de Gasto Ordinario</b>	<b>6,712,271,462</b>	<b>6,712,271,462</b>	<b>-</b>
Gasto de Inversión	10000 Servicios Personales	40,312,993	40,312,993	-
	20000 Materiales y Suministros	34,564,547	34,043,541	-521,006
	30000 Servicios Generales	746,811,458	749,760,014	2,948,556
	40000 Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	919,928,207	941,260,767	21,332,559
	50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	309,623,253	323,400,753	13,777,500
	60000 Inversión Pública	2,573,267,828	2,564,603,316	-8,664,512
	70000 Inversiones Financieras y otras provisiones	193,628,997	168,662,970	-24,966,027
	<b>Total de Gasto de Inversión</b>	<b>4,818,137,284</b>	<b>4,822,044,364</b>	<b>3,907,070</b>
	<b>Total de Presupuesto de Egresos</b>	<b>11,530,408,746</b>	<b>11,534,315,816</b>	<b>3,907,070</b>

Presupuesto de Egresos del Gasto Operativo por Dependencias y Entidades en su Clasificación del Objeto del Gasto (Capítulos)

Gasto Ordinario					
UR	Nombre	Capítulo	Presupuesto Autorizado al 24 de Abril 2025	Presupuesto Modificado al 22 de Mayo 2025	Variación
1009	Presidente Municipal	10000 Servicios Personales	3,229,738	3,229,738	-
		30000 Servicios Generales	80,232	80,232	-
<b>Total 1009</b>			<b>3,309,970</b>	<b>3,309,970</b>	<b>-</b>
1010	Síndicos	10000 Servicios Personales	3,825,929	3,825,929	-
		20000 Materiales y Suministros	240,757	240,757	-
		30000 Servicios Generales	1,018,190	1,018,190	-
		40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	480,000	480,000	-
<b>Total 1010</b>			<b>5,564,876</b>	<b>5,564,876</b>	<b>-</b>
1011	Regidores	10000 Servicios Personales	20,821,768	20,821,768	-
		20000 Materiales y Suministros	1,535,081	1,535,081	-
		30000 Servicios Generales	1,658,378	1,658,378	-
		40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,880,000	2,880,000	-
<b>Total 1011</b>			<b>26,895,227</b>	<b>26,895,227</b>	<b>-</b>
1012	Delegados y Subdelegados Municipales	10000 Servicios Personales	3,882,451	3,882,451	-
<b>Total 1012</b>			<b>3,882,451</b>	<b>3,882,451</b>	<b>-</b>

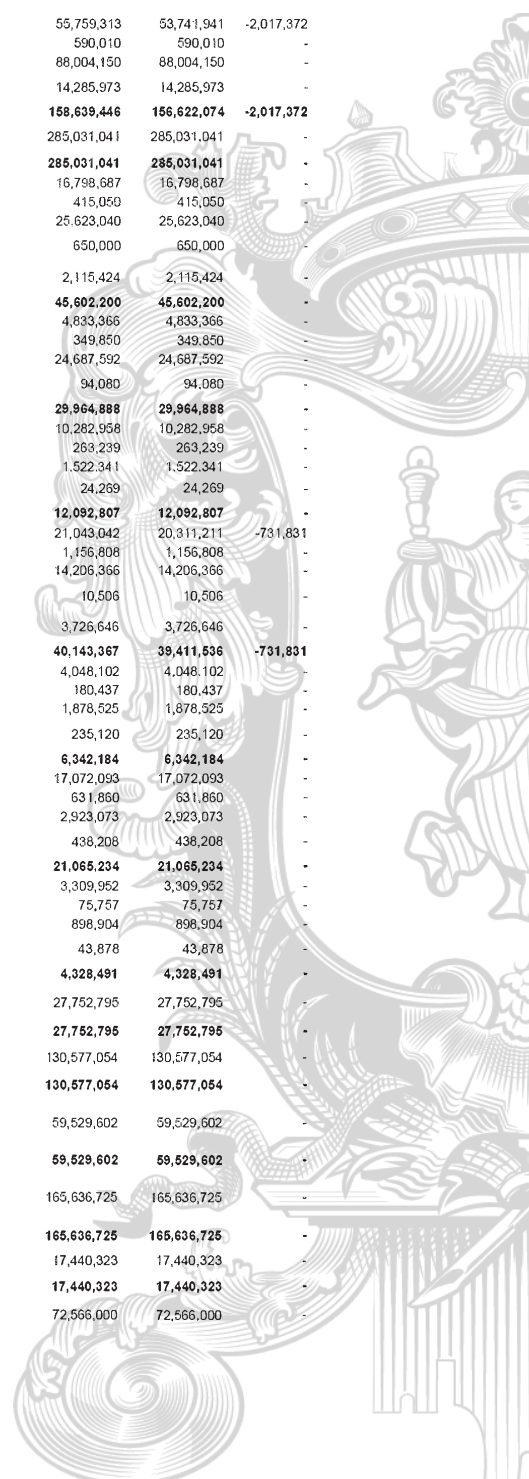
		10000 Servicios Personales	18,592,577	18,592,577	-
		20000 Materiales y Suministros	667,236	667,236	-
1194	Dirección de Presupuesto Participativo y Delegaciones	30000 Servicios Generales	18,435,961	18,435,961	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	808,708	808,708	-
<b>Total 1194</b>			<b>38,504,482</b>	<b>38,504,482</b>	-
		10000 Servicios Personales	17,470,330	17,470,330	-
		20000 Materiales y Suministros	1,014,757	1,014,757	-
1195	Secretaría de Vinculación y Atención a los Leoneses	30000 Servicios Generales	3,742,520	3,742,520	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	481,727	481,727	-
<b>Total 1195</b>			<b>22,709,334</b>	<b>22,709,334</b>	-
		10000 Servicios Personales	5,796,944	5,796,944	-
		20000 Materiales y Suministros	488,672	488,672	-
1196	Dirección de Relaciones Públicas y Agenda	30000 Servicios Generales	11,585,573	11,585,573	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	46,740	46,740	-
<b>Total 1196</b>			<b>17,917,929</b>	<b>17,917,929</b>	-
		10000 Servicios Personales	8,498,016	8,498,016	-
		20000 Materiales y Suministros	535,729	535,729	-
1198	Dirección de Atención Ciudadana	30000 Servicios Generales	18,698,108	18,698,108	-
		40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	42,200,000	42,200,000	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	104,101	104,101	-
<b>Total 1198</b>			<b>70,035,953</b>	<b>70,035,953</b>	-
		10000 Servicios Personales	16,981,327	16,981,327	-
		20000 Materiales y Suministros	1,047,186	1,047,186	-
1210	Secretaría del H. Ayuntamiento	30000 Servicios Generales	7,807,424	7,807,424	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,860,497	1,860,497	-
<b>Total 1210</b>			<b>27,696,434</b>	<b>27,696,434</b>	-
		10000 Servicios Personales	17,983,825	17,983,825	-
		20000 Materiales y Suministros	424,098	424,098	-
1211	Dirección General de Asuntos Jurídicos	30000 Servicios Generales	18,964,936	18,964,936	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	205,081	205,081	-
<b>Total 1211</b>			<b>37,577,940</b>	<b>37,577,940</b>	-
1212		10000 Servicios Personales	18,238,780	18,238,780	-
		20000 Materiales y Suministros	723,231	723,231	-
		30000 Servicios Generales	2,087,178	2,087,178	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	111,440	111,440	-
<b>Total 1212</b>			<b>21,160,629</b>	<b>21,160,629</b>	-
		10000 Servicios Personales	30,042,093	30,042,093	-
		20000 Materiales y Suministros	214,161	214,161	-
1214	Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia	30000 Servicios Generales	2,196,029	2,196,029	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	102,196	102,196	-
<b>Total 1214</b>			<b>32,554,479</b>	<b>32,554,479</b>	-
		10000 Servicios Personales	16,896,764	16,896,764	-
		20000 Materiales y Suministros	1,064,908	1,064,908	-
1216	Dirección General de Archivos	30000 Servicios Generales	9,721,989	9,721,989	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,720,286	2,720,286	-
<b>Total 1216</b>			<b>30,403,947</b>	<b>30,403,947</b>	-
		10000 Servicios Personales	2,520,334	2,520,334	-
1218	Subsecretaría Técnica	30000 Servicios Generales	61,870	61,870	-
<b>Total 1218</b>			<b>2,582,204</b>	<b>2,582,204</b>	-
		10000 Servicios Personales	11,670,121	11,670,121	-
		20000 Materiales y Suministros	435,391	435,391	-
1310	Tesorería Municipal	30000 Servicios Generales	1,778,322	1,778,322	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	97,909	97,909	-
<b>Total 1310</b>			<b>13,981,744</b>	<b>13,981,744</b>	-
		10000 Servicios Personales	23,008,776	23,008,776	-
		20000 Materiales y Suministros	477,199	473,784	-3,415
1311	Dirección General de Egresos	30000 Servicios Generales	7,461,014	7,461,014	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	228,408	228,408	-
<b>Total 1311</b>			<b>31,175,398</b>	<b>31,171,983</b>	<b>-3,415</b>

		10000 Servicios Personales	115,413,100	115,413,100	-
		20000 Materiales y Suministros	3,662,297	3,662,297	-
1314	Dirección General de Ingresos	30000 Servicios Generales	90,795,246	90,795,246	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,721,762	2,721,762	-
<b>Total 1314</b>			<b>212,592,406</b>	<b>212,592,406</b>	-
		10000 Servicios Personales	55,972,325	55,159,713	-812,612
		20000 Materiales y Suministros	2,178,701	2,178,701	-
1315	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	30000 Servicios Generales	19,025,572	19,025,572	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	627,075	627,075	-
<b>Total 1315</b>			<b>77,803,673</b>	<b>76,891,061</b>	<b>-812,612</b>
		10000 Servicios Personales	11,035,497	11,035,497	-
		20000 Materiales y Suministros	331,908	331,908	-
1316	Dirección General de Inversión Pública	30000 Servicios Generales	1,146,082	1,146,082	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	258,249	258,249	-
<b>Total 1316</b>			<b>12,771,736</b>	<b>12,771,736</b>	-
		10000 Servicios Personales	53,413,706	53,413,706	-
		20000 Materiales y Suministros	1,113,726	1,113,726	-
1410	Contraloría Municipal	30000 Servicios Generales	7,664,978	7,664,978	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	324,868	324,868	-
<b>Total 1410</b>			<b>62,517,278</b>	<b>62,517,278</b>	-
		10000 Servicios Personales	8,357,730	8,357,730	-
		20000 Materiales y Suministros	2,206,026	2,206,026	-
1510	Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana	30000 Servicios Generales	23,503,518	23,503,518	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	583,096	583,096	-
<b>Total 1510</b>			<b>34,650,370</b>	<b>34,650,370</b>	-
		10000 Servicios Personales	1,419,745,321	1,401,532,096	-18,213,224
		20000 Materiales y Suministros	289,241,666	280,177,440	-9,064,226
1512	Dirección General de Policía Municipal y Policía Vial	30000 Servicios Generales	193,318,529	193,318,529	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	33,257,572	33,257,572	-
		70000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	2	9,020,115	9,020,113
<b>Total 1512</b>			<b>1,935,563,090</b>	<b>1,817,305,752</b>	<b>-18,257,337</b>
		10000 Servicios Personales	91,375,794	88,244,854	-3,130,940
		20000 Materiales y Suministros	30,452,638	30,451,055	-1,484
1514	Dirección General de Protección Civil	30000 Servicios Generales	9,385,376	9,385,376	-
		40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	200,200	200,200	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,565,061	8,565,061	-
<b>Total 1514</b>			<b>139,978,989</b>	<b>136,846,545</b>	<b>-3,132,424</b>
		10000 Servicios Personales	27,422,168	27,422,168	-
		20000 Materiales y Suministros	2,027,893	2,027,893	-
1517	Dirección General de Prevención del Delito y Participación Social	30000 Servicios Generales	6,617,790	6,617,790	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	688,558	688,558	-
<b>Total 1517</b>			<b>36,756,409</b>	<b>36,756,409</b>	-
		10000 Servicios Personales	35,901,858	34,759,836	-1,142,022
1519	Dirección de Centro de Formación Policial	30000 Servicios Generales	743,739	743,739	-
<b>Total 1519</b>			<b>36,645,597</b>	<b>35,503,575</b>	<b>-1,142,022</b>
		10000 Servicios Personales	110,540,552	106,591,480	-3,949,072
		20000 Materiales y Suministros	6,371,124	6,369,924	-1,200
1520	Dirección General del Centro de Cómputo, Comando, Comunicaciones y Control (C4)	30000 Servicios Generales	62,735,772	62,735,772	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	14,897,434	14,897,434	-
<b>Total 1520</b>			<b>194,544,882</b>	<b>190,594,611</b>	<b>-3,950,272</b>
		10000 Servicios Personales	12,485,078	12,485,078	-
		20000 Materiales y Suministros	418,219	418,219	-
1521	Dirección de Regulación de la Seguridad Privada	30000 Servicios Generales	1,804,767	1,804,767	-
<b>Total 1521</b>			<b>14,708,065</b>	<b>14,708,065</b>	-
		10000 Servicios Personales	4,648,773	4,648,773	-
		20000 Materiales y Suministros	97,124	97,124	-
1522	Subsecretaría de Seguridad y Protección	30000 Servicios Generales	3,114,167	3,114,167	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	19,738	19,738	-
<b>Total 1522</b>			<b>7,879,801</b>	<b>7,879,801</b>	-

		10000 Servicios Personales	109,453,369	108,310,217	-1,143,152
		20000 Materiales y Suministros	11,742,276	11,708,000	-34,276
1523	Juzgado Cívico General	30000 Servicios Generales	5,555,675	5,555,675	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,412,168	3,412,168	-
<b>Total 1523</b>			<b>130,163,488</b>	<b>128,986,060</b>	<b>-1,177,428</b>
		10000 Servicios Personales	3,217,916	3,217,916	-
		20000 Materiales y Suministros	262,389	262,389	-
1524	Comisionado de Prevención y Atención Ciudadana	30000 Servicios Generales	178,453	178,453	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	45,200	45,200	-
<b>Total 1524</b>			<b>3,703,958</b>	<b>3,703,958</b>	<b>-</b>
		10000 Servicios Personales	15,636,525	15,643,897	7,371
		20000 Materiales y Suministros	1,220,628	1,220,628	-
1525	Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	30000 Servicios Generales	1,267,403	1,267,403	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	467,060	467,060	-
<b>Total 1525</b>			<b>18,591,616</b>	<b>18,598,987</b>	<b>7,371</b>
		10000 Servicios Personales	41,268,220	40,498,260	-769,959
		20000 Materiales y Suministros	1,780,282	1,756,627	-23,655
1526	Dirección General de Planeación y Administración	30000 Servicios Generales	2,241,507	2,241,507	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	689,659	689,659	-
<b>Total 1526</b>			<b>45,979,667</b>	<b>45,186,053</b>	<b>-793,614</b>
		10000 Servicios Personales	35,237,359	34,506,401	-730,958
		20000 Materiales y Suministros	4,969,451	4,969,451	-
1527	Dirección General de Fiscalización y Control	30000 Servicios Generales	4,236,688	4,236,688	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,026,698	1,026,698	-
<b>Total 1527</b>			<b>45,469,236</b>	<b>44,738,238</b>	<b>-730,998</b>
		10000 Servicios Personales	25,934,570	25,036,381	-898,189
		20000 Materiales y Suministros	728,921	728,921	-
1610	Dirección General de Comunicación Social	30000 Servicios Generales	138,047,001	138,047,001	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,069,752	1,069,752	-
<b>Total 1610</b>			<b>165,780,244</b>	<b>164,882,055</b>	<b>-898,189</b>
		10000 Servicios Personales	70,844,248	69,837,598	-1,006,650
		20000 Materiales y Suministros	1,671,373	1,671,373	-
1710	Dirección General de Desarrollo Institucional	30000 Servicios Generales	41,633,102	41,633,102	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,512,982	2,512,982	-
<b>Total 1710</b>			<b>116,661,705</b>	<b>115,655,055</b>	<b>-1,006,650</b>
		10000 Servicios Personales	15,618,067	15,618,067	-
		20000 Materiales y Suministros	290,954	290,954	-
1800	Secretaría para el Fortalecimiento Social de León	30000 Servicios Generales	1,938,194	1,938,194	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	210,175	210,175	-
<b>Total 1800</b>			<b>18,057,390</b>	<b>18,057,390</b>	<b>-</b>
		10000 Servicios Personales	31,512,602	31,512,602	-
		20000 Materiales y Suministros	5,180,088	5,180,088	-
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	30000 Servicios Generales	12,211,869	12,211,869	-
		40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	25,102,705	24,086,955	-1,016,750
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	803,745	803,745	-
<b>Total 1810</b>			<b>74,811,009</b>	<b>73,794,258</b>	<b>-1,016,750</b>
		10000 Servicios Personales	93,621,591	93,621,591	-
		20000 Materiales y Suministros	10,657,584	10,657,584	-
1815	Dirección General de Desarrollo Social	30000 Servicios Generales	41,095,880	41,095,880	-
		40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,190,661	14,190,661	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,334,681	3,334,681	-
<b>Total 1815</b>			<b>162,900,398</b>	<b>162,900,398</b>	<b>-</b>
		20000 Materiales y Suministros	186,679	186,679	-
		30000 Servicios Generales	479,301	479,301	-
1816	Dirección de Programas Estratégicos	50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	394,817	394,817	-
<b>Total 1816</b>			<b>1,060,797</b>	<b>1,060,797</b>	<b>-</b>

2010	Dirección General de Desarrollo Urbano	10000 Servicios Personales	65,926,757	65,048,090	-878,667
		20000 Materiales y Suministros	2,193,591	2,193,591	-
		30000 Servicios Generales	14,445,500	14,445,500	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,823,177	8,823,177	-
<b>Total 2010</b>			<b>91,389,025</b>	<b>90,510,358</b>	<b>-878,667</b>
2100	Secretaría para la Reactivación Económica de León	10000 Servicios Personales	8,498,770	8,498,770	-
		20000 Materiales y Suministros	306,101	306,101	-
		30000 Servicios Generales	1,905,330	1,905,330	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	72,650	72,650	-
<b>Total 2100</b>			<b>10,782,851</b>	<b>10,782,851</b>	-
2110	Dirección General de Economía	10000 Servicios Personales	12,056,823	12,056,823	-
		20000 Materiales y Suministros	321,362	321,362	-
		30000 Servicios Generales	5,624,504	5,624,504	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	70,500	70,500	-
<b>Total 2110</b>			<b>18,073,188</b>	<b>18,073,188</b>	-
2111	Dirección de Comercio, Consumo y Abasto	10000 Servicios Personales	62,392,044	61,491,318	-900,726
		20000 Materiales y Suministros	4,289,966	4,289,447	-519
		30000 Servicios Generales	6,832,792	6,832,792	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,324,197	3,324,197	-
<b>Total 2111</b>			<b>76,838,999</b>	<b>75,937,754</b>	<b>-901,245</b>
2112	Dirección de Atracción de Inversiones	10000 Servicios Personales	4,388,641	4,388,641	-
		20000 Materiales y Suministros	350,678	350,678	-
		30000 Servicios Generales	1,436,763	1,436,763	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	75,000	75,000	-
<b>Total 2112</b>			<b>6,251,081</b>	<b>6,251,081</b>	-
2210	Dirección General de Educación	10000 Servicios Personales	34,871,672	34,871,672	-
		20000 Materiales y Suministros	2,991,339	2,991,339	-
		30000 Servicios Generales	30,846,990	30,846,990	-
		40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,037,404	3,037,404	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,732,808	1,732,808	-
<b>Total 2210</b>			<b>73,480,211</b>	<b>73,480,211</b>	-
2310	Dirección General de Medio Ambiente	10000 Servicios Personales	44,093,858	44,093,858	-
		20000 Materiales y Suministros	11,794,842	11,792,465	-2,376
		30000 Servicios Generales	23,419,316	23,419,316	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,284,636	3,284,636	-
<b>Total 2310</b>			<b>82,592,651</b>	<b>82,580,275</b>	<b>-2,376</b>
2410	Dirección General de Movilidad	10000 Servicios Personales	93,049,170	91,730,279	-1,318,891
		20000 Materiales y Suministros	24,246,101	24,246,101	-
		30000 Servicios Generales	136,850,388	136,850,388	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,615,770	5,615,770	-
<b>Total 2410</b>			<b>259,761,430</b>	<b>258,442,538</b>	<b>-1,318,891</b>
2500	Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Desarrollo Sustentable	10000 Servicios Personales	5,314,271	5,314,271	-
		30000 Servicios Generales	127,859	127,859	-
<b>Total 2500</b>			<b>5,442,130</b>	<b>5,442,130</b>	-
2510	Dirección General de Obra Pública	10000 Servicios Personales	137,447,366	136,135,403	-1,311,963
		20000 Materiales y Suministros	26,163,228	26,163,228	-
		30000 Servicios Generales	160,838,005	160,838,005	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,114,370	2,933,330	818,960
<b>Total 2510</b>			<b>326,562,969</b>	<b>326,069,966</b>	<b>-493,003</b>
2610	Dirección General de Salud	10000 Servicios Personales	100,717,618	100,717,618	-
		20000 Materiales y Suministros	37,090,102	35,045,962	-2,044,140
		30000 Servicios Generales	34,911,876	34,911,876	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	21,014,989	21,014,989	-
<b>Total 2610</b>			<b>193,734,586</b>	<b>191,690,445</b>	<b>-2,044,140</b>
2715	Provisiones Económicas	70000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	15,720,559	65,787,401	50,066,842
<b>Total 2715</b>			<b>15,720,559</b>	<b>65,787,401</b>	<b>50,066,842</b>
2810	Egreso Aplicable a Diversas Dependencias	10000 Servicios Personales	127,847,970	120,134,097	-7,713,873
		20000 Materiales y Suministros	6,071,072	6,071,072	-
		30000 Servicios Generales	28,906,344	28,906,344	-
		40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,615,862	3,615,862	-
<b>Total 2810</b>			<b>166,441,248</b>	<b>158,727,375</b>	<b>-7,713,873</b>

		10000 Servicios Personales	55,759,313	53,741,941	-2,017,372
		20000 Materiales y Suministros	590,010	590,010	-
2910	Dirección General de Tecnologías de Información y Gobierno Digital	30000 Servicios Generales	88,004,150	88,004,150	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	14,285,973	14,285,973	-
<b>Total 2910</b>			<b>158,639,446</b>	<b>156,622,074</b>	<b>-2,017,372</b>
3010	Deuda Pública Municipal	90000 Deuda Pública	285,031,041	285,031,041	-
<b>Total 3010</b>			<b>285,031,041</b>	<b>285,031,041</b>	-
		10000 Servicios Personales	16,798,687	16,798,687	-
		20000 Materiales y Suministros	415,050	415,050	-
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	30000 Servicios Generales	25,623,040	25,623,040	-
		40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	650,000	650,000	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,115,424	2,115,424	-
<b>Total 3110</b>			<b>46,602,200</b>	<b>46,602,200</b>	-
		10000 Servicios Personales	4,833,366	4,833,366	-
		20000 Materiales y Suministros	349,850	349,850	-
3210	Dirección General de Innovación	30000 Servicios Generales	24,687,592	24,687,592	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	94,080	94,080	-
<b>Total 3210</b>			<b>29,964,888</b>	<b>29,964,888</b>	-
		10000 Servicios Personales	10,282,958	10,282,958	-
		20000 Materiales y Suministros	263,239	263,239	-
3510	Dirección General de Gestión Gubernamental	30000 Servicios Generales	1,522,341	1,522,341	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	24,269	24,269	-
<b>Total 3510</b>			<b>12,092,807</b>	<b>12,092,807</b>	-
		10000 Servicios Personales	21,043,042	20,311,211	-731,831
		20000 Materiales y Suministros	1,156,808	1,156,808	-
3610	Dirección General de Parques y Espacios Públicos	30000 Servicios Generales	14,206,366	14,206,366	-
		40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,506	10,506	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,726,646	3,726,646	-
<b>Total 3610</b>			<b>40,143,367</b>	<b>39,411,536</b>	<b>-731,831</b>
		10000 Servicios Personales	4,048,102	4,048,102	-
		20000 Materiales y Suministros	180,437	180,437	-
4010	Unidad de Transparencia	30000 Servicios Generales	1,878,525	1,878,525	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	235,120	235,120	-
<b>Total 4010</b>			<b>6,342,184</b>	<b>6,342,184</b>	-
		10000 Servicios Personales	17,072,093	17,072,093	-
		20000 Materiales y Suministros	63,1860	63,1860	-
4011	Juzgados Administrativos Municipales	30000 Servicios Generales	2,923,073	2,923,073	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	438,208	438,208	-
<b>Total 4011</b>			<b>21,065,234</b>	<b>21,065,234</b>	-
		10000 Servicios Personales	3,309,952	3,309,952	-
		20000 Materiales y Suministros	75,757	75,757	-
4012	Defensoría de Oficio en Materia Administrativa	30000 Servicios Generales	898,904	898,904	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	43,878	43,878	-
<b>Total 4012</b>			<b>4,328,491</b>	<b>4,328,491</b>	-
4013	Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)	40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	27,752,795	27,752,795	-
<b>Total 4013</b>			<b>27,752,795</b>	<b>27,752,795</b>	-
5010	Patronato de Bomberos de León Guanajuato	40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	130,577,054	130,577,054	-
<b>Total 5010</b>			<b>130,577,054</b>	<b>130,577,054</b>	-
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León (COMUDE)	40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	59,529,602	59,529,602	-
<b>Total 5011</b>			<b>59,529,602</b>	<b>59,529,602</b>	-
5012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF León)	40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	165,636,725	165,636,725	-
<b>Total 5012</b>			<b>165,636,725</b>	<b>165,636,725</b>	-
5013	Patronato Explora	40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,440,323	17,440,323	-
<b>Total 5013</b>			<b>17,440,323</b>	<b>17,440,323</b>	-
5017	Instituto Municipal de Vivienda de León (IMUVI)	40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	72,566,000	72,566,000	-



<b>Total 5017</b>			<b>72,566,000</b>	<b>72,566,000</b>	-
5018	Instituto Cultural de León (ICL)	40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	69,175,405	69,175,405	-
<b>Total 5018</b>			<b>69,175,405</b>	<b>69,175,405</b>	-
5019	Instituto Municipal de las Mujeres	40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	55,040,031	55,040,031	-
<b>Total 5019</b>			<b>55,040,031</b>	<b>55,040,031</b>	-
5021	Patronato del Parque Zoológico de León	40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	32,922,326	32,922,326	-
<b>Total 5021</b>			<b>32,922,326</b>	<b>32,922,326</b>	-
5022	Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	50,368,363	50,368,363	-
<b>Total 5022</b>			<b>50,368,363</b>	<b>50,368,363</b>	-
5051	Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC)	10000 Servicios Personales 30000 Servicios Generales	16,589,267 374,075	16,589,267 374,075	-
<b>Total 5051</b>			<b>16,963,342</b>	<b>16,963,342</b>	-
5052	Instituto Municipal de la Juventud	40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	46,427,801	46,427,801	-
<b>Total 5052</b>			<b>46,427,801</b>	<b>46,427,801</b>	-
5053	Patronato del Parque Ecológico Metropolitano	40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	21,287,416	21,287,416	-
<b>Total 5053</b>			<b>21,287,416</b>	<b>21,287,416</b>	-
5056	Fideicomiso Museo de la Ciudad de León	40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,970,381	3,970,381	-
<b>Total 5056</b>			<b>3,970,381</b>	<b>3,970,381</b>	-
5057	Sistema Integral de Aseo Público de León (SIAP)	10000 Servicios Personales 30000 Servicios Generales 40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	59,856,171 1,400,916 14,711,748	59,805,068 1,400,916 14,711,748	-1,051,103
<b>Total 5057</b>			<b>75,968,835</b>	<b>74,917,732</b>	<b>-1,051,103</b>
5058	Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León	30000 Servicios Generales	819,693	819,693	-
<b>Total 5058</b>			<b>819,693</b>	<b>819,693</b>	-
			<b>6,712,271,462</b>	<b>6,712,271,462</b>	-

**PROGRAMA DE INVERSIÓN**  
Clasificación del Programa de Inversión por Dependencias y Entidades en su Clasificación del Objeto del Gasto (Capítulos)

Gasto de Inversión					
UR	Nombre	Capítulo	Presupuesto Autorizado al 24 de Abril 2025	Presupuesto Modificado al 22 de Mayo 2025	Variación
1194	Dirección de Presupuesto Participativo y Delegaciones	70000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	23,000,010	23,000,010	-
<b>Total 1194</b>			<b>23,000,010</b>	<b>23,000,010</b>	-
1212	Dirección General de Gobierno	60000 Inversión Pública	24,496,495	24,496,495	-
<b>Total 1212</b>			<b>24,496,495</b>	<b>24,496,495</b>	-
1510	Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana	30000 Servicios Generales 50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles 60000 Inversión Pública	10,092,675 - 20,010,120	10,092,675 - 20,010,120	-
<b>Total 1510</b>			<b>30,102,795</b>	<b>30,102,795</b>	-
1512	Dirección General de Policía Municipal y Policía Vial	50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	129,103,897	129,103,897	-
<b>Total 1512</b>			<b>129,103,897</b>	<b>129,103,897</b>	-
1517	Dirección General de Prevención del Delito y Participación Social	30000 Servicios Generales	4,991,080	4,991,080	-
<b>Total 1517</b>			<b>4,991,080</b>	<b>4,991,080</b>	-
1520	Dirección General del Centro de Cómputo, Comando, Comunicaciones y Control (C4)	30000 Servicios Generales 50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,080,411 21,082,302	5,080,411 21,082,302	-
<b>Total 1520</b>			<b>26,162,713</b>	<b>26,162,713</b>	-
1810	Dirección General de Desarrollo Rural	30000 Servicios Generales 40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas 60000 Inversión Pública	659,081 39,135,761 166,086,276	659,081 43,185,511 166,086,276	- 4,049,750 -

<b>Total 1810</b>			<b>205,881,117</b>	<b>209,930,867</b>	<b>4,048,750</b>
1816	Dirección de Programas Estratégicos	40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	175,270,794	175,270,794	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	13,777,500	13,777,500
		60000 Inversión Pública	355,890,104	355,665,530	-224,573
<b>Total 1816</b>			<b>531,160,898</b>	<b>544,713,824</b>	<b>13,552,927</b>
1910	Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana	30000 Servicios Generales	211,710	1,549,886	1,338,176
		40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	49,536,440	55,838,810	6,302,370
		60000 Inversión Pública	930,043	930,043	-
<b>Total 1910</b>			<b>50,678,193</b>	<b>58,318,739</b>	<b>7,640,546</b>
2110	Dirección General de Economía	30000 Servicios Generales	2,074,612	2,074,612	-
		40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	43,409,432	43,409,432	-
		60000 Inversión Pública	1,026,564	1,026,564	-
<b>Total 2110</b>			<b>46,510,608</b>	<b>46,510,608</b>	<b>-</b>
2111	Dirección de Comercio, Consumo y Abasto	30000 Servicios Generales	765,600	2,376,000	1,610,400
		40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,840,000	4,840,000	-
		60000 Inversión Pública	55,936	55,934	-1
<b>Total 2111</b>			<b>5,861,536</b>	<b>7,271,934</b>	<b>1,610,399</b>
2112	Dirección de Atracción de Inversiones	40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	100,000	100,000	-
		60000 Inversión Pública	3,300,947	3,300,947	-
<b>Total 2112</b>			<b>3,400,947</b>	<b>3,400,947</b>	<b>-</b>
2210	Dirección General de Educación	20000 Materiales y Suministros	429,185	429,185	-
		30000 Servicios Generales	5,089,545	5,089,545	-
		40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	99,961,940	98,240,654	-721,286
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	324,270	324,270	-
		60000 Inversión Pública	236,706,489	236,706,489	-
<b>Total 2210</b>			<b>341,611,429</b>	<b>340,790,143</b>	<b>-721,286</b>
2310	Dirección General de Medio Ambiente	30000 Servicios Generales	137,103,940	137,103,940	-
<b>Total 2310</b>			<b>137,103,940</b>	<b>137,103,940</b>	<b>-</b>
2410	Dirección General de Movilidad	20000 Materiales y Suministros	1,449,304	1,449,304	-
		30000 Servicios Generales	11,383,726	11,383,726	-
		40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	156,657,677	156,657,677	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,021,750	7,021,750	-
		60000 Inversión Pública	32,295,544	32,295,544	-
<b>Total 2410</b>			<b>208,808,000</b>	<b>208,808,000</b>	<b>-</b>
2510	Dirección General de Obra Pública	20000 Materiales y Suministros	32,679,751	32,158,744	-521,006
		30000 Servicios Generales	125,695,878	125,695,858	-20
		60000 Inversión Pública	1,266,626,719	1,250,632,025	-6,096,695
<b>Total 2510</b>			<b>1,425,002,348</b>	<b>1,418,390,627</b>	<b>-6,611,721</b>
2610	Dirección General de Salud Municipal	30000 Servicios Generales	3,844,923	3,844,923	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,688,399	7,688,399	-
		60000 Inversión Pública	4,147,574	4,147,574	-
<b>Total 2610</b>			<b>15,680,895</b>	<b>15,680,895</b>	<b>-</b>
2715	Provisiones Económicas	70000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	170,628,987	145,662,960	-24,966,027
<b>Total 2715</b>			<b>170,628,987</b>	<b>145,662,960</b>	<b>-24,966,027</b>
3110	Dirección General de Hospitalidad y Turismo	30000 Servicios Generales	13,400,000	13,400,000	-
		40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	75,076,500	75,076,500	-
<b>Total 3110</b>			<b>88,476,500</b>	<b>88,476,500</b>	<b>-</b>
3210	Dirección General de Innovación	20000 Materiales y Suministros	6,308	6,308	-
		30000 Servicios Generales	8,529,984	8,529,984	-
		50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,233,593	1,233,593	-
<b>Total 3210</b>			<b>9,769,885</b>	<b>9,769,885</b>	<b>-</b>
3610	Dirección General de Parques y Espacios Públicos	50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	142,239,000	142,239,000	-
		60000 Inversión Pública	3,453,847	3,453,847	-
<b>Total 3610</b>			<b>145,692,847</b>	<b>145,692,847</b>	<b>-</b>
4010	Unidad de Transparencia	30000 Servicios Generales	752,724	752,724	-
<b>Total 4010</b>			<b>752,724</b>	<b>752,724</b>	<b>-</b>

4013	Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)	40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,025,600	4,025,600	-
<b>Total 4013</b>			<b>4,025,600</b>	<b>4,025,600</b>	<b>-</b>
5010	Patronato de Bomberos de León Guanajuato	40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas 60000 Inversión Pública	5,815,263	5,815,263	-
<b>Total 5010</b>			<b>20,771,078</b>	<b>20,771,078</b>	<b>-</b>
5011	Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León (COMUDE)	40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas 60000 Inversión Pública	7,500,000	14,832,742	7,332,742
<b>Total 5011</b>			<b>104,645,939</b>	<b>89,127,891</b>	<b>-15,518,048</b>
5012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF León)	40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas 60000 Inversión Pública	6,697,619	8,915,321	2,217,701
<b>Total 5012</b>			<b>48,053,978</b>	<b>47,885,239</b>	<b>-168,739</b>
5013	Patronato Explora	40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,000,000	15,000,000	-
<b>Total 5013</b>			<b>15,000,000</b>	<b>15,000,000</b>	<b>-</b>
5017	Instituto Municipal de Vivienda de León (IMUVI)	40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas 60000 Inversión Pública	8,631,982	8,631,982	-
<b>Total 5017</b>			<b>4,190,357</b>	<b>4,190,357</b>	<b>-</b>
5018	Instituto Cultural de León (ICL)	40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	21,168,251	21,168,251	-
<b>Total 5018</b>			<b>21,168,251</b>	<b>21,168,251</b>	<b>-</b>
5019	Instituto Municipal de las Mujeres	40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,074,268	16,225,541	2,151,283
<b>Total 5019</b>			<b>14,074,268</b>	<b>16,225,541</b>	<b>2,151,283</b>
5021	Patronato del Parque Zoológico de León	60000 Inversión Pública	18,233,866	18,233,866	-
<b>Total 5021</b>			<b>18,233,866</b>	<b>18,233,866</b>	<b>-</b>
5051	Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC)	60000 Inversión Pública	195,328,745	208,672,289	13,343,544
<b>Total 5051</b>			<b>195,328,745</b>	<b>208,672,289</b>	<b>13,343,544</b>
5052	Instituto Municipal de las Juventudes	40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,437,838	15,437,838	-
<b>Total 5052</b>			<b>15,437,838</b>	<b>15,437,838</b>	<b>-</b>
5053	Patronato del Parque Ecológico Metropolitano	60000 Inversión Pública	8,270,733	8,270,733	-
<b>Total 5053</b>			<b>8,270,733</b>	<b>8,270,733</b>	<b>-</b>
5057	Sistema Integral de Aseo Público de León (SIAP)	30000 Servicios Generales 40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	417,131,569	417,131,569	-
<b>Total 5057</b>			<b>178,588,853</b>	<b>178,588,853</b>	<b>-</b>
5058	Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León	10000 Servicios Personales 60000 Inversión Pública	40,312,993	40,312,993	-
<b>Total 5058</b>			<b>59,674,521</b>	<b>59,674,521</b>	<b>-</b>
<b>Total de Gasto de Inversión</b>			<b>4,818,137,284</b>	<b>4,822,044,354</b>	<b>3,907,070</b>

Programas Presupuestarios de Inversión Pública

Programas Presupuestarios del Programa de Inversión Pública			
Programa Presupuestario / Acción Estratégica	Segunda Modificación 2025	Tercera Modificación 2025	Variación
1194 Dirección de Presupuesto Participativo y Delegaciones	23,000,010	23,000,010	-
100288 León te escucha y atiende 2.0	23,000,010	23,000,010	-
H02 - Consolidar el Programa de Presupuesto Participativo	23,000,010	23,000,010	-
1212 Dirección General de Gobierno	24,496,495	24,496,495	-
100313 Infraestructura urbana	24,496,495	24,496,495	-
O24 - Liberar los Derechos de vía en las obras de infraestructura estratégica	24,496,495	24,496,495	-
1510 Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana	30,102,796	30,102,796	-
100300 Infraestructura y equipamiento para tu seguridad	20,010,120	20,010,120	-
R10 - Fortalecer la infraestructura de las corporaciones municipales de seguridad pública	20,010,120	20,010,120	-
100291 Buenas prácticas	10,092,675	10,092,675	-
H12 - Mantener la cobertura en vialidades prioritarias de la ciudad con equipamiento tecnológico para disminuir la velocidad y el índice de accidentalidad	10,092,675	10,092,675	-
1512 Dirección General de Policía Municipal y Policía Vial	129,103,897	129,103,897	-
100300 infraestructura y equipamiento para tu seguridad	129,103,897	129,103,897	-
R11 - Fortalecer con equipamiento a las corporaciones municipales de seguridad pública, prevención y justicia cívica	129,103,897	129,103,897	-

1517 Dirección General de Prevención del Delito y Participación Social	4,991,080	4,991,080	-
100303 Programa Municipal de Prevención del Delito	4,991,080	4,991,080	-
R18 - Realizar intervenciones integrales comunitarias en zonas de atención prioritaria	3,800,000	3,800,000	-
R21 - Crear una red de voluntarios que colaboren activamente en la construcción de la seguridad	1,191,080	1,191,080	-
1520 Dirección General del Centro de Cómputo, Comando, Comunicaciones y Control (C4)	26,162,713	26,162,713	-
100288 León te escucha y atiende 2.0	5,062,764	5,062,764	-
H02 - Consolidar el Programa de Presupuesto Participativo	5,062,764	5,062,764	-
100304 Entornos seguros	21,099,949	21,099,949	-
R22 - Incrementar los sistemas de videovigilancia para el monitoreo constante	21,099,949	21,099,949	-
1810 Dirección General de Desarrollo Rural	205,861,117	209,930,867	4,049,750
100288 León te escucha y atiende 2.0	85,335,023	85,335,023	-
H02 - Consolidar el Programa de Presupuesto Participativo	85,335,023	85,335,023	-
100340 Apoyos para la vivienda	15,964,194	15,964,194	-
G84 - Otorgar apoyos para el mejoramiento de vivienda en la zona rural	15,964,194	15,964,194	-
100358 Ayúdame ayudando	16,643,848	16,643,848	-
F02 - Brindar atención a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad en la zona rural	16,643,848	16,643,848	-
100345 Más y mejor calidad de agua para nuestro municipio	533,681	533,681	-
U06 - Incrementar la disponibilidad de agua en el sistema de abastecimiento	533,681	533,681	-
100341 Servicios básicos para la vivienda	1,011,396	1,011,396	-
G90 - Introducción de servicios básicos de agua potable y alcantarillado en las comunidades rurales	803,880	803,880	-
G88 - Implementar obras de electrificación para mejorar el acceso a los servicios básicos en las comunidades rurales	207,516	207,516	-
100304 Entornos seguros	12,380	12,380	-
R26 - Realizar obras en materia de prevención de inundaciones en la zona rural	12,380	12,380	-
100311 Vías de comunicación y movilidad terrestre en zona rural	75,174,679	75,174,679	-
O16 - Pavimentar y mejorar las calles principales y accesos en las comunidades rurales	64,774,679	64,774,679	-
O17 - Otorgar apoyos para el mantenimiento de caminos, áreas y espacios públicos de las comunidades rurales	10,400,000	10,400,000	-
G88 - Implementar obras de electrificación para mejorar el acceso a los servicios básicos en las comunidades rurales	207,516	207,516	-
100304 Entornos seguros	12,380	12,380	-
R26 - Realizar obras en materia de prevención de inundaciones en la zona rural	12,380	12,380	-
100311 Vías de comunicación y movilidad terrestre en zona rural	75,174,679	75,174,679	-
O16 - Pavimentar y mejorar las calles principales y accesos en las comunidades rurales	64,774,679	64,774,679	-
O17 - Otorgar apoyos para el mantenimiento de caminos, áreas y espacios públicos de las comunidades rurales	10,400,000	10,400,000	-
100365 Impulso a la economía de tu comunidad	10,522,167	14,122,167	3,600,000
F24 - Impulsar estrategias de promoción e imagen para emprendedores rurales	2,470,000	2,470,000	-
F25 - Promover los apoyos (subsidios) para los productores rurales	8,052,167	11,652,167	3,600,000
100344 Captación de agua de lluvia	683,750	1,133,500	449,750
U04 - Realizar obras de borderías para la captación de agua de lluvia	683,750	1,133,500	449,750
1816 Dirección de Programas Estratégicos	531,160,898	544,713,824	13,552,927
100288 León te escucha y atiende 2.0	135,042,701	135,006,145	-36,556
H02 - Consolidar el Programa de Presupuesto Participativo	135,042,701	135,006,145	-36,556
100340 Apoyos para la vivienda	86,342,748	86,154,731	-188,018
G83 - Otorgar apoyos para el mejoramiento de vivienda en la zona urbana	86,342,748	86,154,731	-188,018
100345 Más y mejor calidad de agua para nuestro municipio	-	13,777,500	13,777,500
U06 - Incrementar la disponibilidad de agua en el sistema de abastecimiento	-	13,777,500	13,777,500
100341 Servicios básicos para la vivienda	165,539,162	165,539,162	-
G89 - Introducción de servicios básicos de agua potable y alcantarillado en las colonias de las 7 delegaciones	165,539,162	165,539,162	-
100350 Parques y espacios públicos vivos y seguros	125,498,957	125,498,957	-
P08 - Crear y consolidar los parques vecinales y espacios públicos	115,197,655	115,197,655	-
P12 - Instalar y dar mantenimiento al alumbrado en espacios públicos de zonas prioritarias	10,301,303	10,301,303	-
100342 Desarrollo comunitario y cohesión social	18,737,329	18,737,329	-

G92 - Rehabilitar los centros de desarrollo comunitario y plazas de la ciudadanía	18,737,329	18,737,329	-
1910 Dirección de Desarrollo y Participación Ciudadana	50,678,193	58,318,739	7,640,546
100358 Ayúdate ayudando	33,562,107	33,562,107	-
F01 - Brindar atención a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad en la zona urbana	33,562,107	33,562,107	-
100331 Atención a la Declaratoria de Alerta por Violencia de Género contra las mujeres	404,265	404,265	-
G51 - Atender de manera integral a las mujeres y células municipales de búsqueda de personas desaparecidas	404,265	404,265	-
100304 Entornos seguros	2,921,618	2,921,618	-
R24 - Proporcionar kits de seguridad vecinal en las colonias de acuerdo al programa "Colonia Segura"	2,921,618	2,921,618	-
100342 Desarrollo comunitario y cohesión social	13,790,203	13,790,203	-
G95 - Brindar apoyos a personas en situación de vulnerabilidad para las festividades conmemorativas	12,860,160	12,860,160	-
G92 - Rehabilitar los centros de desarrollo comunitario y plazas de la ciudadanía	930,043	930,043	-
100321 Prevención de riesgos psicosociales para desarrollo de la niñez y la adolescencia	-	7,640,546	7,640,546
G23 - Brindar atención a niñas y niños en cursos de verano para contribuir a su cuidado en período vacacional y prevenir riesgos psicosociales	-	7,640,546	7,640,546
2110 Dirección General de Economía	46,510,608	46,510,608	-
100361 Suma tu negocio	13,939,865	13,939,865	-
F13 - Impulsar el fortalecimiento de los emprendedores y MiPymes	13,939,865	13,939,865	-
100362 Apoyos sectoriales y emergentes	15,002,200	15,002,200	-
F16 - Impulsar la competitividad de las empresas leonesas a través de proyectos conjuntos con el sector empresarial	13,500,000	13,500,000	-
F17 - Apoyar a los diversos sectores económicos para la continuidad de sus actividades ante factores de adversidad	1,502,200	1,502,200	-
100360 Capacitación para el emprendimiento, autoempleo y formación laboral	12,736,992	12,736,992	-
F10 - Brindar capacitaciones para mejorar las habilidades y competencias de los ciudadanos	12,736,992	12,736,992	-
100359 Fomento al empleo	3,804,987	3,804,987	-
F07 - Otorgar Becas de Inserción Laboral	3,500,000	3,500,000	-
F06 - Promover el acceso a la Plataforma Chamba Módulo	304,987	304,987	-
100363 Impulso al comercio y abasto	1,026,564	1,026,564	-
F18 - Impulsar acciones para el fortalecimiento orientado al comercio y al consumo	1,026,564	1,026,564	-
2111 Dirección de Comercio, Consumo y Abasto	5,661,535	7,271,934	1,610,399
100363 Impulso al comercio y abasto	5,661,535	7,271,934	1,610,399
F18 - Impulsar acciones para el fortalecimiento orientado al comercio y al consumo	5,661,535	7,271,934	1,610,399
2112 Dirección de Atracción de Inversiones	3,400,947	3,400,947	-
100364 Fortalecimiento y atención a la inversión privada	3,400,947	3,400,947	-
F20 - Atraer y/o facilitar proyectos de inversión privada en León	100,000	100,000	-
F21 - Fortalecer la infraestructura en zonas industriales de León	3,300,947	3,300,947	-
2210 Dirección General de Educación	341,511,429	340,790,143	-721,286
100288 León te escucha y atiende 2.0	97,695,393	97,695,393	-
H02 - Consolidar el Programa de Presupuesto Participativo	97,695,393	97,695,393	-
100304 Entornos seguros	14,935,289	14,935,289	-
R23 - Implementar el programa de entornos seguros en instituciones educativas	14,935,289	14,935,289	-
100318 Más becas, mejor futuro	83,490,264	81,668,978	-1,821,286
G12 - Incrementar apoyos a la educación a través del programa de becas	83,490,264	81,668,978	-1,821,286
100319 Infraestructura y equipamiento educativo	143,791,202	143,791,202	-
G13 - Otorgar apoyos a las instituciones educativas	19,391,125	19,391,125	-

G14 - Realizar obras de ampliación o mantenimiento de infraestructura educativa	124,400,077	124,400,077	-
100320 Nuevos Modelos Educativos	1,599,281	2,699,281	1,100,000
G16 - Realizar foros, congresos, torneos, actividades educativas y cívicas	1,599,281	1,599,281	-
G15 - Proporcionar alfabetización y atención al rezago educativo	-	1,100,000	1,100,000
2310 Dirección General de Medio Ambiente	137,103,940	137,103,940	-
100355 Excelencia del Sistema Integral de Aseo Público	72,314,430	72,314,430	-
P27 - Realizar acciones de disposición final de residuos sólidos urbanos y rurales	72,314,430	72,314,430	-
100352 Reforéstate	63,939,511	63,939,511	-
P17 - Ampliar la red de cuadrillas de atención fitosanitaria para garantizar la salud de nuestro arbolado urbano	54,462,635	54,462,635	-
P18 - Dar mantenimiento a las áreas verdes	8,876,876	8,876,876	-
100350 Parques y espacios públicos vivos y seguros	1,450,000	1,450,000	-
P08 - Crear y consolidar los parques vecinales y espacios públicos	1,450,000	1,450,000	-
2410 Dirección General de Movilidad	208,808,000	208,808,000	-
100324 Atención a los adultos mayores	13,657,677	13,657,677	-
G33 - Incrementar el número de apoyos para el subsidio de viajes de transporte para adultos mayores	13,657,677	13,657,677	-
100308 Mejor transporte para todas y todos	164,605,837	164,605,837	-
O09 - Habilitar paraderos seguros	15,997,500	15,997,500	-
O06 - Ampliar y fortalecer la infraestructura y la calidad del servicio del SIT	145,313,114	145,313,114	-
O10 - Rehabilitar paraderos y terminales del SIT	3,295,223	3,295,223	-
100306 Ruta León	3,857,280	3,857,280	-
O02 - Fomentar el uso de la bicicleta, la seguridad vial y la convivencia entre los diferentes modos de transporte	1,282,960	1,282,960	-
O01 - Promover la movilidad activa a través de "Ruta León"	2,574,320	2,574,320	-
100309 Inteligencia y tecnología para la movilidad	26,687,206	26,687,206	-
O11 - Ampliar y consolidar la cobertura del Sistema de Gestión de Tránsito	26,687,206	26,687,206	-
2510 Dirección General de Obra Pública	1,425,008,348	1,418,390,627	-6,617,721
100288 León le escucha y atiende 2.0	48,462,631	48,462,631	-
H02 - Consolidar el Programa de Presupuesto Participativo	48,462,631	48,462,631	-
100300 Infraestructura y equipamiento para tu seguridad	39,049,058	39,049,058	-
R10 - Fortalecer la infraestructura de las corporaciones municipales de seguridad pública	39,049,058	39,049,058	-
100352 Reforéstate	125,699,878	125,699,858	-20
P18 - Dar mantenimiento a las áreas verdes	125,699,878	125,699,858	-20
100308 Mejor transporte para todas y todos	64,028,873	64,028,873	-
O06 - Ampliar y fortalecer la infraestructura y la calidad del servicio del SIT	64,028,873	64,028,873	-
100304 Entornos seguros	52,000,000	51,478,994	-521,006
R25 - Ampliar, modernizar y dar mantenimiento al alumbrado público	52,000,000	51,478,994	-521,006
100310 Pavimentación y rehabilitación de vialidades urbanas	171,422,336	159,510,623	-11,911,713
O15 - Rehabilitar vialidades prioritarias mediante un sistema de bacheo y mantenimiento eficiente	55,652,555	43,740,841	-11,911,713
O14 - Pavimentar calles principales y accesos en la zona urbana	115,769,782	115,769,782	-
100307 Infraestructura peatonal y ciclista	44,300,059	44,299,636	-422
O03 - Construir banquetas y calzadas peatonales	27,531,823	27,531,823	-
O05 - Rehabilitar la red de ciclovías	11,400,130	11,400,128	-2
O04 - Ampliar la infraestructura de la red de ciclovías	5,368,106	5,367,686	-420
100350 Parques y espacios públicos vivos y seguros	85,633,219	85,633,219	-
P08 - Crear y consolidar los parques vecinales y espacios públicos	60,544,762	60,544,762	-
P06 - Consolidar la red de parques deportivos	22,704,178	22,704,178	-
P12 - Instalar y dar mantenimiento al alumbrado en espacios públicos de zonas prioritarias	2,384,279	2,384,279	-
100313 Infraestructura urbana	412,561,918	418,377,358	5,815,441
O23 - Optimizar la señalética y adecuaciones geométricas en las principales vialidades de la ciudad	7,000,000	7,000,000	-
O26 - Supervisión Externa para llevar a cabo servicios complementarios a la Obra Pública	65,291,960	64,827,923	-464,037
O30 - Proyectos Ejecutivos diversos para llevar a cabo servicios complementarios a la Obra Pública	174,070,205	180,503,515	6,433,309
O27 - Ampliaciones y Escalatorias para llevar a cabo servicios complementarios a la Obra Pública	46,536,101	46,322,419	-213,682
O29 - Obra Institucional Emergente para llevar a cabo servicios complementarios a la Obra Pública	38,510,971	38,510,969	-2
O28 - Laboratorio Verificador para llevar a cabo servicios complementarios a la Obra Pública	7,892,501	7,892,428	-73
O31 - Remediaciones Ambientales para llevar a cabo servicios complementarios a la Obra Pública	9,124,771	9,124,695	-76
O22 - Rehabilitar los principales puentes de la ciudad	46,942,289	46,942,289	-
O32 - Gastos Indirectos de Ramo 33 para llevar a cabo servicios complementarios a la Obra Pública	17,253,120	17,253,120	-

100349 Parques metropolitanos más cerca de ti	207,531,689	207,531,689	-
P05 - Desarrollar el parque metropolitano en la zona sur de la ciudad	40,000,000	40,000,000	-
P02 - Consolidar el Parque Metropolitano La Reserva	19,589,754	19,589,754	-
P04 - Ampliar y consolidar el Parque de la vida	107,095,896	107,095,896	-
P01 - Consolidar el Parque Metropolitano Norte	40,846,039	40,846,039	-
100364 Fortalecimiento y atención a la inversión privada	23,525,139	23,525,139	-
F21 - Fortalecer la infraestructura en zonas industriales de León	23,525,139	23,525,139	-
100312 Soluciones Integrales para optimizar la movilidad de la ciudad	107,271,360	107,271,360	-
O19 - Implementar las acciones para mejorar la movilidad Integral en la zona Poniente	105,000,000	105,000,000	-
O18 - Implementar las acciones para mejorar la movilidad Integral en la Zona Oriente	2,271,360	2,271,360	-
100357 Bienestar de las mascotas	27,778,572	27,778,572	-
P39 - Proporcionar un servicio público de consultas veterinarias para mascotas	27,778,572	27,778,572	-
100356 Modelo León 450, Gestión de Residuos	15,743,617	15,743,617	-
P33 - Implementar el primer Centro Metropolitano de Acopio y Aprovechamiento de Residuos-CREA	15,743,617	15,743,617	-
2610 Dirección General de Salud	15,680,895	15,680,895	-
100313 infraestructura urbana	292,334	292,334	-
O29 - Obra Institucional Emergente para llevar a cabo servicios complementarios a la Obra Pública	292,334	292,334	-
100315 Atención a la salud en tu colonia o comunidad	1,340,742	1,340,742	-
G03 - Otorgar atención médica para personas en situación de vulnerabilidad en unidad móvil	1,340,742	1,340,742	-
100317 Atención y prevención de enfermedades	2,534,166	2,534,166	-
G11 - Otorgar servicios de detección de cáncer de mama, cervicouterino a las mujeres y de próstata a los hombres	2,534,166	2,534,166	-
100291 Buenas prácticas	3,855,240	3,855,240	-
H13 - Mejorar la infraestructura para los servicios públicos	3,855,240	3,855,240	-
100357 Bienestar de las mascotas	7,658,414	7,658,414	-
P40 - Contribuir a la salud pública mediante acciones preventivas, correctivas y de esterilización de perros y galos	8,804	8,804	-
P39 - Proporcionar un servicio público de consultas veterinarias para mascotas	7,649,610	7,649,610	-
2715 Provisiones Económicas	170,628,987	145,662,960	-24,966,027
100186 Provisiones Económicas	170,628,987	145,662,960	-24,966,027
B77 - Provisiones Económicas	170,628,987	145,662,960	-24,966,027
3110 Dirección General de Hospitalidad y Turismo	88,476,500	88,476,500	-
100360 Capacitación para el emprendimiento, autoempleo y formación laboral	5,486,500	5,486,500	-
F12 - Fortalecer la profesionalización y la competitividad en el sector turístico	5,486,500	5,486,500	-
100366 Eventos turísticos, artísticos y culturales	82,990,000	82,990,000	-
F28 - Realizar festivales y eventos de atracción turística para la ciudad	28,600,000	28,600,000	-
F29 - Integrar productos turísticos emblemáticos por temporada	12,000,000	12,000,000	-
F27 - Realizar congresos, convenciones y exposiciones de impacto nacional e internacional	42,390,000	42,390,000	-
3210 Dirección General de Innovación	9,769,885	9,769,885	-
100360 Capacitación para el emprendimiento, autoempleo y formación laboral	9,569,885	9,569,885	-
F08 - Crear el modelo de academias del Emprendimiento	9,569,885	9,569,885	-
100350 Parques y espacios públicos vivos y seguros	200,000	200,000	-
P13 - Proporcionar servicio de Internet en parques y espacios públicos	200,000	200,000	-
3610 Dirección General de Parques y Espacios Públicos	145,692,847	145,692,847	-
100350 Parques y espacios públicos vivos y seguros	3,453,847	3,453,847	-
P08 - Crear y consolidar los parques vecinales y espacios públicos	3,453,847	3,453,847	-
100349 Parques metropolitanos más cerca de ti	142,239,000	142,239,000	-
P05 - Desarrollar el parque metropolitano en la zona sur de la ciudad	142,239,000	142,239,000	-
4010 Unidad de Transparencia	752,724	752,724	-
100292 Gobierno digital y datos abiertos	752,724	752,724	-
H16 - Implementar el modelo de gestión de datos abiertos del municipio de León	752,724	752,724	-
4013 Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)	4,025,600	4,025,600	-
100294 Sistema Municipal de Planeación Democrática	2,100,000	2,100,000	-
I02 - Actualizar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y difundirlo a la ciudadanía	1,300,000	1,300,000	-
I03 - Realizar estudios para el impulso y aplicación de políticas públicas derivadas del Sistema Municipal de Planeación	800,000	800,000	-
100295 Consejo Rector: Visión y Proyectos	1,925,600	1,925,600	-
I04 - Realizar estudios derivados de la cartera del Sistema de Consejos León 450	1,925,600	1,925,600	-
5010 Patronato de Bomberos de León, Guanajuato	26,586,341	26,586,341	-
100300 Infraestructura y equipamiento para tu seguridad	26,586,341	26,586,341	-
R11 - Fortalecer con equipamiento a las corporaciones municipales de seguridad pública, prevención y justicia cívica	5,815,263	5,815,263	-
R10 - Fortalecer la infraestructura de las corporaciones municipales de seguridad pública	20,771,078	20,771,078	-

5011 Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León, Guanajuato (COMUDE-León)	112,145,939	103,960,632	-8,185,307
100288 León le escucha y atiende 2.0	31,759,929	31,759,929	-
H02 - Consolidar el Programa de Presupuesto Participativo	31,759,929	31,759,929	-
100350 Parques y espacios públicos vivos y seguros	72,886,010	57,367,962	-15,518,048
P08 - Crear y consolidar los parques vecinales y espacios públicos	694,548	694,548	-
P06 - Consolidar la red de parques deportivos	34,296,689	19,296,689	-15,000,000
P07 - Rehabilitar y conservar las minideportivas e instalaciones deportivas	37,894,774	37,376,725	-518,048
100335 Apoyos a atletas y equipos deportivos	6,000,000	7,157,742	1,157,742
G70 - Otorgar apoyos a deportistas que representan al municipio de León	6,000,000	7,157,742	1,157,742
100336 Fomento al deporte, a la activación física y hábitos saludables	1,500,000	6,675,000	5,175,000
G75 - Realizar acciones para la promoción de la activación física en minideportivas y plazas de la ciudadanía priorizando a los grupos de población susceptibles a vulnerabilidad	1,500,000	5,425,000	3,925,000
G74 - Desarrollar talentos en las colonias a través del desarrollo de actividades de deporte competitivo	-	1,250,000	1,250,000
100305 León contra las adicciones	-	1,000,000	1,000,000
R29 - Atender y activar físicamente a los jóvenes como una estrategia integral de prevención de adicciones	-	1,000,000	1,000,000
5012 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Gto. (DIF-León)	54,751,597	56,800,559	2,048,962
100313 Infraestructura urbana	203,000	203,000	-
O30 - Proyectos Ejecutivos diversos para llevar a cabo servicios complementarios a la Obra Pública	203,000	203,000	-
100326 Acciones por un León sin hambre	7,800,000	9,767,164	1,967,164
G37 - Otorgar apoyos alimentarios integrales para familias que viven en vulnerabilidad	3,800,000	3,800,000	-
G36 - Proporcionar raciones de alimento en zonas de alta vulnerabilidad promoviendo la sana alimentación	4,000,000	5,967,164	1,967,164
100323 Atención a las personas con discapacidad	2,897,619	2,897,619	-
G29 - Brindar atención del cuidador primario para el mejor desempeño social y médico del cuidado de su paciente	2,492,800	2,492,800	-
G28 - Brindar atenciones a niñas y niños con discapacidad intelectual o autismo	404,819	404,819	-
100291 Buenas prácticas	40,348,035	40,179,296	-168,739
H13 - Mejorar la infraestructura para los servicios públicos	40,348,035	40,179,296	-168,739
100321 Prevención de riesgos psicosociales para desarrollo de la niñez y la adolescencia	3,502,943	3,753,480	250,537
G22 - Dotar de equipamiento a los Centros de Atención Infantil	3,502,943	3,502,943	-
G23 - Brindar atención a niñas y niños en cursos de verano para contribuir a su cuidado en período vacacional y prevenir riesgos psicosociales	-	250,537	250,537
5013 Patronato de Explora	15,000,000	15,000,000	-
100350 Parques y espacios públicos vivos y seguros	15,000,000	15,000,000	-
P08 - Crear y consolidar los parques vecinales y espacios públicos	15,000,000	15,000,000	-
5017 Instituto Municipal de Vivienda de León, Gto. (IMUVI)	12,822,339	12,822,339	-
100358 Ayúdate ayudando	8,625,055	8,625,055	-
F03 - Brindar atención a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad en zonas irregulares y condominios	8,625,055	8,625,055	-
100341 Servicios básicos para la vivienda	6,927	6,927	-
G89 - Introducción de servicios básicos de agua potable y alcantarillado en las colonias de las 7 delegaciones	6,927	6,927	-
100310 Pavimentación y rehabilitación de vialidades urbanas	4,190,357	4,190,357	-
O14 - Pavimentar calles principales y accesos en la zona urbana	4,190,357	4,190,357	-
6018 Instituto Cultural de León (ICL)	21,168,251	21,168,251	-
100338 León vive la cultura en comunidad	16,488,089	16,488,089	-
G79 - Generar una programación artística y de fomento a la lectura en las siete delegaciones de León que garantice el ejercicio de los derechos culturales favoreciendo la pluriculturalidad	14,981,404	14,981,404	-
G78 - Generar un programa de actividades y acciones enfocados en el desarrollo cultural comunitario	1,506,685	1,506,685	-
100368 León es memoria y patrimonio	1,923,809	1,923,809	-
F33 - Realizar acciones enfocadas a la conservación y divulgación de los diversos patrimonios (tangibles, intangibles y naturales) con los que cuenta León	1,803,809	1,803,809	-
F34 - Generar eventos artísticos, culturales y de investigación sobre el patrimonio leonés	120,000	120,000	-
100337 León semillero de talento artístico	2,756,353	2,756,353	-
G76 - Generar una oferta de actividades culturales encaminadas al aprendizaje de los lenguajes artísticos	871,850	871,850	-
G77 - Generar un programa de impulso a la producción artística	1,884,503	1,884,503	-
5019 Instituto Municipal de las Mujeres	14,074,258	16,225,541	2,151,283
100333 Mujeres adelante	13,094,258	13,094,258	-
G65 - Brindar estímulos integrales para mujeres	9,867,278	9,867,278	-
G66 - Incrementar la Red de Mujeres sin Violencia para promover su empoderamiento económico	1,517,827	1,517,827	-

G67 - Organizar talleres de educación sexual integral para la prevención del embarazo en la adolescencia y la violencia sexual	1,709,154	1,709,154	-
100332 Atención integral a las mujeres	980,000	3,131,283	2,151,283
G58 - Brindar atenciones Integrales en unidad fija "Mujer a salvo"	490,000	490,000	-
G62 - Brindar atenciones Integrales en unidad móvil "Mujer a Salvo"	490,000	490,000	-
G63 - Poner en operación una nueva unidad móvil "Mujer a Salvo"	-	2,151,283	2,151,283
5021 Patronato del Parque Zoológico de León	18,233,866	18,233,866	-
100350 Parques y espacios públicos vivos y seguros	18,233,866	18,233,866	-
P08 - Crear y consolidar los parques vecinales y espacios públicos	18,233,866	18,233,866	-
5051 Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC)	195,328,745	208,672,289	13,343,544
100310 Pavimentación y rehabilitación de vialidades urbanas	195,328,745	208,672,289	13,343,544
O14 - Pavimentar calles principales y accesos en la zona urbana	195,328,745	208,672,289	13,343,544
5052 Instituto Municipal de la Juventud de León, Guanajuato (IMJU-León)	15,437,838	15,437,838	-
100305 León contra las adicciones	1,681,272	1,681,272	-
R28 - Acompañar a los Centros de Rehabilitación de Adicciones hacia la mejora de su programa de atención para su funcionamiento	1,681,272	1,681,272	-
100330 Atención a las juventudes	12,189,954	12,189,954	-
G48 - Promover el desarrollo de habilidades globales y voluntariado internacional en las juventudes	2,556,081	2,556,081	-
G49 - Promover proyectos y la participación juvenil	5,043,149	5,043,149	-
G46 - Acompañar la construcción de planes de vida de las juventudes a través del Programa Lobo	2,690,955	2,690,955	-
G47 - Fomentar la cultura, el arte y creatividad en las juventudes	1,899,769	1,899,769	-
100329 Red de Casas de la Juventud	1,566,612	1,566,612	-
G45 - Consolidar la red de casas de la juventud	1,566,612	1,566,612	-
5053 Patronato del Parque Ecológico Metropolitano de León, Gto.	8,270,733	8,270,733	-
100350 Parques y espacios públicos vivos y seguros	8,270,733	8,270,733	-
P08 - Crear y consolidar los parques vecinales y espacios públicos	8,270,733	8,270,733	-
5057 Sistema Integral de Aseo Público de León, Guanajuato (SIAP-LEÓN)	595,720,422	595,720,422	-
100355 Excelencia del Sistema Integral de Aseo Público	595,720,422	595,720,422	-
P26 - Realizar acciones de recolección de residuos sólidos urbanos y rurales	437,329,818	437,329,818	-
P28 - Realizar acciones en materia de limpieza en espacios públicos, áreas de donación y avenidas principales	152,937,207	152,937,207	-
P29 - Brindar atención inmediata a los reportes ciudadanos mediante el programa de cuadrillas 24/7	4,254,380	4,254,380	-
P31 - Realizar el tratamiento del lixiviado generado en el antiguo tiradero "La Reserva"	1,199,016	1,199,016	-
5058 Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato	99,987,515	99,987,515	-
100300 Infraestructura y equipamiento para tu seguridad	30,484,521	30,484,521	-
R10 - Fortalecer la infraestructura de las corporaciones municipales de seguridad pública	30,484,521	30,484,521	-
100299 Consolidación de la Universidad Metropolitana de Formación Policial y Seguridad Pública de León	29,190,000	29,190,000	-
R04 - Mejorar la infraestructura y equipamiento de la Universidad Metropolitana	29,190,000	29,190,000	-
100298 Formación inicial y profesionalización de la función policial	40,312,993	40,312,993	-
R01 - Implementar una estrategia de reclutamiento, selección y profesionalización de los cadetes de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León	40,312,993	40,312,993	-
<b>Total general</b>	<b>4,818,137,284</b>	<b>4,822,044,354</b>	<b>3,907,070</b>

Presupuesto de Egresos por su Clasificación por Objeto del Gasto

Presupuesto de Egresos para el Municipio de León	
TERCERA MODIFICACIÓN	
Clasificador por Objeto del Gasto	
<b>1000 Servicios Personales</b>	<b>3,506,913,214</b>
1100 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,477,497,649
1200 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	907,813,332
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	25,000,000
1400 Seguridad Social	349,137,643
1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	747,464,590
1600 Previsiones	-
1700 Pago de Estimulos a Servidores Públicos	-
<b>2000 Materiales y Suministros</b>	<b>528,009,892</b>
2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	19,084,922
2200 Alimentos y Utensilios	56,866,465
2300 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	31,406,641
2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	31,795,700
2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2,393,262
2600 Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	31,736,686

2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	250,917,411
2800	Materiales y Suministros para Seguridad	19,856,460
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	83,952,344
<b>3000</b>	<b>Servicios Generales</b>	<b>2,132,282,691</b>
3100	Servicios Básicos	150,259,283
3200	Servicios de Arrendamiento	253,656,382
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	65,466,880
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	108,033,283
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,069,993,697
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	111,099,741
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	137,484,487
3800	Servicios Oficiales	6,834,315
3900	Otros Servicios Generales	229,454,623
<b>4000</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>1,800,017,325</b>
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	121,364,831
4200	Transferencias al Resto del Sector Público	249,895,247
4300	Subsidios y Subvenciones	293,181,847
4400	Ayudas Sociales	1,053,709,538
4500	Pensiones y Jubilaciones	80,000,000
4600	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
4700	Transferencias a la Seguridad Social	-
4800	Donativos	1,615,862
4900	Transferencias al Exterior	250,000
<b>6000</b>	<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>473,987,850</b>
6100	Mobiliario y Equipo de Administración	69,948,259
6200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	129,393,862
6300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	14,838,369
6400	Vehículos y Equipo de Transporte	65,465,299
6500	Equipo de Defensa y Seguridad	142,239,000
6600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	25,774,040
6700	Activos Biológicos	-
6800	Bienes Inmuebles	11,617,897
6900	Activos Intangibles	14,721,125
<b>8000</b>	<b>Inversión Pública</b>	<b>2,564,603,316</b>
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	1,450,079,200
6200	Obra Pública en bienes propios	1,114,524,116
6300	Proyectos productivos y acciones de fomento	-
<b>7000</b>	<b>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</b>	<b>243,470,486</b>
7100	Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-
7200	Acciones y Participaciones de Capital	-
7300	Compra de Títulos y Valores	-
7400	Concesión de Préstamos	-
7500	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
7600	Otras Inversiones Financieras	-
7900	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	243,470,486
<b>8000</b>	<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>-</b>
8100	Participaciones	-
8300	Aportaciones	-
8500	Convenios	-
<b>9000</b>	<b>Deuda Pública</b>	<b>285,031,041</b>
9100	Amortización de la Deuda Pública	143,581,725
9200	Intereses de la Deuda Pública	141,289,317
9300	Comisiones de la Deuda Pública	-
9400	Gastos de la Deuda Pública	160,000
9500	Costo por Coberturas	-
9600	Ayudas Financieras	-
<b>Total del Presupuesto de Egresos</b>		<b>11,534,315,816</b>

Presupuesto de Egresos por su Clasificación Fuente de Financiamiento

Clasificación Fuente de Financiamiento	Monto
<b>10 No Etiquetado</b>	<b>8,912,806,240</b>
11 Recursos Fiscales	3,809,376,302
12 Financiamiento Interios	295,704,918
13 Financiamiento Externos	-
14 Ingresos Propios	-
15 Recursos Federales	4,807,725,020
16 Recursos Estatales	-
17 Otros Recursos de Libre Disposición	-
<b>20 Etiquetado</b>	<b>2,621,509,575</b>
25 Recursos Federales	2,390,545,810
26 Recursos Estatales	230,963,765
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	-
<b>Total del Presupuesto de Egresos</b>	<b>11,534,315,816</b>

Presupuesto de Egresos por su Clasificación Funcional

Clasificación Funcional del Gasto (Nivel 1.Finalidad, Nivel 2 función y Nivel 3 subfunción)			
Nivel 1 Finalidad	Nivel 2 Función	Nivel 3 SubFunción	Monto
1 GOBIERNO	1.1. LEGISLACIÓN	1.1.1 Legislación	32,554,479
	1.1. LEGISLACIÓN	1.1.2 Fiscalización	-
	1.2. JUSTICIA	1.2.1 Impartición de Justicia	-
	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.1 Presidencia/ Gubernatura	103,602,344
	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.2 Política Interior	66,621,192
	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	7,854,736
	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.4 Función Pública	97,610,096
	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.5 Asuntos Jurídicos	62,971,665
	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.8 Territorio	31,778,395
	1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	1.3.9 Otros	-
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1.5.2 Asuntos Hacendarios	429,245,244	
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1.7.1 Policía	2,147,216,857	
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1.7.2 Protección Civil	294,768,792	
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	678,461,663	
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	-	
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	1.8.3 Servicios de comunicación y Medios	164,882,055	
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	7,094,908	
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	1.8.5 Otros	440,006,028	
<b>Total 1. GOBIERNO</b>			<b>4,564,668,482</b>

2 DESARROLLO SOCIAL	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.1 Ordenación de Desechos	742,952,584
	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.2 Administración del Agua	-
	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	140,105,873
	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.4 Reducción de la Contaminación	-
	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	64,069,055
	2.1. PROTECCION AMBIENTAL	2.1.6 Otros de Protección Ambiental	82,590,275
	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.1 Urbanización	1,137,362,123
	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.2 Desarrollo Comunitario	470,901,764
	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.3 Abastecimiento de Agua	37,851,227
	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.4 Alumbrado Público	68,339,106
	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.5 Vivienda	178,908,588
	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.6 Servicios Comunes	733,798,485
	2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2.2.7 Desarrollo Regional	258,442,538
	2.3. SALUD	2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	205,797,430
	2.3. SALUD	2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	797,856
	2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	2.4.1 Deporte y Recreación	328,285,763
	2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	2.4.2 Cultura	120,930,108
	2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	-
	2.5. EDUCACION	2.5.1 Educación Básica	100,919,970
	2.5. EDUCACION	2.5.2 Educación Media Superior	2,500,000
	2.5. EDUCACION	2.5.3 Educación Superior	3,000,000
	2.5. EDUCACION	2.5.6 Otros servicios educativos y Actividades Inherentes	287,108,499
	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.3 Familia e Hijos	166,636,725
	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.4 Desempleo	-
	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.5 Alimentación y Nutrición	6,017,701
	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	-
	2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.7 Indígenas	-
2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	182,182,679	
2.6. PROTECCIÓN SOCIAL	2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	70,035,953	
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	2.7.1 Otros Asuntos Sociales	133,131,211	
<b>Total 2. DESARROLLO SOCIAL</b>			<b>6,511,915,511</b>
	3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN	3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en general	159,810,038
	3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN	3.1.2 Asuntos Laborales Generales	-
	3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	3.2.1 Agropecuaria	12,042,167
	3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	3.2.5 Hidroagrícola	-
	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	3.3.5 Electricidad	-
	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	3.3.6 Energía no eléctrica	-
	3.4. MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	3.4.3 Construcción	403,103,437
	3.5. TRANSPORTE	3.5.1 Transporte por Carretera	-

3 DESARROLLO ECONOMICO	3.5. TRANSPORTE	3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	267,309,622
	3.6. COMUNICACIONES	3.6.1 Comunicaciones	-
	3.7. TURISMO	3.7.1 Turismo	134,078,700
	3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.8.1 Investigación Científica	-
	3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.8.2 Desarrollo Tecnológico	156,622,074
	3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	-
	3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	3.8.4 Innovación	39,734,773
	3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	-
	3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	3.9.2 Otras Industrias	-
	3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	3.9.3 Otros Asuntos Económicos	-
<b>Total 3. DESARROLLO ECONOMICO</b>			<b>1,172,700,811</b>
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO	4.1.1 Deuda Pública Interna	285,031,041
<b>Total 4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCION</b>			<b>285,031,041</b>
<b>Total de Presupuesto de Egresos</b>			<b>11,534,315,816</b>

Presupuesto de Egresos por su Clasificación Programática

Gasto por clasificación Programática		Monto
PROGRAMAS	Concepto	
<b>PROGRAMAS</b>		<b>11,534,315,816</b>
<b>SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>		<b>81,668,978</b>
S	Sujetos a Reglas de Operación	81,668,978
U	Otros Subsidios	-
<b>DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES</b>		<b>9,252,645,815</b>
E	Prestación de Servicios Públicos	5,318,509,818
B	Provisión de Bienes Públicos	-
P	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	384,238,726
F	Promoción y Fomento	303,472,316
G	Regulación y Supervisión	44,738,238
A	Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-
R	Específicos	168,727,376
K	Proyectos de Inversión	3,042,959,343
<b>ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO</b>		<b>1,098,270,419</b>
M	Apoyo al Proceso Presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	426,826,322
O	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	672,440,197
W	Operaciones Ajenas	-
<b>COMPROMISOS</b>		<b>267,423,599</b>
L	Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	-
N	Desastres Naturales	267,423,599
<b>OBLIGACIONES</b>		<b>-</b>
J	Pensiones y Jubilaciones	-
T	Aportaciones a la Seguridad Social	-
Y	Aportaciones a Fondos de Estabilización	-
Z	Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones	-
<b>PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO</b>		<b>834,307,065</b>
I	Gasto Federalizado	549,276,904
C	Participaciones a Entidades Federativas y Municipales	-
D	Costo Financiero, Deuda o Apoyos a deudores y ahorradores de la banca	285,031,041
H	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-
<b>Total de Presupuesto de Egresos</b>		<b>11,534,315,816</b>

## Recurso Aportaciones Federales para Entidades

RAMO 33 EJERCICIO 2025			
TECHOS FINANCIEROS			
Concepto	Fondo I para la infraestructura social municipal (FISM)	Fondo II de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios (FAFM)	Total
Recursos Ramo 33 inicial autorizado	480,650,268	1,608,178,409	2,088,828,677
Ajuste POF Publicación 2025	-2,446,564	71,521,252	69,074,688
Autorizado 2025	478,203,704	1,679,699,661	2,157,903,365
<b>Total ingresos Ramo 33</b>	<b>478,203,704</b>	<b>1,679,699,661</b>	<b>2,157,903,365</b>
Mas:			
Proyección de intereses 2025	14,978,442	18,428,550	33,406,993
Refrendos 2024	110,023,695	89,211,756	199,235,451
<b>Total</b>	<b>603,205,842</b>	<b>1,787,339,967</b>	<b>2,390,545,809</b>
RAMO 33 FONDO I FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		PRESUPUESTO AUTORIZADO	
CONCEPTO		PRESUPUESTO AUTORIZADO	
OBRA PÚBLICA Y PROY. ESTRATÉGICOS		603,205,842	
RAMO 33 FONDO II FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
CONCEPTO	Presupuesto Modificado 24 de abril del 2025	Variación	Presupuesto Modificado 22 de mayo del 2025
GASTO CORRIENTE	485,776,270	361,425,972	857,202,242
IMSS e IMFONAVIT	-	361,425,972	361,425,972
IMSS e IMFONAVIT	-	361,425,972	361,425,972
<b>EQUIPAMIENTO SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>210,745,229</b>	<b>-9,020,113</b>	<b>201,725,116</b>
Equipamiento en Seguridad Pública	69,966,157	-9,020,113	60,946,043
Seguridad (Capacitación)	6,965,800	-	6,965,800
Seguridad (Combustible)	63,663,270	-	63,663,270
Seguridad (Mantenimiento de Patrullas)	70,000,000	-	70,000,000
Seguridad 1512 (Equipamiento) (Refrendo)	2	-	2
Seguridad 1520 (Equipamiento) (Refrendo)	150,000	-	150,000
<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>285,031,041</b>	<b>-</b>	<b>285,031,041</b>
Deuda Pública Capital	143,581,725	-	143,581,725
Deuda Pública Intereses	141,289,317	-	141,289,317
Deuda Pública Honorarios Fiduciario	160,000	-	160,000
<b>PROVISIONES ECONÓMICAS</b>	<b>-</b>	<b>9,020,113</b>	<b>9,020,113</b>
Provisiones Económicas	-	9,020,113	9,020,113
<b>PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>1,291,563,697</b>	<b>-361,425,972</b>	<b>930,137,725</b>
Seguridad 1510 (Obra: Caneros y Barda) (Refrendo)	20,010,120	-	20,010,120
Dirección General de Policía Municipal y Policía Vial (1512)	113,850,791	-	113,850,791
Dirección General de Policía Municipal y Policía Vial (1512) (Refrendos)	15,253,106	-	15,253,106
Dirección General de Desarrollo Rural (1810)	5,734,428	-	5,734,428

Dirección General de Desarrollo Rural (1810) (Refrendo)	0	-	0
Dirección de Programas Estratégicos (1816)	10,301,303	-	10,301,303
Dirección de Programas Estratégicos (1816) (Refrendo)	1,814,296	-	1,814,296
Dirección General de Educación (2210) (Refrendo)	8,905,786	-	8,905,786
Dirección General de Medio Ambiente (2310)	108,876,876	-39,803,261	69,073,615
Dirección General de Obra Pública (2510)	149,913,962	-	149,913,962
Dirección General de Obra Pública (2510) (Refrendo)	2,274,787	-	2,274,787
Dirección General de Salud Municipal (2610)	3,855,240	-	3,855,240
Provisiones económicas (2715)	53,068,035	-46,470,207	6,597,828
Patronato de Bomberos (5010) (Refrendo)	20,771,078	-	20,771,078
Comisión Municipal del Deporte COMUDE-León (5011)	7,250,000	-	7,250,000
Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC)(5051)	94,745,192	-	94,745,192
Fideicomiso de Obras por Cooperación (FIDOC)(5051) (Refrendo)	8,994,695	-	8,994,695
Sistema Integral de Aseo Público (SIAP) (5057)	585,403,123	-275,152,504	310,250,619
Sistema Integral de Aseo Público (SIAP) (5057) (Refrendo)	1,159	-	1,159
Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato (5058)	69,502,993	-	69,502,993
Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato (5058) (Refrendo)	11,036,727	-	11,036,727
<b>TOTAL FORTAMUN</b>	<b>1,787,339,967</b>	<b>-</b>	<b>1,787,339,967</b>

Techos Presupuestales de Entidades

Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)	Presupuesto Aprobado Inicial 2025	Presupuesto Modificación Primera	Variación
Fecha:	17/12/2024	28/01/2025	
<b>INGRESOS (Nivel Rubro)</b>	<b>32,590,745</b>	<b>39,103,887</b>	<b>6,513,142</b>
1 Impuestos	0	0	0
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0
3 Contribuciones de Mejoras	0	0	0
4 Derechos	0	0	0
5 Productos	0	0	0
6 Aprovechamientos	0	0	0
7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos	812,350	812,350	0
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	31,778,395	31,778,395	0
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	0	6,513,142	6,513,142
<b>EGRESOS (Nivel Capítulo)</b>	<b>32,590,745</b>	<b>39,103,887</b>	<b>6,513,142</b>
1000 Servicios Personales	22,944,510	22,944,510	0
2000 Materiales y Suministros	810,857	810,857	0
3000 Servicios Generales	8,023,028	14,536,170	6,513,142
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	812,350	812,350	0
6000 Inversión Pública	0	0	0
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0
8000 Participaciones y Aportaciones	0	0	0
9000 Deuda Pública	0	0	0

<b>Patronato de Bomberos de León, Gto</b>	<b>Presupuesto Aprobado Inicial 2025</b>	<b>Presupuesto Modificación</b>	<b>Variación</b>
<b>Fecha:</b>	17/12/2024	23/04/2025	
<b>INGRESOS (Nivel Rubro)</b>	<b>138,263,387</b>	<b>144,088,650</b>	<b>5,815,263</b>
1 Impuestos	0	0	0
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0
3 Contribuciones de Mejoras	0	0	0
4 Derechos	0	0	0
5 Productos	0	0	0
6 Aprovechamientos	0	0	0
7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos	7,676,333	7,676,333	0
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	130,577,054	136,392,317	5,815,263
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0
<b>EGRESOS (Nivel Capítulo)</b>	<b>138,263,387</b>	<b>144,088,650</b>	<b>5,815,263</b>
1000 Servicios Personales	116,424,607	116,424,607	0
2000 Materiales y Suministros	16,682,050	16,682,050	0
3000 Servicios Generales	5,106,415	5,106,415	0
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	40,315	5,855,578	5,815,263
6000 Inversión Pública	0	0	0
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0
8000 Participaciones y Aportaciones	0	0	0
9000 Deuda Pública	0	0	0

<b>Comisión Municipal de Cultura Física y Deporte de León (COMUDE)</b>	<b>Presupuesto Modificación Tercera</b>	<b>Presupuesto Modificación Cuarta</b>	<b>Variación</b>
<b>Fecha:</b>	18/03/2025	29/04/2025	
<b>INGRESOS (Nivel Rubro)</b>	<b>190,767,291</b>	<b>191,139,946</b>	<b>372,655</b>
1 Impuestos	0	0	0
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0
3 Contribuciones de Mejoras	0	0	0
4 Derechos	0	0	0
5 Productos	0	0	0
6 Aprovechamientos	0	0	0
7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos	104,620,431	105,193,086	372,655
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	67,029,602	67,029,602	0
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	18,917,258	18,917,258	0
<b>EGRESOS (Nivel Capítulo)</b>	<b>190,767,291</b>	<b>191,139,946</b>	<b>372,655</b>
1000 Servicios Personales	72,312,537	72,312,537	0
2000 Materiales y Suministros	24,187,137	24,234,792	47,655
3000 Servicios Generales	61,441,223	61,441,223	0
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	31,202,830	31,202,830	0
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,623,563	1,948,563	325,000
6000 Inversión Pública	0	0	0
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0
8000 Participaciones y Aportaciones	0	0	0
9000 Deuda Pública	0	0	0

<b>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León.</b>	<b>Presupuesto Modificación</b>	<b>Presupuesto Modificación</b>	<b>Variación</b>
<b>Fecha:</b>	15/04/2025	20/05/2025	
<b>INGRESOS (Nivel Rubro)</b>	<b>185,643,207</b>	<b>186,733,076</b>	<b>1,089,869</b>
1 Impuestos	0	0	0
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0
3 Contribuciones de Mejoras	0	0	0
4 Derechos	0	0	0
5 Productos	0	0	0
6 Aprovechamientos	0	0	0
7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos	13,333,193	13,343,193	10,000
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	171,929,525	172,334,344	404,819
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	380,489	1,055,539	675,050
<b>EGRESOS (Nivel Capitulo)</b>	<b>185,643,207</b>	<b>186,733,076</b>	<b>1,089,869</b>
1000 Servicios Personales	140,204,569	140,204,569	0
2000 Materiales y Suministros	10,631,109	11,051,249	420,140
3000 Servicios Generales	24,009,896	24,451,518	441,622
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,701,220	10,816,063	114,843
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	96,413	209,678	113,265
6000 Inversión Pública	0	0	0
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0
8000 Participaciones y Aportaciones	0	0	0
9000 Deuda Pública	0	0	0

<b>Patronato Explora</b>	<b>Presupuesto Aprobado Inicial 2025</b>	<b>Presupuesto Modificación Primera</b>	<b>Variación</b>
<b>Fecha:</b>	17/12/2024	06/02/2025	
<b>INGRESOS (Nivel Rubro)</b>	<b>61,024,259</b>	<b>88,121,967</b>	<b>27,097,708</b>
1 Impuestos	0	0	0
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0
3 Contribuciones de Mejoras	0	0	0
4 Derechos	0	0	0
5 Productos	0	0	0
6 Aprovechamientos	0	0	0
7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos	33,076,855	45,174,563	12,097,708
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	27,947,404	42,947,404	15,000,000
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0
<b>EGRESOS (Nivel Capitulo)</b>	<b>61,024,259</b>	<b>88,121,967</b>	<b>27,097,708</b>
1000 Servicios Personales	32,117,051	32,117,051	0
2000 Materiales y Suministros	8,102,036	9,274,928	1,172,892
3000 Servicios Generales	19,469,492	28,889,989	9,420,497
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,335,680	6,860,925	5,525,245
6000 Inversión Pública	0	10,979,074	10,979,074
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0
8000 Participaciones y Aportaciones	0	0	0
9000 Deuda Pública	0	0	0

<b>Patronato de la Feria Estatal de León y Parque Ecológico</b>	<b>Presupuesto Aprobado Inicial 2025</b>	<b>Presupuesto Modificación Primera</b>	<b>Variación</b>
<b>Fecha:</b>	<b>17/12/2024</b>	<b>07/01/2025</b>	
<b>INGRESOS (Nivel Rubro)</b>	<b>284,733,120</b>	<b>515,817,792</b>	<b>231,084,672</b>
1 Impuestos	0	0	0
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0
3 Contribuciones de Mejoras	0	0	0
4 Derechos	0	0	0
5 Productos	0	0	0
6 Aprovechamientos	0	0	0
7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos	284,733,120	284,733,120	0
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	3,500,000	3,500,000
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	0	227,584,672	227,584,672
<b>EGRESOS (Nivel Capitulo)</b>	<b>284,733,120</b>	<b>515,817,792</b>	<b>231,084,672</b>
1000 Servicios Personales	59,135,087	59,135,087	0
2000 Materiales y Suministros	10,343,614	10,343,614	0
3000 Servicios Generales	196,909,176	427,993,848	231,084,672
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,687,560	10,687,560	0
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,657,683	1,657,683	0
6000 Inversión Pública	0	0	0
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	6,000,000	6,000,000	0
8000 Participaciones y Aportaciones	0	0	0
9000 Deuda Pública	0	0	0

<b>Instituto Municipal de Vivienda de León (IMUVI)</b>	<b>Presupuesto Aprobado Inicial 2025</b>
<b>Fecha:</b>	<b>17/12/2024</b>
<b>INGRESOS (Nivel Rubro)</b>	<b>136,627,327</b>
1 Impuestos	0
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3 Contribuciones de Mejoras	0
4 Derechos	0
5 Productos	18,910,772
6 Aprovechamientos	0
7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos	36,825,500
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	80,891,055
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	0
<b>EGRESOS (Nivel Capitulo)</b>	<b>136,627,327</b>
1000 Servicios Personales	65,594,272
2000 Materiales y Suministros	4,206,955
3000 Servicios Generales	20,945,000
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,170,362
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,892,000
6000 Inversión Pública	19,818,738
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
8000 Participaciones y Aportaciones	0
9000 Deuda Pública	0

<b>Instituto Cultural de León (ICL)</b>	<b>Presupuesto Modificación Primera</b>	<b>Presupuesto Modificación Segunda</b>	<b>Variación</b>
<b>Fecha:</b>	<b>21/01/2025</b>	<b>24/04/2025</b>	
<b>INGRESOS (Nivel Rubro)</b>	<b>98,984,808</b>	<b>108,352,159</b>	<b>9,367,351</b>
1 Impuestos	0	0	0
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0
3 Contribuciones de Mejoras	0	0	0
4 Derechos	0	0	0
5 Productos	0	0	0
6 Aprovechamientos	0	0	0
7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos	10,805,922	10,805,922	0
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	80,976,305	90,343,656	9,367,351
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	7,202,581	7,202,581	0
<b>EGRESOS (Nivel Capítulo)</b>	<b>98,984,808</b>	<b>108,352,159</b>	<b>9,367,351</b>
1000 Servicios Personales	67,034,754	67,034,754	0
2000 Materiales y Suministros	1,870,684	2,195,113	324,429
3000 Servicios Generales	29,726,552	38,769,474	9,042,922
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	352,818	352,818	0
6000 Inversión Pública	0	0	0
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0
8000 Participaciones y Aportaciones	0	0	0
9000 Deuda Pública	0	0	0

<b>Instituto Municipal de las Mujeres (IMMUJERES)</b>	<b>Presupuesto Modificación Primera</b>	<b>Presupuesto Modificación Segunda</b>	<b>Variación</b>
<b>Fecha:</b>	<b>21/03/2025</b>	<b>16/05/2025</b>	
<b>INGRESOS (Nivel Rubro)</b>	<b>67,870,907</b>	<b>69,150,272</b>	<b>1,279,365</b>
1 Impuestos	0	0	0
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0
3 Contribuciones de Mejoras	0	0	0
4 Derechos	0	0	0
5 Productos	0	0	0
6 Aprovechamientos	0	0	0
7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	67,870,907	69,150,272	1,279,365
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0
<b>EGRESOS (Nivel Capítulo)</b>	<b>67,870,907</b>	<b>69,150,272</b>	<b>1,279,365</b>
1000 Servicios Personales	41,145,523	41,145,523	0
2000 Materiales y Suministros	1,165,826	1,201,809	35,983
3000 Servicios Generales	14,497,514	14,760,895	263,382
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,019,139	11,999,139	980,000
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	42,905	42,905	0
6000 Inversión Pública	0	0	0
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0
8000 Participaciones y Aportaciones	0	0	0
9000 Deuda Pública	0	0	0

<u>Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL)</u>	Presupuesto Modificación Primera	Presupuesto Modificación Segunda	Variación
Fecha:	29/01/2025	26/03/2025	
<b>INGRESOS (Nivel Rubro)</b>	<b>5,251,233,364</b>	<b>5,251,233,364</b>	<b>0</b>
1 Impuestos	0	0	0
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0
3 Contribuciones de Mejoras	0	0	0
4 Derechos	0	0	0
5 Productos	0	0	0
6 Aprovechamientos	0	0	0
7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos	5,191,233,364	5,191,233,364	0
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	60,000,000	60,000,000	0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0
<b>EGRESOS (Nivel Capítulo)</b>	<b>5,251,233,364</b>	<b>5,251,233,364</b>	<b>0</b>
1000 Servicios Personales	831,454,746	831,454,746	0
2000 Materiales y Suministros	674,933,278	674,933,278	0
3000 Servicios Generales	866,831,584	866,831,584	0
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	167,433,039	167,433,039	0
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	471,576,684	835,651,131	364,074,447
6000 Inversión Pública	2,238,203,333	1,874,128,886	-364,074,447
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0
8000 Participaciones y Aportaciones	550,700	550,700	0
9000 Deuda Pública	250,000	250,000	0

<u>Patronato del Parque Zoológico de León</u>	Presupuesto Modificación Primera	Presupuesto Modificación Segunda	Variación
Fecha:	15/01/2025	19/02/2025	
<b>INGRESOS (Nivel Rubro)</b>	<b>101,728,300</b>	<b>103,532,550</b>	<b>1,804,250</b>
1 Impuestos	0	0	0
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0
3 Contribuciones de Mejoras	0	0	0
4 Derechos	0	0	0
5 Productos	0	0	0
6 Aprovechamientos	0	0	0
7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos	67,509,843	68,648,716	1,138,873
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	32,922,326	33,587,703	665,377
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	1,296,131	1,296,131	0
<b>EGRESOS (Nivel Capítulo)</b>	<b>101,728,300</b>	<b>103,532,550</b>	<b>1,804,250</b>
1000 Servicios Personales	52,185,187	52,185,187	0
2000 Materiales y Suministros	34,788,190	36,304,441	1,516,250
3000 Servicios Generales	12,994,232	13,582,232	588,000
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	300,000	0	-300,000
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,460,691	1,460,691	0
6000 Inversión Pública	0	0	0
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0
8000 Participaciones y Aportaciones	0	0	0
9000 Deuda Pública	0	0	0

Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de León, Guanajuato		Presupuesto Aprobado Inicial 2025
Fecha:		17/12/2024
<b>INGRESOS (Nivel Rubro)</b>		<b>50,368,364</b>
1 Impuestos		0
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0
3 Contribuciones de Mejoras		0
4 Derechos		0
5 Productos		0
6 Aprovechamientos		0
7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		50,368,364
0 Ingresos Derivados de Financiamientos		0
<b>EGRESOS (Nivel Capitulo)</b>		<b>50,368,364</b>
1000 Servicios Personales		38,077,294
2000 Materiales y Suministros		1,396,564
3000 Servicios Generales		3,960,850
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		5,338,500
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		1,595,157
6000 Inversión Pública		0
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones		0
8000 Participaciones y Aportaciones		0
9000 Deuda Pública		0

Instituto Municipal de las Juventudes	Presupuesto Modificación Primera	Presupuesto Modificación Segunda	Variación
Fecha:	27/02/2025	24/04/2025	
<b>INGRESOS (Nivel Rubro)</b>	<b>51,012,783</b>	<b>61,865,639</b>	<b>10,852,856</b>
1 Impuestos	0	0	0
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0
3 Contribuciones de Mejoras	0	0	0
4 Derechos	0	0	0
5 Productos	0	0	0
6 Aprovechamientos	0	0	0
7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	51,012,783	61,865,639	10,852,856
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0
<b>EGRESOS (Nivel Capitulo)</b>	<b>51,012,783</b>	<b>61,865,639</b>	<b>10,852,856</b>
1000 Servicios Personales	37,530,888	37,530,888	0
2000 Materiales y Suministros	2,728,848	4,265,908	1,537,061
3000 Servicios Generales	8,721,298	11,517,672	2,796,374
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,531,750	7,975,750	6,444,000
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	500,000	575,421	75,421
6000 Inversión Pública	0	0	0
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0
8000 Participaciones y Aportaciones	0	0	0
9000 Deuda Pública	0	0	0

<b>Patronato del Parque Ecológico Metropolitano</b>	<b>Presupuesto Aprobado Inicial 2025</b>	<b>Presupuesto Modificación Primera</b>	<b>Variación</b>
<b>Fecha:</b>	17/12/2024	24/04/2025	
<b>INGRESOS (Nivel Rubro)</b>	<b>56,500,404</b>	<b>59,038,816</b>	<b>2,538,412</b>
1 Impuestos	0	0	0
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0
3 Contribuciones de Mejoras	0	0	0
4 Derechos	0	0	0
5 Productos	1,376,000	1,376,000	0
6 Aprovechamientos	0	0	0
7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos	36,375,400	36,375,400	0
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	18,749,004	21,287,416	2,538,412
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0
<b>EGRESOS (Nivel Capítulo)</b>	<b>56,500,404</b>	<b>59,038,816</b>	<b>2,538,412</b>
1000 Servicios Personales	37,404,113	37,404,113	0
2000 Materiales y Suministros	4,408,600	4,408,600	0
3000 Servicios Generales	11,077,691	11,077,691	0
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,610,000	6,148,412	2,538,412
6000 Inversión Pública	0	0	0
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0
8000 Participaciones y Aportaciones	0	0	0
9000 Deuda Pública	0	0	0

<b>Sistema Integral de Aseo Público de León (SIAP)</b>	<b>Presupuesto Modificación Cuarta</b>	<b>Presupuesto Modificación Quinta</b>	<b>Variación</b>
<b>Fecha:</b>	14/04/2025	13/05/2025	
<b>INGRESOS (Nivel Rubro)</b>	<b>242,551,015</b>	<b>254,757,155</b>	<b>12,206,140</b>
1 Impuestos	0	0	0
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0
3 Contribuciones de Mejoras	0	0	0
4 Derechos	0	0	0
5 Productos	0	0	0
6 Aprovechamientos	0	0	0
7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos	40,326,363	52,532,503	12,206,140
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	202,224,652	202,224,652	0
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0
<b>EGRESOS (Nivel Capítulo)</b>	<b>242,551,015</b>	<b>254,757,155</b>	<b>12,206,140</b>
1000 Servicios Personales	480,000	480,000	0
2000 Materiales y Suministros	16,874,307	16,874,307	0
3000 Servicios Generales	217,542,698	220,042,698	2,500,000
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,804,938	15,511,078	9,706,140
6000 Inversión Pública	0	0	0
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0
8000 Participaciones y Aportaciones	0	0	0
9000 Deuda Pública	1,849,072	1,849,072	0

<b>Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato</b>		<b>Presupuesto Aprobado Inicial 2025</b>
<b>Fecha:</b>		<b>17/12/2024</b>
<b>INGRESOS (Nivel Rubro)</b>		<b>16,592,096</b>
1 Impuestos		0
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0
3 Contribuciones de Mejoras		0
4 Derechos		0
5 Productos		0
6 Aprovechamientos		9,825,695
7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		0
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		0
0 Ingresos Derivados de Financiamientos		6,766,401
<b>EGRESOS (Nivel Capítulo)</b>		<b>16,592,096</b>
1000 Servicios Personales		0
2000 Materiales y Suministros		7,317,292
3000 Servicios Generales		8,197,998
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		0
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		1,076,806
6000 Inversión Pública		0
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones		0
8000 Participaciones y Aportaciones		0
9000 Deuda Pública		0

Fideicomisos

<b>Fideicomiso de Obras por Cooperación</b>		<b>Presupuesto Aprobado Inicial 2025</b>
<b>Fecha:</b>		<b>17/12/2024</b>
<b>INGRESOS (Nivel Rubro)</b>		<b>25,928,437</b>
1 Impuestos		0
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0
3 Contribuciones de Mejoras		0
4 Derechos		0
5 Productos		0
6 Aprovechamientos		0
7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos		25,928,437
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		0
0 Ingresos Derivados de Financiamientos		0

EGRESOS (Nivel Capítulo)	25,928,437
1000 Servicios Personales	16,057,936
2000 Materiales y Suministros	941,810
3000 Servicios Generales	7,082,401
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	116,590
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,729,700
6000 Inversión Pública	0
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
8000 Participaciones y Aportaciones	0
9000 Deuda Pública	0

Museo de la Ciudad de León	Presupuesto Aprobado Inicial 2025	Presupuesto Modificación Primera	Variación
Fecha:	17/12/2024	27/02/2025	
<b>INGRESOS (Nivel Rubro)</b>	<b>3,970,381</b>	<b>3,970,381</b>	<b>0</b>
1 Impuestos	0	0	0
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0
3 Contribuciones de Mejoras	0	0	0
4 Derechos	0	0	0
5 Productos	0	0	0
6 Aprovechamientos	0	0	0
7 Ingresos por Ventas de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,970,381	3,970,381	0
0 Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0
<b>EGRESOS (Nivel Capítulo)</b>	<b>3,970,381</b>	<b>3,970,381</b>	<b>0</b>
1000 Servicios Personales	2,980,566	2,980,566	0
2000 Materiales y Suministros	140,574	140,574	0
3000 Servicios Generales	315,076	794,241	479,165
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	534,165	55,000	-479,165
6000 Inversión Pública	0	0	0
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0
8000 Participaciones y Aportaciones	0	0	0
9000 Deuda Pública	0	0	0

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2025.

C. MTRA. ALEJANDRA BUTIÉRREZ CAMPOS  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MTRO. LUIS MIGUEL AGUIRRE ARANDA  
SUBSECRETARIO TÉCNICO

En funciones de Secretario del H. Ayuntamiento con las facultades y atribuciones inherentes al cargo de conformidad con la designación realizada por la Presidenta Municipal mediante oficio PML/0091/2025, con fundamento en el artículo 58 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 126, 128, 149, 150 y 154 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; artículos 63 y 65 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato; los artículos 7 fracciones IX y XI, 21 fracción VII, 22 fracción V, 23 fracciones I, VIII y IX, 42 fracciones I, XIII y XIV del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato; el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, en sesión número 386 ordinaria realizada el 25 de abril de 2025, se aprobaron las siguientes:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A CONDOMINIOS DE INTERÉS SOCIAL O POPULAR

### Artículo 1. Objeto de la Reglas de operación

Las disposiciones de estas Reglas de operación tienen por objeto establecer la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa de Apoyo a Condominios Habitacionales de Interés Social o Popular**.

### Artículo 2. Glosario

Para los efectos de esta Reglas de operación, se entiende por:

- I. **Administrador:** La persona física o jurídica, que es designado administrador por la Asamblea General del Condominio;
- II. **Condominio:** El conjunto de edificios, departamentos, pisos, viviendas, casas, lotes de terreno, así como terrenos delimitados en los que haya servicios de infraestructura urbana, construidos en forma vertical, horizontal o mixta, susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública y que pertenecen a distintos propietarios, los que tendrán un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre una unidad privativa, y además, un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para un adecuado uso y disfrute;
- III. **Condominio de Interés Social:** Aquéllos conformados por viviendas o unidades que sean susceptibles de ser adquiridas por trabajadores de bajos ingresos,

sujetos a subsidio federal, estatal o municipal para adquisición de vivienda, o por viviendas o unidades cuyo monto, al término de su edificación, no exceda del valor que resulte de multiplicar por veinticinco la Unidad de Medida y Actualización diaria, elevada esta cantidad al año, o que sean desarrollados por instituciones públicas que tengan por objeto el desarrollo de dicho tipo de vivienda;

- IV. **Condominio Popular:** Aquéllos conformados por viviendas o unidades cuyo monto, al término de su edificación, no exceda del valor que resulte de multiplicar por once la Unidad de Medida y Actualización diaria, elevada esa cantidad al año, o que sean desarrollados por instituciones públicas que tengan por objeto el desarrollo de dicho tipo de vivienda;
- V. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales municipales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, en el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, en la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos;
- VI. **Desarrolladores de obra:** personas físicas o morales, con domicilio de operación en el municipio de León, Guanajuato, y que preferentemente estén afiliados a la Delegación Guanajuato de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- VII. **Órgano Interno de Control:** Titular de la Contraloría Interna del IMUVI.
- VIII. **Reglas de operación:** La Reglas de operación del Programa de Apoyo a Condominios de Interés Social o Popular;
- IX. **IMUVI:** Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato;
- X. **Ley:** Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato;
- XI. **Personas beneficiarias:** aquellas receptoras de los apoyos o beneficios provenientes del Programa;
- XII. **Programa:** Programa de Apoyo a Condominios de Interés Social o Popular;
- XIII. **Reglamento:** Reglamento de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Municipio de León, Guanajuato.

### Artículo 3. Objetivos

Son objetivos del Programa

- I. **Objetivo General.** Contribuir a mejorar las condiciones de las personas que habitan en condominios habitacionales de interés social o popular del municipio de León, Guanajuato, mediante la construcción de infraestructura urbana en las unidades habitacionales y la rehabilitación, mejoramiento y reparaciones mayores de sus áreas comunes, coadyuvando a generar un entorno adecuado que fortalezca el desarrollo de la comunidad condominal.
- II. **Objetivos específicos.**
  - a. Realizar obras de mantenimiento y mejoramiento físico en las áreas comunes deterioradas de los condominios de interés social o populares, coadyuvando a la disminución de riesgos y al aprovechamiento adecuado de dichos espacios.
  - b. Efectuar acciones de organización y capacitación de los condóminos que promueva el beneficio de los residentes y la conservación del condominio.

#### **Artículo 4. De la cobertura.**

El Programa tendrá cobertura municipal.

#### **Artículo 5. Población objetivo**

Población que habita en unidades habitacionales de interés social o popular que presenten condiciones de deterioro de sus áreas y bienes comunes en las que interviene el Programa.

#### **Artículo 6. Criterios de elegibilidad**

- I. Las unidades habitacionales susceptibles de elegibilidad deberán ser condominios de interés social o popular con al menos 5 cinco años de antigüedad, constituidos con un mínimo de 10 diez unidades privativas, que presenten condiciones de deterioro de sus áreas y bienes comunes.
- II. Para efectos del acceso a los apoyos del Programa, se considerará de interés social o popular, las unidades habitacionales que cumplan con lo establecido en el artículo 2 fracciones III y IV de las presentes reglas.
- III. Podrán ser susceptibles de apoyo los condominios verticales o mixtos.

- IV. En los desarrollos habitacionales constituidos por varias unidades diferenciadas entre sí por edificios, andadores, pasillos, jardines, calles o estructuras similares, cada sector de la unidad se podrá considerar sujeto de apoyo, independientemente del tipo de intervención que requiera.
- V. En ningún caso se podrán otorgar apoyos para unidades habitacionales de interés social o popular que no se encuentren bajo el régimen de propiedad en condominio, o en propuestas de intervención que contemplen la modificación de la naturaleza y el destino ordinario de las áreas y bienes de uso común.

### **Artículo 7. Criterios y requisitos**

Serán susceptibles de apoyo los condominios de interés social o popular que cumplan con los siguientes criterios y requisitos de elegibilidad:

#### **I. Criterios**

- a. Contar con el Acta de Asamblea General de Condóminos en la cual se haya designado Administrador y Comité de Vigilancia;
- b. Presentar condiciones de deterioro de sus áreas y bienes comunes;
- c. Garantizar la conservación y mantenimiento de los trabajos de mejoramiento físico financiados por el Programa.

#### **II. Requisitos**

La solicitud de apoyo para mejoramiento físico deberá presentarse en las oficinas del IMUVI, a través del Administrador del Condominio, así como cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar copia del Acta de Asamblea de Condóminos donde se acuerde la solicitud del apoyo.
- b. Presentar copia del Acta de la Asamblea General de Condóminos con el nombramiento del Administrador y del Comité de Vigilancia del condominio.
- c. Estar inscrito el condominio en el padrón municipal, o entregar copia de la escritura constitutiva del condominio, que señalen su delimitación física, el régimen de propiedad en condominio, así como la definición de las áreas y bienes de uso común conforme a la legislación local.
- d. Presentar la solicitud de apoyo mediante el formato establecido debidamente firmada por el Administrador.

- e. Carta bajo protesta de decir verdad en donde el Administrador manifieste que no han recibido apoyos para las mismas acciones por parte de otra dependencia o entidad del gobierno federal, estatal o municipal.

### **Artículo 8. Tipos de apoyo**

Se apoyará la realización de proyectos dirigidos a la construcción de infraestructura y, para el mejoramiento y reparaciones mayores de las áreas comunes establecidas en la escritura constitutiva, el reglamento interior del condominio o que sean consideradas por la normativa vigente, que mejoren las condiciones de vida de los condóminos y disminuya riesgos, conforme a lo siguiente:

- a. Remozamiento y pintura de fachadas, techos y guarniciones;
- b. Impermeabilización de azoteas;
- c. Rehabilitación, reparación y habilitación de:
  - i. Corredores, escaleras, senderos, plazas, locales de administración, portería y caseta de vigilancia, y los destinados a las instalaciones generales y servicios comunes;
  - ii. Estacionamientos;
  - iii. Albañales y conductos de distribución de agua o drenaje;
  - iv. Calles interiores;
  - v. Bardas o rejas perimetrales;
  - vi. Sitios y depósitos para el acopio de basura, incineradores, fosas, pozos, tinacos, cisternas;
  - vii. Patios, glorietas, camellones, banquetas, guarniciones, jardines y parques;
- d. Otros considerados en la escritura constitutiva o reglamento interior; y
- e. Elaboración de estudios y proyectos.

Con base en las necesidades identificadas en el Plan de Gobierno de la administración municipal, el Programa podrá priorizar uno o varios conceptos de apoyo, sin que ello limite la inclusión de cualquiera de los conceptos contemplados en el listado.

En todos los casos deberá observarse el cumplimiento de la normativa en materia de desarrollo urbano y construcciones correspondientes, medio ambiente y otras disposiciones aplicables.

### **Artículo 9. Montos de apoyo**

Los apoyos para la ejecución de proyectos de construcción, mejoramiento y reparación serán de hasta un monto máximo de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por edificio. Los proyectos que sean presentados y que excedan de los montos antes mencionados, podrán ser aprobados por el Comité de Validación siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal y financiera correspondiente.

Los desarrollos condominales que por su magnitud no puedan ser intervenidos en su generalidad, podrán ser apoyados parcialmente, siempre y cuando cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad señalados en las Reglas de Operación.

En los condominios que por el grado de deterioro que presenten sus áreas o bienes de uso común, resulten insuficientes los apoyos para la atención de sus necesidades, o, la instancia ejecutora opte por una intervención gradual, se podrá considerar una etapa de apoyo posterior siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal y financiera. En este caso, la solicitud deberá precisar esta situación y detallar las acciones que comprende cada etapa; así mismo, será condición obligatoria que los trabajos efectuados en la primera intervención se encuentren en condiciones adecuadas de operación y mantenimiento.

### **Artículo 10. Estructura financiera**

Los recursos destinados a la intervención del Programa en los condominios, estará integrada por aportaciones municipales que podrán representar hasta el 100% cien por ciento del costo total de las acciones.

Los beneficiarios podrán participar con un porcentaje del costo total de las acciones, porcentaje que será determinado por el Comité de Validación, previo análisis y deliberación. Las aportaciones de los beneficiarios podrán realizarse a través de recursos

monetarios directos, o bien, a través de la aportación en mano de obra, materiales, maquinaria y equipo.

Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, el IMUVI podrá integrar un fondo de coinversión con otras instancias públicas o privadas a fin de incrementar el número de proyectos a apoyarse.

### **Artículo 11. Derechos y obligaciones de los beneficiarios**

- I. La población beneficiaria del Programa tiene derecho a:
  - a. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;
  - b. Acceder a la información del Programa;
  - c. Tener la reserva y privacidad de su información personal;
  - d. Recibir los servicios del presente Programa conforme a sus Reglas de Operación;
  - e. Participar en las reuniones convocadas por el IMUVI para informar sobre la instrumentación del Programa;
  - f. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado;
  - g. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
  - h. Participar en las acciones que se realicen, así como en los comités de contraloría social que se conformen para efectuar acciones de seguimiento, supervisión y vigilancia en la ejecución de los proyectos y la correcta aplicación de los recursos públicos.
- II. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:
  - a. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz, todos los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
  - b. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;

- c. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- d. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- e. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
- f. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- g. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

### **Artículo 12. Participantes**

- I. Las instancias ejecutoras de los proyectos financiados por el Programa serán los condominios a través de las propias Asambleas Generales de Condóminos formal y legalmente constituidas.
- II. El Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato, a través de la Unidad de Atención y Registro de Condominios, será la instancia normativa del Programa y estará facultada para:
  - a. Interpretar las presentes Reglas de operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.
  - b. Recibir y validar las solicitudes de intervención en los condominios que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, así como gestionar la liberación de los recursos con base en el presupuesto autorizado.
- III. Comité de Validación. Se integrará un Comité de Validación del Programa de Apoyo a Condominios de Interés Social o Popular, el cual revisará y, en su caso, aprobará las solicitudes de apoyo con base a disponibilidad presupuestaria y financiera. El Comité sesionará de acuerdo con las propuestas recibidas en la Unidad de Atención y Registro de Condominios y estará conformado por los siguientes funcionarios:
  - a. El director general del IMUVI, quien presidirá el Comité y tendrá voto de calidad;
  - b. El titular de la Unidad de Atención y Registro de Condóminos, que fungirá como secretario ejecutivo;

c. Como vocales participarán los directores de las áreas de Administración y Finanzas, de Asuntos Jurídicos y del área técnica de IMUVI, así como a dos integrantes elegidos por el Consejo Directivo del IMUVI de entre sus miembros, los cuales tendrán voz y voto en las decisiones.

d. El Órgano Interno de Control del IMUVI participará como observador.

El comité sesionará conforme a la convocatoria que emita para tal efecto su secretario ejecutivo, con al menos 48 cuarenta y ocho horas de anticipación, pudiendo convocar vía correo electrónico, mensaje de texto o por escrito impreso.

Los casos que se presenten ante el comité serán analizados y discutidos por sus integrantes para resolver en votación si se aprueba el otorgamiento del apoyo y por qué monto.

El secretario ejecutivo del comité deberá levantar el acta de la sesión correspondiente, en la que se hagan constar los acuerdos que en ella se tomen, la cual deberá ser firmada por todos los que en ella participen. Será responsabilidad del secretario ejecutivo la integración del libro de actas, ordenado cronológicamente y con los anexos de cada acta que al mismo se glose.

**IV.** Los Desarrolladores de obra, quienes pueden ser personas físicas o morales, con domicilio de operación en el municipio de León, Guanajuato, que mediante la suscripción de contrato privado de obra con la Administración del condominio, ejecutarán las acciones beneficiadas con el Programa.

### **Artículo 13. Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

El IMUVI establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como demás actores del sector social y privado para la implementación del Programa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

### **Artículo 14. Programación, autorización y ejecución de los proyectos**

Para la programación y autorización de los proyectos, se observarán los siguientes procesos:

- I. El Administrador del condominio entregará a la instancia normativa la solicitud de apoyo conteniendo los requisitos documentales previstos por el artículo 7 de las presentes reglas de operación.
- II. La instancia normativa sustanciará el procedimiento de análisis y aprobación de la solicitud respectiva, en los términos siguientes:
  - a. En un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción oficial de la propuesta, emitirá su opinión de procedencia y, en su caso, junto con la documentación soporte la integrará para presentarla al Comité de Validación.
  - b. Las propuestas que sean observadas deberán ser solventadas por la instancia ejecutora, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, de lo contrario la solicitud quedará sin efecto.
- III. El Comité de Validación revisará y aprobará los proyectos conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera del Programa lo cual quedará asentado en el acta correspondiente.
- IV. Se suscribirá convenio de colaboración para la ejecución de obras entre el IMUVI y el Administrador como representante del condominio como instancia ejecutora, donde se establecerán los términos de la asignación de los apoyos aprobados y el mecanismo de supervisión y revisión de las acciones incluidas en el proyecto.
- V. La instancia ejecutora realizará la gestión ante las dependencias competentes de los permisos y autorizaciones en caso de requerirlas.
- VI. La instancia ejecutora realizará un contrato privado de obra a precio alzado con un desarrollador, previamente validado por el IMUVI, considerando:
  - a. El objeto o motivo de éste;
  - b. La forma y términos de la intervención;
  - c. El esquema en que la instancia normativa dispersará los recursos aprobados directamente al desarrollador;
  - d. La obligación ineludible del desarrollador para cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas que regulan la operación y ejecución del Programa, así como para facilitar la práctica de visitas de inspección y verificación del personal designado por la Instancia normativa y/o cualquier ente fiscalizador del programa y para facilitar la información y documentación que dichas instancias le requieran;

- e. La forma en que puede ser adicionado y modificado el contrato de que se trate, señalando expresamente la causa que dé origen a la adición o modificación;
- f. La vigencia del contrato;
- g. Se incluirá una cláusula de sanciones para el caso de incumplimiento;
- h. El mecanismo jurídico inmediato y eficaz por medio del cual las instancias normativas y ejecutoras puedan hacer exigibles los recursos aportados, para el caso de incumplimiento.

**VII.** La instancia normativa supervisará el proceso de contratación y ejecución de las acciones a fin de que se valide que cumplen plenamente con el proyecto aprobado por el Comité de Validación.

#### **Artículo 15. Equidad, inclusión y diversidad social**

El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en estas Reglas de operación.

El IMUVI, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

#### **Artículo 16. Sanciones**

Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

#### **Artículo 17. Mecanismos de exigibilidad**

Se puede exigir el cumplimiento de esta Reglas de operación en los siguientes casos:

- I. Cuando el interesado cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en esta Reglas de operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que considere pertinente.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 diez días hábiles posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Bulevar Juan José Torres Landa #1701-C Oriente de la colonia El Tlacuache, en esta ciudad.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal y financiera.

#### **Artículo 18. Documentación comprobatoria**

La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la instancia normativa, quedando bajo su responsabilidad su resguardo y debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, fiscalización y vigilancia.

#### **Artículo 19. Gasto**

Los recursos del Programa deben aplicarse con un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia. El IMUVI podrá orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y las fuentes de recursos.

De los recursos del Programa, el IMUVI podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en los términos de lo previsto en estas Reglas de operación y demás normativa aplicable, considerando el origen de los recursos destinados a cada proyecto apoyado.

#### **Artículo 20. Proceso electoral**

La aplicación de esta Reglas de operación debe apegarse a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por el tercer párrafo del artículo 122 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos en materia electoral.

#### **Artículo 21. Transparencia**

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web del IMUVI.

#### **Artículo 22. Padrón de beneficiarios**

La unidad administrativa que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de condominios beneficiados.

#### **Artículo 23. Auditoría**

Los recursos municipales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por el Órgano Interno de Control del IMUVI, la Contraloría Municipal de León y demás autoridades competentes.

#### **Artículo 24. Contraloría social**

La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Contraloría Municipal.

### **Artículo 25. Quejas y denuncias**

Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control y la Contraloría Municipal, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal por escrito, quienes podrán presentar las pruebas que fundamenten su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse ante el Órgano Interno de Control en las oficinas del Instituto Municipal de Vivienda de León, Guanajuato.
- II. A través del formato establecido en el buzón de Quejas, Sugerencias, Denuncias y/o Felicitaciones, ubicado en las oficinas del Instituto Municipal de Vivienda de León.
- III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [contraloria@imuvi.gob.mx](mailto:contraloria@imuvi.gob.mx)
- IV. A través del buzón electrónico para la recepción de Quejas, Sugerencias, Denuncias y/o Felicitaciones en la página web oficial del Instituto Municipal de Vivienda de León.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

### **Artículo 26. Supletoriedad**

En lo no previsto en esta Reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa que sea aplicable.

**TRANSITORIOS****Artículo Primero. Vigencia**

Las presentes Reglas de operación iniciarán su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.


**Artículo Segundo. Publicación de Reglas de operación**

Publíquese estas Reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a 25 de abril de 2025.



**JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO



**PABLO ARTURO ELIZONDO SIERRA**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEÓN, GUANAJUATO

# MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO.

Ciudadana **Licenciada Yozajamby Florencia Molina Balver, Titular de la Presidencia Municipal** de Pénjamo, Gto., para el Periodo Constitucional 2024 – 2027, a los habitantes del mismo lugar hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 267 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios en el Estado de Guanajuato; 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

En sesión Vigésima Segunda del Ayuntamiento Décima Quinta Ordinaria del Periodo Constitucional 2024-2027, del Municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato, realizada en fecha 19 de mayo del año 2025 dos mil veinticinco; se aprobó por Unanimidad en lo General y en lo Particular, en su punto número 9 nueve del orden del día:

**“Tercera Modificación al Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, de la Administración Pública Central de la en términos del Artículo 25 fracción IV inciso a de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, Artículo 35 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato”.**

## MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO.

### TERCERA MODIFICACIÓN AL PRONOSTICO INICIAL DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2025

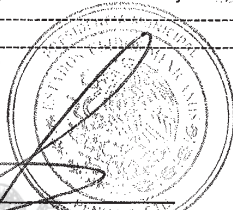
NOMBRE DE LA CUENTA	2da MODIFICACION	AUMENTO	REDUCCIÓN	3era MODIFICACION
IMPUESTOS	53,323,496.00	0.00	310,000.00	53,013,496.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	220,000.00	65,000.00	165,000.00	120,000.00
DERECHOS	30,450,000.00	2,705,000.00	1,770,000.00	31,385,000.00
PRODUCTOS	2,455,000.00	600,000.00	1,000,000.00	2,055,000.00
APROVECHAMIENTOS	3,105,000.00	0.00	100,000.00	3,005,000.00
PARTICIPACIONES	241,924,325.27	485,832.74	0.00	\$ 242,410,158.01
APORTACIONES	312,320,399.17	20,000.00	555,000.00	\$ 311,785,399.17
CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	36,002,185.25	6,644,990.00	7,686,994.55	34,960,180.70
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 679,800,405.69</b>	<b>\$ 10,520,822.74</b>	<b>\$ 11,586,994.55</b>	<b>\$ 678,734,233.88</b>

MUNICIPIO DE PÉNJAMO, GTO.

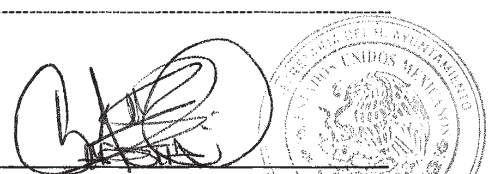
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2025

NOMBRE DE LA CUENTA	2da MODIFICACION	AUMENTO	REDUCCIÓN	3era MODIFICACION
H. AYUNTAMIENTO.	32,447,091.79	0.00	0.00	32,447,091.79
ADMINISTRACION MUNICIPAL.	133,439,964.56	12,067,140.83	18,096,636.98	127,410,468.41
PLANEACION E INGENIERIA.	32,554,952.78	7,232,807.87	5,813,867.55	33,973,893.10
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.	18,812,461.70	1,028,114.08	849,493.24	18,991,082.54
SERVICIOS BASICOS.	58,343,472.68	7,158,950.52	5,224,015.53	60,278,407.67
SEGURIDAD Y VIABILIDAD	52,621,552.76	1,870,000.00	1,912,167.26	52,579,385.50
ANTICIPO DE PARTICIPACIONES Y COSTO DE FINANCIAMII	11,000,000.00	50,000.00	0.00	11,050,000.00
FAISM 2025	156,094,800.19	40,390,428.33	40,930,428.33	155,554,800.19
FORTAMUN 2025	156,225,598.98	14,308,398.00	14,303,398.00	156,230,598.98
CONVENIOS	28,260,510.25	6,646,890.00	4,688,894.55	30,218,505.70
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 679,800,405.69</b>	<b>\$ 90,752,729.63</b>	<b>\$ 91,818,901.44</b>	<b>\$ 678,734,233.88</b>

Dado en Salón de Cabildos, ubicado al interior del Palacio Municipal, sito en la Calle Juárez número 05 Zona Centro, Municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato; en fecha 19 del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco,



**LIC. YOZAJAMBY FLORENCIA MOLINA BALVER**  
**TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**



**LIC. CHRISTIAN DAVID TEJEDA ALATORRE**  
**TITULAR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

## MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:


Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículo 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 8, 73 fracciones IV y VIII Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; en el marco de la Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día dos de junio de dos mil veinticinco el cuerpo edilicio tomó el siguiente:


### ACUERDO:


**POR POR UNANIMIDAD DE 15 (QUINCE) VOTOS A FAVOR, SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE VALTIERRILLA, DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, en los siguientes términos:**


	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE VALTIERRILLA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.	
	Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
	Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
COG	Total	8,302,308.73
1111	Emolumentos	\$ 1,043,156.56
1130	Sueldos base al personal permanente	\$ 2,011,899.71
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$ 50,000.00
1221	remuneraciones eventuales	\$ 100,000.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificaciones de fin de año	\$ 362,321.25
1330	Horas extraordinarias	\$ 40,000.00
1520	Indemnizaciones	\$ 399,527.70
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 25,000.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 28,000.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 48,000.00
2160	Material de limpieza	\$ 18,676.91
2210	Productos alimenticios para personas	\$ 25,000.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$ 80,000.00
2480	Materiales complementarios	\$ 215,000.00
2510	Productos químicos básicos	\$ 47,000.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 90,000.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 120,000.00
2710	Vestuario y uniformes	\$ 30,000.00
2910	Herramientas menores	\$ 60,000.00
3110	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 1,655,000.00
3140	SERVICIO DE TELEFONIA TRADICIONAL	\$ 10,000.00
3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 70,000.00
3330	SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	\$ 250,000.00

3340	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$ 25,000.00
3410	Servicios financieros y bancarios	\$ 10,000.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 25,000.00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$50,000.00
3550	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$50,000.00
3570	Instrumentos, reparación y mant de maq, otros eqs y herramienta	\$ 150,000.00
3720	Pasajes terrestres	\$ 15,000.00
3750	Viáticos en el país	\$ 15,000.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$ 65,000.00
3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$ 98,308.56
3980	Impuesto sobre nomina y otros que se derive de una relación lab	\$ 258,159.39
5150	Equipo de computo y de tecnologías de la información	\$ 75,000.00
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 50,000.00
5670	Herramientas y maquinas-herramienta	\$200,000.00
5910	Software	\$ 60,000.00
99	adefas	\$ 377,258.65
9910	ADEFAS	0.00

	<b>SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE VALTIERRILLA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO</b>	
	<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025</b>	
	Clasificación Administrativa	Importe
<b>Clave</b>	<b>Total</b>	<b>8,302,308.73</b>
	Órgano Ejecutivo Municipal	
31120-	Otras Entidades Paraestatales y organismos	
31120	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE VALTIERRILLA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO	8,302,308.73

	<b>SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE VALTIERRILLA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO</b>	
	<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025</b>	
	Clasificador Funcional del Gasto	Importe
<b>Clave</b>	<b>Total</b>	<b>8,302,308.73</b>
Finalidad	2 Desarrollo Social	
Función	1 Protección Ambiental	
Subfunción	3 Ordenación de Aguas Residuales Drenaje y Alcantarillado	-
Finalidad	2 Desarrollo Social	
Función	2 Vivienda y Servicios a la Comunidad	
Subfunción	3 Abastecimiento de Agua	8,302,308.73

	<b>SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE VALTIERRILLA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO</b>	
	<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025</b>	
	Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
	<b>Total</b>	<b>8,302,308.73</b>
1	Gasto Corriente	7,917,308.73
2	Gasto de Capital	385,000.00
3	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	-

	<b>Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.</b>	
	<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025</b>	
	Clasificación Programática	Importe
	<b>Total</b>	<b>8,302,308.73</b>
Clasificación	<b>Programa</b>	
E	Cobertura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	8,302,308.73

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 73 fracciones IV y VIII Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los seis días del mes de junio de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Handwritten Signature]*

LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

*[Handwritten Signature]*

LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES



# MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

El Ciudadano Juan Carlos Castillo Cantero, Titular de la Presidencia Municipal de San Diego de la Unión, Estado de Guanajuato, a las y los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Guanajuato, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117 fracciones I y XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 25, fracción I inciso b), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de marzo de 2025 aprobó por unanimidad de los presentes el siguiente:

## ACUERDO

**El Ayuntamiento del municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato; aprueba por unanimidad (10 votos) el Reglamento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de San Diego de la Unión, Guanajuato.**

## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Objeto del Reglamento

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular las bases para la integración, organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de San Diego de la Unión, Guanajuato.

#### Naturaleza de la Comisión

**Artículo 2.** La Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia es un órgano colegiado que constituye la instancia que de acuerdo con sus atribuciones auxilia en el cumplimiento de los objetivos establecidos para la prevención social de la violencia y la delincuencia, y así se dé atención y solución transversal, integral, complementaria y multidisciplinaria de los factores que generan violencia y delincuencia, bajo los principios de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

#### Concepto de prevención social de la violencia social y la delincuencia

**Artículo 3.** La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientados a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que las generan.

### Principios de la prevención social de la violencia y la delincuencia

**Artículo 4.** Son principios rectores para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, los siguientes:

I. Respeto a los derechos humanos;

II. Integralidad. El municipio desarrollará políticas públicas integrales y eficaces para la prevención de la violencia y la delincuencia, con la participación ciudadana y comunitaria;

III. Afirmitividad. Prioridad de atender a las personas y grupos con altos niveles de riesgo y vulnerabilidad, privilegiando la justicia, seguridad pública, desarrollo social y socioeconómico, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;

IV. Corresponsabilidad. Responsabilidad que las personas, individual o colectivamente, tienen para contribuir en las acciones de prevención del delito y la violencia;

V. Continuidad de las políticas públicas. Con el fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazos, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, el monitoreo y la evaluación;

VI. Diversidad. Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;

VII. Proximidad. Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y la legalidad y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios;

VIII. Participación ciudadana y comunitaria. La participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, así como de la comunidad académica;

IX. Transparencia y rendición de cuentas. En los términos de las leyes aplicables;

X. Cohesión comunitaria. Como el proceso integral a través del cual las personas y comunidades alcanzan su máximo potencial. Dicho proceso es multifactorial y depende de la mejora en siete dimensiones: derechos y valores de la democracia, igualdad de oportunidades, sentido de pertenencia y noción de futuro compartido, reconocimiento de la diversidad, gestión y solución de conflictos, participación y relaciones positivas entre personas, grupos, comunidades y localidades;

XI. Transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de las distintas dependencias municipales, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo; y

XII. Trabajo conjunto. Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre las dependencias municipales, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de instituciones educativas, para que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

## Glosario

**Artículo 5.** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Guanajuato;
- II. **Comisión:** Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de San Diego de la Unión, Guanajuato;
- III. **Delincuencia.** Fenómeno social que a través de una conducta o acumulación de éstas hacen que un individuo, o una colectividad, por medio de ciertos actos, trasgreda el orden;
- IV. **Ley:** Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato;
- V. **Ley Estatal:** Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios; y
- VI. **Prevención.** Medida para atacar los factores causales de la violencia y de la delincuencia, incluidas las oportunidades para la comisión de estos. Considera una variedad de acciones orientadas a evitar que el delito ocurra, ya sea a través del sistema formal de justicia penal o bien por medio de la promoción e implementación de estrategias que involucran a los diferentes sistemas informales desde los ámbitos social, comunitario, situacional y psicosocial, y
- VII. **Programa:** Programa para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato.

## CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

### Integración de la Comisión

**Artículo 6.** La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien la presidirá;
- II. Una Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Una Secretaría Operativa, que será la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad;
- IV. Las personas titulares de las siguientes Dependencias, quienes fungirán como Vocales:
  - a) Coordinación de Prevención Social;
  - b) Dirección de Atención a la Mujer y Vinculación con el Sector Salud;
  - c) Dirección de Comunicación Social;
  - d) Dirección de Desarrollo Rural y Social;
  - e) Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;

- f) Dirección de Obras Públicas;
- g) Dirección de Planeación;
- h) Dirección Municipal de Educación y Atención a la Juventud;
- i) Dirección de Servicio Públicos Municipales;
- j) Coordinación de Medio Ambiente;
- k) Coordinación Municipal de Protección Civil;
- l) Enlace Fiscal;
- m) Juzgado Cívico;
- n) Casa de la Cultura "Profesor Antonio Llamas Álvarez";
- o) Comisión Municipal del Deporte, y
- p) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

V. La persona que presida la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito;

**Artículo 7.** La comisión deberá conformarse en el mismo mes de la toma de protesta del Ayuntamiento entrante. Una vez aprobada, deberá realizarse la sesión de instalación respectiva, dentro de los siguientes 15 días naturales.

#### De la sesión de instalación

**Artículo 8.** En la sesión de instalación la persona Titular de la Presidencia Municipal, tomará protesta a las personas integrantes de la Comisión, bajo la fórmula siguiente:

*"¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Guanajuato, la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato, el Reglamento de la Comisión Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de San Diego de la Unión, Guanajuato, y demás normativa vigente y aplicable, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo honorífico que se les ha conferido?"*

A lo cual los integrantes de la Comisión, levantando la mano dirán:

*"Si, protesto".*

La persona Titular de la Presidencia Municipal agregará: *"Si así no lo hicieren, que el pueblo se los demande".*

Asimismo, podrán tratarse uno o más temas que sea necesario atender, de no ser así, se programará en siguiente fecha la primera sesión ordinaria.

#### Cargo honorífico

**Artículo 9.** El cargo de integrante de la Comisión es de carácter honorífico y durará el tiempo que le corresponda de acuerdo a sus respectivas funciones.

#### Suplencia de las personas integrantes de la Comisión

**Artículo 10.** La persona Titular de la Presidencia Municipal será suplida en sus ausencias por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento; en este supuesto, la Secretaría Operativa realizará las funciones de la Secretaría Técnica, las demás personas integrantes deberán asistir personalmente.

Para el caso de que alguna de las personas titulares tenga una comisión previa y no pueda asistir, está se deberá justificar, y en ese supuesto, podrá enviar a una persona servidora pública de su área como suplente, quien contará con las mismas facultades y obligaciones del cargo.

Asimismo, a las sesiones de la Comisión podrán ser invitadas las autoridades, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para prevención de la violencia social y la delincuencia. Dichos invitados tendrán derecho de voz, pero sin voto.

### CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN Y FACULTADES DE SUS INTEGRANTES

#### Atribuciones de la Comisión

**Artículo 11.-** Son atribuciones de la Comisión:

- I. Coadyuvar en la elaboración del programa;
- II. Aprobar el programa, para remitirlo al Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación;
- III. Emitir su programa anual de trabajo en concordancia al programa de prevención y al programa municipal de seguridad pública;
- IV. Propiciar que el gasto tenga congruencia a la planeación municipal en materia de la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como analizar y, en su caso, proponer al Ayuntamiento la reorientación del mismo para aprovechar objetivamente los recursos en acciones que permitan reducir los factores que generan la violencia o la delincuencia;
- V. Participar en el diseño de políticas, programas y acciones en materia de la prevención social de la violencia y la delincuencia y coordinar su ejecución, considerando la participación interinstitucional, propiciando su articulación, homologación y complementación con el Estado;
- VI. Establecer programas de sensibilización y capacitación dirigida a las personas servidoras públicas municipales y a la población en general enfocados a erradicar los roles y estereotipos sociales que reproduzcan la violencia de género;
- VII. Analizar la eficacia en las políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en la reducción de los índices delictivos, para determinar continuar con las mismas o proponer su reorientación;
- VIII. Impulsar el establecimiento de esquemas de participación ciudadana y comunitaria, en materia de la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- IX. Analizar el marco normativo en materia de la prevención social de la violencia y la delincuencia y, en su caso, realizar las propuestas de reforma a los reglamentos municipales;

- X. Propiciar mecanismos de coordinación y colaboración con las instancias en materia de la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XI. Integrar un sistema de seguimiento y evaluación de las actividades que se realicen en el marco del programa municipal;
- XII. Crear y determinar las subcomisiones de trabajo que considere para el desempeño de las actividades designadas;
- XIII. Promover campañas de difusión en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XIV. Remitir un informe trimestral de actividades al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría Operativa;
- XV. Incluir dentro del informe anual del Ayuntamiento, un apartado específico respecto de sus labores; y
- XVI. Las demás que se establezcan otros dispositivos normativos.

#### **Facultades de la Presidencia**

**Artículo 12.** La presidencia de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir el desarrollo de las sesiones de la Comisión, contando además con voz y voto;
- II. Convocar a las personas integrantes de la Comisión, por conducto de la Secretaría Operativa;
- III. Establecer el orden del día de las sesiones;
- IV. Realizar la toma de protesta a los integrantes de la Comisión;
- V. Vigilar que las disposiciones y acuerdos de la Comisión se ejecuten en los términos aprobados;
- VI. Emitir opinión a la Comisión respecto de los planes y programas que en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia se han implementado;
- VII. Proponer a la Comisión la realización de estudios especializados y programas respecto de la prevención social de la violencia y la delincuencia; y
- VIII. Las demás que deriven del presente reglamento o que le confiera el pleno de la Comisión.

#### **Facultades de la Secretaría Técnica**

**Artículo 13.** La Secretaría Técnica tendrá las siguientes facultades:

- I. Participar en el desarrollo de las sesiones de la Comisión con derecho a voz y voto.
- II. Llevar registro de asistencia de las personas integrantes de la Comisión, así como el registro de las suplencias;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión en el ámbito de su competencia;
- IV. Recibir e informar sobre la correspondencia recibida.
- V. Las demás que determine la Comisión o las que le sean encargadas por la presidencia de la Comisión.

#### **Facultades de la Secretaría Operativa**

**Artículo 14.** La Secretaría Operativa, tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar a las sesiones elaborando el orden del día respectivo, por instrucciones de la presidencia;
- II. Elaborar el calendario de sesiones, a propuesta de la Presidencia;
- III. Notificar los acuerdos de la Comisión;
- IV. Llevar el control de los acuerdos que se tomen en la Comisión, dando seguimiento a cada uno de ellos;
- V. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión;
- VI. Resguardar los documentos físicos y en memoria informática; y
- VII. Las demás que determine la Comisión o las que le sean encargadas por la presidencia de la Comisión.

La Secretaría Operativa, para el desempeño de sus funciones, podrá delegar dichas facultades a la persona titular de la Coordinación de Prevención Social.

#### **Facultades de las Vocalías**

**Artículo 15.** Las Vocalías tendrán las siguientes facultades:

- I. Participar en el desarrollo de las sesiones con derecho a voz y voto;
- II. Proponer a la Comisión, políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como mejoras a las ya existentes;
- III. Colaborar en el seguimiento y evaluación de las acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- IV. Informar a la Comisión de las acciones y resultados obtenidos por las dependencias municipales con relación al programa, los acuerdos tomados y los convenios de colaboración que, en su caso, hayan celebrado y estén relacionados con la competencia de la Comisión;
- V. Proponer a la Comisión mecanismos de participación ciudadana, referentes a promover la prevención social de la violencia y la delincuencia en el municipio;
- VI. Proponer acciones identificando el encargo o meta a realizar por las subcomisiones de trabajo;
- VII. Participar en las subcomisiones de trabajo que les sean encomendadas por la Comisión, y
- VIII. Las demás que determine la Comisión o les señalen los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

### **CAPÍTULO IV SESIONES DE LA COMISIÓN**

#### **Periodicidad de las sesiones**

**Artículo 16.** La Comisión sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes en las fechas establecidas en el calendario anual o extraordinariamente cuando la importancia

del asunto así lo amerite a juicio de la Presidencia de la Comisión o a solicitud de las dos terceras partes de sus integrantes.

#### **Tiempo para convocar**

**Artículo 17.** Las sesiones ordinarias serán convocadas con tres días hábiles de anticipación a su celebración. Para el caso de las sesiones extraordinarias, se convocará con veinticuatro horas de anticipación.

#### **Formas de convocar**

**Artículo 18.** Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán comunicarse de manera personal o por vía electrónica, mediante acuerdo emitido por la Comisión, la cual debe contener el lugar, fecha y hora de la celebración, así como el orden del día y la documentación relacionada con los asuntos a tratar.

#### **Desarrollo de las sesiones**

**Artículo 19.** El desarrollo de las sesiones de la Comisión se llevará conforme lo siguiente:

- I. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.
- II. En caso de no existir el quórum señalado, se citará inmediatamente a una nueva sesión, la cual se llevará a cabo con las personas integrantes que se encuentren presentes, siendo válidos los acuerdos;
- III. Se dará un margen 30 minutos cuando no exista quorum a la hora convocada, para dar tiempo a que se incorpore la totalidad o mayoría de integrantes. Transcurridos los 30 minutos, la Secretaría Técnica verificará si existe o no quorum legal;
- IV. Se deberá respetar el orden del día que se apruebe;
- V. Por cada punto a atenderse, tendrá derecho a una participación cada integrante de la Comisión, con posibilidad de una segunda, en caso de que no quede suficientemente discutido el tema.
- VI. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia de la Comisión o su suplente tendrá voto de calidad, y
- VII. Del desarrollo de cada sesión se levantará el acta respectiva, debiendo aprobarse y firmarse por los integrantes que hubieren estado presentes.

Las sesiones podrán realizarse a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas ante una emergencia declarada por la autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los miembros, en los términos del artículo 82 de la Ley,

## **CAPÍTULO V SUBCOMISIONES DE TRABAJO**

#### **Subcomisiones de trabajo**

**Artículo 20.** Las subcomisiones de trabajo coadyuvarán con el objetivo de la Comisión, pero, de manera más específica, según el ámbito de la prevención de la violencia y la delincuencia a tratar, debiendo ser las siguientes:

- I. Social;
- II. Comunitario;
- III. Situacional;
- IV. Psicosocial;
- V. Policial, y
- VI. Reincidiario.

#### **Niveles de intervención de las Subcomisiones de Trabajo**

**Artículo 21.** Las Subcomisiones de Trabajo, de acuerdo a su ámbito, deberán implementar las estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia, mediante tres niveles de intervención:

- I. Primario. Comprende todas aquellas medidas orientadas hacia los factores sociales e individuales que pudieran generar un hecho delictivo, ocupándose de la reducción de las oportunidades comisivas;
- II. Secundario. Comprende todas aquellas medidas dirigidas a grupos de riesgo y se encarga de la modificación de la conducta de las personas, en especial de quienes manifiestan mayores riesgos de realizar una conducta antisocial; y
- III. Terciario. Comprende todas aquellas medidas para prevenir la reincidencia delictiva, mediante programas de reinserción social o de tratamiento.

#### **Subcomisión de trabajo en el ámbito social**

**Artículo 22.** La Subcomisión de Trabajo en el ámbito social, atenderá la prevención mediante:

- I. Programas de desarrollo social y económico, que produzcan calidad de vida, incluidos los de salud, educación, cultura, movilidad, deporte, empleo y vivienda;
- II. La promoción de actividades que tiendan a la eliminación de la marginación y la exclusión;
- III. El fomento de la solución pacífica de conflictos;
- IV. Estrategias de educación y sensibilización a la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia, respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye programas generales y aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en condiciones de vulnerabilidad, y
- V. Programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad o afectación.

Esta Subcomisión se recomienda que esté a cargo de la persona titular de la Dirección Municipal de Educación y Atención a la Juventud.

#### **Subcomisión de trabajo Social en el ámbito comunitario**

**Artículo 23.** La Subcomisión de trabajo en el ámbito comunitario, tendrá el enfoque de la prevención que pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria, y comprende:

- I. Acciones tendientes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- II. El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos;
- III. Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia, la cohesión social y el sentido de identidad entre las comunidades;
- IV. Garantizar la intervención ciudadana en el diseño, implementación, evaluación, seguimiento y sostenibilidad de planes y programas; y
- V. El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.

Esta Subcomisión se recomienda que esté a cargo de la persona titular de la Dirección Desarrollo Económico y Turismo.

#### **Subcomisión de trabajo en el ámbito situacional**

**Artículo 24.** La Subcomisión de trabajo en el ámbito situacional, debe atender la prevención consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, con el objeto de disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:

- I. El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental e industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;
- II. El mejoramiento y conservación de los espacios públicos;
- III. El uso de tecnologías;
- IV. La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad;
- V. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia; y
- VI. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.

Esta Subcomisión se recomienda que esté a cargo de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.

#### **Subcomisión de trabajo en el ámbito psicosocial**

**Artículo 25.** La Subcomisión de Trabajo en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

- I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;

- II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación; y
- III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que aseguren la sostenibilidad de los programas preventivos.

Esta Subcomisión se recomienda que esté a cargo de la persona titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

#### **Subcomisión de trabajo en el ámbito policial**

**Artículo 26.** La Subcomisión de Trabajo en el ámbito policial tiene por objeto promover, mediante un diagnóstico de la problemática delictiva en el territorio del municipio, incentivos que procuren modificar el ambiente físico para dificultar las diferentes manifestaciones de los delitos y de las infracciones administrativas, así como reducir su incidencia; de tal manera que este modelo se orienta a la detección de las oportunidades potenciales para cometer delitos y prevenirlos.

Esta Subcomisión se recomienda que esté a cargo de la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad.

#### **Subcomisión de trabajo en el ámbito reincidentario**

**Artículo 27.** La Subcomisión de Trabajo en el ámbito reincidentario, comprende las acciones de prevención de la reincidencia. Abarca el conjunto de medidas destinadas a las personas que han cometido faltas administrativas y/o delitos, y tiene como propósito evitar que reiteren dichas conductas.

Esta Subcomisión se recomienda que esté a cargo de la persona titular del Juzgado Cívico.

#### **Funcionamiento**

**Artículo 28.** Las subcomisiones de trabajo sesionarán con la periodicidad requerida para el cumplimiento de los trabajos que les sean asignados por la Comisión y para su funcionamiento se estará a las disposiciones que les resulten aplicables de las previstas para las sesiones de la Comisión.

#### **Facultades de sus integrantes**

**Artículo 29.** Las personas integrantes de las subcomisiones de trabajo, durante su ejercicio tendrán las siguientes facultades:

- I. Participar en el desarrollo de las reuniones a las sean convocados, con derecho a voz y voto;
- II. Proponer y acordar con la presidencia de la Comisión, los temas a tratar, así como el despacho de los asuntos encomendados;
- III. Formular proyectos, dictámenes, opiniones e informes que les correspondan, así como los que le sean solicitadas por la presidencia de la Comisión;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las subcomisiones de trabajo; y
- V. Las demás que determine la Comisión o la subcomisión de trabajo en pleno.

**De la supletoriedad.**

**Artículo 30.** Para todo lo no previsto expresamente en este reglamento, se decidirá por el Pleno de la Comisión, tomando en consideración la Ley y la Ley Estatal.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 26, fracción VII y 305, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Municipal de San Diego de la Unión, Estado de Guanajuato, a los 26 días del mes de marzo del año 2025.



**Juan Carlos Castillo Cantero**  
Titular de la Presidencia Municipal



**Laysa Aida Flores Zuñiga**  
Secretaria del Ayuntamiento

## MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GTO.

EL CIUDADANO JAIME ROMERO RESENDIZ, PRESIDENTE INTERINO MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO 43 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL AÑO 2023, APROBÓ EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO, REGLAMENTO MODIFICADO EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO 62 CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DEL 2024, EN BASE A LO SIGUIENTE:

### REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO.

#### TÍTULO PRIMERO

#### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS GENERALIDADES

#### Objeto del reglamento

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general y obligatoria en el Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato y tiene por objeto:

- I. Establecer las bases para la operación de la Justicia Cívica, propiciando el respeto de los derechos humanos y libertades de las personas en la convivencia de los integrantes de la sociedad a fin de alcanzar la Cultura Cívica y la Paz Social;
- II. Establecer las conductas, acciones u omisiones que constituyan una infracción, y delimitar las sanciones que a cada una corresponde por vulnerar la dignidad de las personas, alterar la tranquilidad de las personas, la seguridad ciudadana, el orden y la paz pública, el entorno urbano, y la salud pública en perjuicio de la convivencia social armónica;
- III. Establecer los procedimientos para la imposición de sanciones con motivo de la inobservancia del presente Reglamento y de los Reglamentos Municipales donde sean competentes las y los Jueces Cívicos, garantizando en todo momento el derecho de audiencia de las personas probables infractoras;

- IV. Establecer los mecanismos de solución de conflictos para la prevención del delito y mejorar la convivencia social en los términos de la legislación aplicable; y,
- V. Determinar la estructura, organización, atribuciones y funcionamiento de la Dirección de Juzgados Cívicos.

### **Personas obligadas al cumplimiento del presente Reglamento**

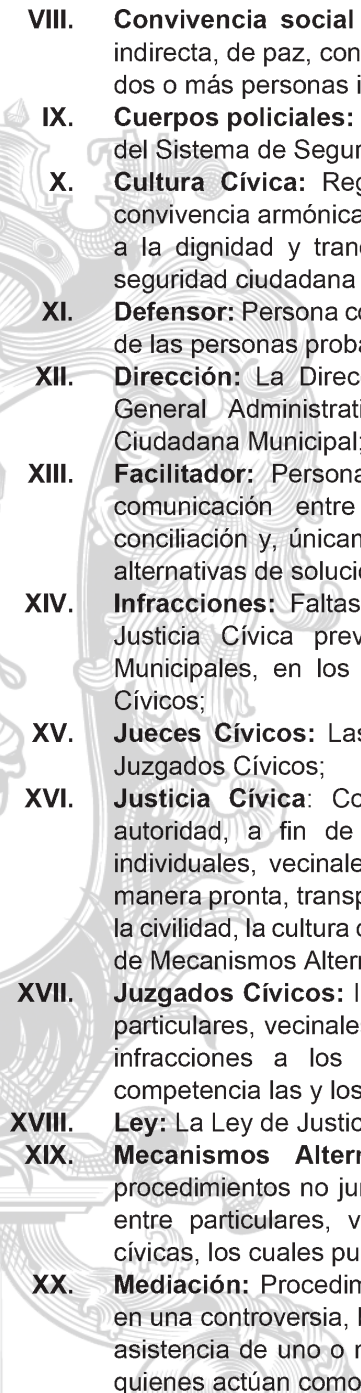
**Artículo 2.** Son personas obligadas al cumplimiento del presente Reglamento, todas las y los habitantes del Municipio, así como todas aquellas que transiten en el Municipio aun cuando su estancia sea temporal.

Así mismo, en el Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato, todas las personas tienen derecho a que se respete su dignidad humana, así como a vivir en un entorno urbano con tranquilidad, seguridad, orden, paz y salud pública, a fin de alcanzar una cultura cívica y convivencia social armónica que favorezca su desarrollo integral.

### **Glosario**

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Adolescente:** Toda persona que tenga entre catorce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad;
- II. **Amonestación:** Es la reconvencción, pública o privada, que las y los Jueces Cívicos hacen a quien comete una infracción, advirtiéndole de las consecuencias jurídicas en caso de que vuelva a cometerla;
- III. **Arresto:** La detención de la persona infractora hasta por 36 horas;
- IV. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato;
- V. **Conciliación:** Procedimiento voluntario por el cual las partes involucradas en una controversia, buscan y construyen una solución a la misma, con la asistencia de uno o más terceros imparciales denominados conciliadores, quienes actúan como facilitadores de la comunicación y proponen alternativas de solución;
- VI. **Conflicto:** Es la contraposición de derechos y obligaciones de las personas integrantes de la sociedad por la conducta, acción u omisión que se le atribuye a una de ellas, y que afecta su relación de convivencia social armónica;
- VII. **Convenio:** Acuerdo consensuado entre las partes y vinculante para las mismas, que da por terminado el procedimiento del mecanismo alternativo de solución de controversias, mismo que deberá de constar en documento físico o electrónico;

- 
- VIII. Convivencia social armónica:** Es la relación o interacción, directa o indirecta, de paz, concordia y entendimiento, que existe o que se da entre dos o más personas integrantes de la sociedad para su mejor desarrollo;
- IX. Cuerpos policiales:** Son aquellas instituciones a las que se refiere la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato;
- X. Cultura Cívica:** Reglas de comportamiento social que permiten una convivencia armónica entre las y los ciudadanos, en un marco de respeto a la dignidad y tranquilidad de las personas, a la preservación de la seguridad ciudadana y la protección del entorno urbano;
- XI. Defensor:** Persona con Licenciatura en Derecho, encargada de la defensa de las personas probables infractoras;
- XII. Dirección:** La Dirección de Juzgados Cívicos adscrita a la Dirección General Administrativa y Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal;
- XIII. Facilitador:** Persona ajena a las partes, quien prepara y facilita la comunicación entre ellas en los procedimientos de mediación y conciliación y, únicamente en el caso de la conciliación, podrá proponer alternativas de solución para dirimir la controversia;
- XIV. Infracciones:** Faltas, conductas, acciones u omisiones en materia de Justicia Cívica previstas en el presente o en otros Reglamentos Municipales, en los que se confiera competencia a las y los Jueces Cívicos;
- XV. Jueces Cívicos:** Las y los Jueces Cívicos adscritos a la Dirección de Juzgados Cívicos;
- XVI. Justicia Cívica:** Conjunto de procedimientos implementados por la autoridad, a fin de preservar la cultura cívica y resolver conflictos individuales, vecinales, y comunales, en una sociedad democrática, de manera pronta, transparente y expedita. Además de fomentar la legalidad, la civilidad, la cultura de la denuncia y la paz pública, así como el desarrollo de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos;
- XVII. Juzgados Cívicos:** Instituciones encargadas de resolver conflictos entre particulares, vecinales y comunales, así como imponer sanciones por las infracciones a los reglamentos municipales en los cuales tengan competencia las y los Jueces Cívicos;
- XVIII. Ley:** La Ley de Justicia Cívica del Estado de Guanajuato;
- XIX. Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias:** Los procedimientos no jurisdiccionales para la solución pacífica de conflictos entre particulares, vecinales o comunales, derivados de infracciones cívicas, los cuales pueden ser mediación o conciliación;
- XX. Mediación:** Procedimiento voluntario por el cual las partes involucradas en una controversia, buscan y construyen una solución a la misma, con la asistencia de uno o más terceros imparciales denominados mediadores; quienes actúan como facilitadores de la comunicación;

- XXI. Municipio:** El Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato;
- XXII. Multa:** Sanción pecuniaria impuesta por la autoridad competente;
- XXIII. Personas adultas mayores:** Aquéllas que cuenten con sesenta años o más de edad;
- XXIV. Personas con discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;
- XXV. Persona infractora:** A quien se le determina la comisión de una infracción;
- XXVI. Policía municipal:** Institución dependiente y adscrita a la Dirección General de Seguridad Pública, denominada Policía Municipal de Tierra Blanca, encargada de preservar el orden y la paz pública y prevenir e investigar los delitos en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXVII. Persona probable infractora:** A quien se le señala la comisión de una infracción;
- XXVIII. Persona Quejosa:** Quien interpone una queja ante el Juzgado Cívico en contra de otra, por considerar que ésta última cometió una infracción;
- XXIX. Reglamento:** El Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato;
- XXX. Resolución:** Documento fundado y motivado, emitido por las y los Jueces Cívicos en el que hace constar el desahogo de la audiencia, en su caso la sanción impuesta y las consideraciones tomadas para establecer la misma, y el cual deberá constar en medio físico o electrónico; y,
- XXXI. Secretaría:** La Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal.

#### Principios rectores

**Artículo 4.** Las autoridades competentes, previstas en el presente Reglamento, además de los señalados en la Ley, regirán su actuación en los siguientes principios:

- I. **Cultura de la paz:** Conjunto de saberes, conocimientos, ideas, actitudes y comportamientos acordes con el respeto irrestricto a la vida, a la dignidad de las personas, a los derechos humanos y a la naturaleza, así como el rechazo a la violencia en todas sus formas;
- II. **Legalidad:** La actuación de la autoridad debe estar estrictamente apegada a la norma jurídica, y por tanto debe fundar y motivar todos sus actos;
- III. **Certeza:** Premisa que parte del hecho de que las y los ciudadanos conocen o pueden conocer el contenido de la norma jurídica y la manera en la que ésta se aplica, es decir, que conozca cuales son las conductas prohibidas, permitidas u ordenadas y la consecuencia de su violación o

incumplimiento; así como constatar que los actos de las autoridades y el cumplimiento de los procedimientos se apeguen a dicha norma;

- IV. **Proximidad social:** Consiste en la cercanía, confianza y participación que debe prevalecer entre las personas integrantes de la sociedad y las autoridades en materia de Justicia Cívica, en la solución de conflictos vecinales, o entre particulares, que afecten su relación de convivencia social armónica;
- V. **Solución pacífica de conflictos:** La autoridad priorizará resolver los conflictos en forma pacífica a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias, de tal modo que no se ponga en peligro la paz ni la tranquilidad social;
- VI. **Inmediatez:** Es el deber de encausar o atender sin dilación, en un término prudente y razonable el hecho, conducta o conflicto que vulnera la convivencia social armónica a fin de que prevalezca la cultura cívica;
- VII. **Economía procesal:** Consiste en conseguir el mayor resultado con la mínima actividad de la administración de Justicia Cívica, y buscar la celeridad en la solución de los conflictos vecinales o entre particulares, es decir, que se imparta Justicia Cívica de forma pronta y cumplida;
- VIII. **Oralidad:** Los actos procesales de las y los Jueces Cívicos, y los de las partes pueden manifestarse oralmente o por escrito. La audiencia se desarrollará preponderantemente de forma oral;
- IX. **Imparcialidad:** Implica que la actuación de la autoridad debe ser ajena o extraña a los intereses de las partes en controversia y resolver sin buscar favorecer a ninguna de ellas;
- X. **Publicidad:** Toda la información en posesión de la autoridad será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias; y,
- XI. **Transparencia:** Obligación de la autoridad de dar publicidad a los actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

#### De los fines

**Artículo 5.** Los fines de la aplicación de la Justicia Cívica en el Municipio de Tierra Blanca, son los siguientes:

- I. Promover y asegurar el respeto de los derechos humanos y libertades de las personas en la relación de convivencia social armónica de los integrantes de la sociedad;
- II. Difundir la cultura cívica en el Municipio;
- III. La individualización de la sanción y su imposición a la persona infractora por la comisión de una infracción;

- IV. Privilegiar la resolución de conflictos vecinales o entre particulares a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- V. Priorizar el servicio en favor de la comunidad como sanción por infracciones a los reglamentos municipales;
- VI. Imponer las medidas necesarias para preservar la cultura cívica por conflictos individuales o vecinales;
- VII. Capacitar a los cuerpos policiales en materia de cultura cívica y proximidad social, así como al personal de los Juzgados Cívicos, y a las autoridades en general, para procurar una adecuada aplicación de la Justicia Cívica;
- VIII. Coadyuvar en la ejecución de los programas permanentes para fomentar la cultura de la paz y fortalecer la convivencia social armónica, a fin de prevenir los conflictos entre particulares o vecinales, que deriven de infracciones cívicas, así como la reincidencia de las personas infractoras; y,
- IX. Establecer y operar el Sistema de Información de Justicia Cívica como instrumento para verificar la reincidencia.

Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal en el ámbito de su competencia establecerán acciones coordinadas para el debido cumplimiento de los fines de la Justicia Cívica.

#### **De las responsabilidades**

**Artículo 6.** La imposición de las sanciones que determinen las y los Jueces Cívicos se hará con independencia de las que se puedan aplicar de conformidad con otras leyes o reglamentos.

Lugares en los que se considera que se comete una infracción

**Artículo 7.** De forma enunciativa, más no limitativa, se comete infracción cuando la conducta tenga lugar en:

- I. Lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques o áreas verdes y deportivas;
- II. Los lugares de diversión o de espectáculos con acceso al público libre o controlado;
- III. Inmuebles públicos o privados de acceso público, como mercados,
- IV. templos, cementerios, centros de recreo, de reunión, deportivos, de espectáculos o cualquier otro análogo;
- V. Inmuebles, espacios y vehículos destinados a la prestación de servicios públicos;

- VI. Inmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía, espacios y servicios públicos o se ocasionen molestias a las personas;
- VII. Todo lugar en donde se brinde apoyo a las autoridades administrativas o jurisdiccionales, para el cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Lugares de uso común tales como plazas, áreas verdes, jardines, senderos, calles, avenidas interiores y áreas deportivas, de recreo o esparcimiento, que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la Legislación en la materia; y,
- IX. Los demás lugares que se equiparen a los anteriores por su destino o fin.

## CAPÍTULO II DE LA CULTURA CÍVICA Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### Cultura cívica y participación ciudadana

**Artículo 8.** Para la preservación del orden público, el Municipio promoverá a través de las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal, el desarrollo de una Cultura Cívica, sustentada en los principios de corresponsabilidad, legalidad, solidaridad, honestidad, equidad, tolerancia e identidad con objeto de:

- I. Fomentar la participación activa de las y los ciudadanos en la preservación del orden público, por medio del conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones, y que mediante los mecanismos o espacios de participación ciudadana vigilen el funcionamiento, la administración y eficacia de los Juzgados Cívicos; y,
- II. Promover el derecho que todas las y los ciudadanos tienen a ser un sujeto activo en el mejoramiento de su entorno social, procurando:
  - a) El respeto y preservación de su integridad física y psicológica, cualquiera que sea su condición socioeconómica, edad, sexo, origen étnico, y orientación sexual;
  - b) El respeto al ejercicio de los derechos y libertades de todas las personas;
  - c) El buen funcionamiento de los servicios públicos y aquellos privados de acceso público;
  - d) La conservación del medio ambiente y de la salubridad; y,
  - e) El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes del dominio público.

## CAPÍTULO III

## DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PROBABLES INFRACTORAS Y DE LAS PERSONAS QUEJOSAS

### Derechos de las personas probables infractoras

**Artículo 9.** Las personas probables infractoras tienen derecho a:

- I. Que se reconozca su derecho a la presunción de inocencia;
- II. Ser informadas de sus derechos;
- III. Ser puestas a disposición de manera inmediata ante el Juzgado Cívico tras ser detenidas;
- IV. Conocer el motivo de su detención y presentación en el Juzgado Cívico;
- V. Recibir un trato digno y no ser sometido a penas crueles, tortura, tratos inhumanos o degradantes, azotes o coacción, ni cualquier otra por motivos de su presentación o sanción;
- VI. Recibir alimentación, agua, asistencia médica y cualquiera otra atención de urgencia durante el cumplimiento o ejecución de su arresto;
- VII. Solicitar la conmutación de la sanción en los casos que proceda;
- VIII. A que se les designe un defensor de oficio o contar con un defensor de su confianza desde el momento de su presentación ante las y los Jueces Cívicos;
- IX. Ser oídas en audiencia pública por las y los Jueces Cívicos;
- X. Hacer del conocimiento de un familiar o persona que deseen, los motivos de su detención y el lugar en que se hallará bajo custodia en todo momento;
- XI. Cumplir el arresto en espacios dignos, aseados y con áreas privadas para realizar sus necesidades fisiológicas;
- XII. No recibir sanciones que excedan lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y,
- XIII. Los demás que le reconozcan y otorguen las disposiciones legales aplicables.

### Derechos de la persona quejosa

**Artículo 10.** Las personas quejasas tienen derecho a:

- I. Que la queja presentada sea atendida;
- II. Ser escuchadas por las y los Jueces Cívicos;
- III. Presentar pruebas para sustentar su queja;
- IV. La reparación del daño que haya sido causado en su perjuicio, de ser aplicable; y,
- V. Los demás que le reconozcan y otorguen las disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO IV

**DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES****Autoridades responsables**

**Artículo 11.** Son autoridades responsables de la aplicación del presente Reglamento:

- I. Titular de la Presidencia Municipal;
- II. Titular de la Tesorería Municipal;
- III. Titular de la Secretaría;
- IV. Titular de la Dirección General Administrativa y Jurídica;
- V. Titular de la Dirección General de Proximidad Ciudadana;
- VI. Titular de la Dirección; y,
- VII. Las y los Jueces Cívicos.

**Autoridades auxiliares**

**Artículo 12.** Son autoridades auxiliares en la aplicación del presente Reglamento:

- I. La Dirección General de Seguridad Pública, sus unidades administrativas y sus integrantes;
- II. La Dirección General de Movilidad y Transporte, sus unidades administrativas y sus integrantes;
- III. La Dirección General de Salud, sus unidades administrativas y sus integrantes;
- IV. La Coordinación Municipal de Protección Civil, sus unidades administrativas y sus integrantes; y,
- V. Las demás Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal que en ejercicio de sus funciones les compete.

**De las facultades y obligaciones de la persona Titular de la Presidencia Municipal**

**Artículo 13.** Son facultades y obligaciones del Titular de la Presidencia Municipal, las siguientes:

- I. Dictar las medidas necesarias para la observancia y cumplimiento de las disposiciones en materia de Justicia Cívica;
- II. Analizar con amplitud la problemática social del Municipio, a fin de establecer objetivos y políticas que fomenten la cultura de la paz y la legalidad en Justicia Cívica;
- III. Promover la realización de programas formativos, informativos, disuasivos y preventivos en el ámbito educativo, técnico y operativo dirigidos a fomentar una cultura de la legalidad y Justicia Cívica;
- IV. Determinar el número de Juzgados Cívicos en el Municipio;
- V. Nombrar y remover al Titular de la Dirección;

- VI. Celebrar convenios, previa autorización del Ayuntamiento, con los gobiernos federal, estatal y municipal, para el mejoramiento y fomento de la cultura Cívica en el Municipio; y
- VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**De las facultades y obligaciones de la persona Titular de la Tesorería Municipal**

**Artículo 14.** Son facultades y obligaciones del Titular de la Tesorería Municipal, las siguientes:

- I. Recaudar las contribuciones que las leyes establezcan como competencia del Municipio, así como los ingresos que les correspondan de conformidad con los convenios de coordinación, las leyes en que se fundamenten, y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tierra Blanca, Guanajuato; y,
- II. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**De las facultades y obligaciones de la persona Titular de la Secretaría**

**Artículo 15.** Son facultades y obligaciones del Titular de la Secretaría, las siguientes:

- I. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales en materia de Justicia Cívica;
- II. Supervisar que la Dirección General Administrativa y Jurídica, así como la Dirección cumplan diligentemente y con probidad sus funciones, así como, que de inmediato se hayan puesto a disposición de la autoridad competente a las personas y objetos cuando así lo determine la legislación aplicable, por la probable comisión de un delito;
- III. Colaborar en los programas que establezcan las autoridades competentes, tendientes a prevenir la comisión de infracciones, proteger la dignidad y tranquilidad de las personas, mantener la seguridad ciudadana, el orden y la paz pública, el entorno urbano y la salud pública; y,
- IV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**De las facultades y obligaciones de la persona Titular de la Dirección General Administrativa y Jurídica**

**Artículo 16.** Son facultades y obligaciones del Titular de la Dirección General Administrativa y Jurídica, las siguientes:

- I. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales en materia de Justicia Cívica;
- II. Supervisar que las actividades de la Dirección, se apeguen a la normativa aplicable;
- III. Solicitar a la Dirección General de Seguridad Pública el apoyo de los cuerpos policiales del Municipio, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Proponer los proyectos de programas formativos, informativos, disuasivos y preventivos en el ámbito educativo, técnico y operativo dirigidos a fomentar una cultura de la legalidad y Justicia Cívica;
- V. Establecer los lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetarán los Juzgados Cívicos para su adecuado funcionamiento; y,
- VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**De las facultades y obligaciones de la persona Titular de la Dirección General de Proximidad Ciudadana**

**Artículo 17.** Son facultades y obligaciones del Titular de la Dirección General de Proximidad Ciudadana, las siguientes:

- I. Registrar y coordinar los programas de servicio en favor de la comunidad;
- II. Inscribir a la persona infractora al programa de servicio en favor de la comunidad;
- III. Canalizar a la persona infractora a la Unidad Administrativa encargada del programa de servicio en favor de la comunidad al que fue inscrito;
- IV. Vigilar la ejecución y cumplimiento de la sanción de servicio en favor de la comunidad;
- V. Vigilar que la ejecución de la sanción de servicio en favor de la comunidad que haya sido impuesta a la persona infractora, se lleve a cabo en estricto apego a la dispuesto en el presente Reglamento y con respeto a los derechos humanos;
- VI. Informar a la Dirección General Administrativa y Jurídica, y a la Dirección, que la persona infractora ha cumplido o incumplido, con la sanción de servicio en favor de la comunidad;
- VII. Emitir las constancias de cumplimiento o incumplimiento, de la sanción de servicio en favor de la comunidad; y,
- VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**De las facultades y obligaciones del Titular de la Dirección**

**Artículo 18.** Además de las atribuciones marcadas en la Ley de Justicia Cívica, el Titular de la Dirección tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Supervisar la actividad de las y los Jueces Cívicos y vigilar el funcionamiento de los Juzgados Cívicos a fin de que realicen sus actividades conforme al presente Reglamento, y a las disposiciones legales aplicables;
- II. Recabar dictamen médico de las personas que son detenidas con motivo de la comisión de una infracción o por la probable comisión de un delito, o bien con motivo de solicitud de internamiento de la autoridad competente; así como ordenar la atención médica a las personas que se encuentren bajo custodia en las áreas de reclusión preventiva;
- III. Supervisar que las y los Jueces Cívicos instruyan poner a disposición del Ministerio Público de manera inmediata a las personas detenidas, cuando de los hechos que le hacen de su conocimiento se infiera la participación de estas en la probable comisión hechos delictuosos; así como los bienes, instrumentos, objetos y productos relacionados con esos hechos;
- IV. Supervisar que el personal de su adscripción, proporcione o rinda la información correcta a la población y a las autoridades competentes que lo requieran, acerca de las personas que hayan estado o que se encuentren detenidas en los separos de reclusión preventiva;
- V. Ordenar a las y los Jueces Cívicos, el inicio y desahogo de procedimientos administrativos en contra de personas físicas y/o morales, por la comisión de infracciones, cuando no exista flagrancia o cuando aun habiendo flagrancia no sea posible realizar la detención, de conformidad a la normatividad de la materia;
- VI. Salvaguardar y promover en todo momento el respeto a los derechos humanos;
- VII. Vigilar que las y los Jueces Cívicos envíen de inmediato a las y los menores de 14 años al área de trabajo social para su resguardo hasta la localización y entrega a sus progenitores o a quienes ejerzan la patria potestad, tutela, o custodia. Tratándose de adolescentes de 14 años cumplidos y menores de 18 años a quienes se les señale la comisión de una infracción estos se sujetarán al procedimiento previsto en el presente Reglamento. En aquellos casos en que se les atribuya que han cometido o participado en un hecho considerado como delito se procederá conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Rendir mensualmente un informe a la Dirección General Administrativa y Jurídica para ser integrado en el informe de la Secretaría;
- IX. Expedir circulares o acuerdos para aclarar e informar suplencias, periodos vacacionales, sustituciones y cualquier otro aspecto que influya en el funcionamiento de los Juzgados Cívicos;

- X. Establecer los turnos, roles de servicio, horarios y funcionamiento de los Juzgados Cívicos;
- XI. Subrogarse a las atribuciones de las y los Jueces Cívicos, cuando por necesidad y causa justificada sea requerido que entre en funciones como tal;
- XII. Habilitar temporalmente hasta por treinta días, a las y los Secretarios de Juzgado Cívico, para que asuman las funciones de las y los Jueces Cívicos cuando las circunstancias o necesidades del servicio lo requieran;
- XIII. Administrar, operar y mantener actualizado el Sistema de Información de Justicia Cívica, además de supervisar que las y los Jueces Cívicos, así como las y los Secretarios de Juzgado Cívico procesen correctamente la información y hagan un uso adecuado del mismo;
- XIV. Conocer de las quejas sobre demoras, excesos o deficiencias en el despacho de asuntos que son competencia de los Juzgados Cívicos, así como aplicar las medidas correctivas pertinentes;
- XV. Organizar programas de actualización y profesionalización del personal que labore en los Juzgados Cívicos, así como de los aspirantes a ocupar cargos en estos;
- XVI. Evaluar el desempeño del personal de los Juzgados Cívicos y derivado de ello, solicitar la remoción o reasignación de los mismos, cuando el servidor o servidora pública no sea competente para el desempeño del empleo, cargo o comisión encomendada;
- XVII. Turnar a las y los Jueces Cívicos las quejas presentadas ante la Dirección;
- XVIII. Ordenar la destrucción de bienes no reclamados o abandonados luego de seis meses en custodia de los mismos; y,
- XIX. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

#### **De las facultades y obligaciones de las y los Jueces Cívicos**

**Artículo 19.** Son facultades y obligaciones de las y los Jueces Cívicos, las siguientes:

- I. Conocer de las infracciones en materia de Justicia Cívica y resolver sobre la responsabilidad de las personas probables infractoras;
- II. Ordenar al personal a su cargo, el internamiento y externamiento de los separos de reclusión preventiva, de las personas que se encuentran detenidas, ya sea por la comisión de una infracción, por la probable comisión de un delito y/o por resolución de autoridad competente que así lo solicite;
- III. Aplicar e imponer las sanciones que resulten procedentes establecidas en el presente Reglamento, y en los reglamentos municipales en los que tenga competencia, previa delegación expresa de la persona Titular de la Presidencia Municipal;

- IV. Llevar el control de los expedientes relativos a los asuntos de los que conozca;
- V. Integrar y mantener actualizado el Sistema de Información de Justicia Cívica;
- VI. Expedir a las partes interesadas constancias relativas a hechos y documentos contenidos en los expedientes integrados con motivo de los procedimientos en curso, resueltos o concluidos;
- VII. Habilitar al personal para suplir las ausencias temporales de las y los Secretarios de Juzgado Cívico;
- VIII. Autorizar la devolución de los objetos y valores de las personas probables infractoras o que sean motivo de la controversia. Las y los Jueces Cívicos no podrán devolver los objetos que, por su naturaleza, sean peligrosos o que pongan en riesgo la salud o integridad de las personas, tales como, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- IX. Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones y diligencias;
- X. Aprobar los convenios de mediación y conciliación a que se refiere el presente Reglamento;
- XI. Solicitar a las y los servidores públicos los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia para el mejor proveer;
- XII. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado Cívico;
- XIII. Promover la cultura cívica y respeto vecinal, observando los principios y fines señalados en el presente Reglamento, así como velar en todo momento por la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las personas sin distinguir alguno;
- XIV. Hacer del conocimiento inmediatamente a la autoridad competente de los hechos que pudiesen constituir delito o transgresiones a otros ordenamientos legales;
- XV. Encausar en forma inmediata, la puesta a disposición ante el Ministerio Público de las personas detenidas, cuando de los hechos que le hacen de su conocimiento se infiera la participación de éstas en la probable comisión de un delito; así como los bienes, instrumentos, objetos y productos relacionados con esos hechos;
- XVI. Conocer de asuntos de su competencia incluso fuera de la sede del Juzgado Cívico;
- XVII. Imponer medidas de apremio con la finalidad de hacer cumplir sus resoluciones;
- XVIII. Vigilar que el personal a su cargo cumpla diligentemente con las tareas asignadas, acorde a la normativa aplicable;
- XIX. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para cumplir con su función de impartición de Justicia Cívica, en sede o fuera de ella;

- XX. Designar a quien habrá de fungir como facilitador en los mecanismos alternativos de solución de controversias, en los casos que sea procedente;
- XXI. Proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de medios alternativos como la mediación y la conciliación;
- XXII. Enviar al Titular de la Dirección un informe semanal y mensual de los asuntos tratados y las determinaciones que haya tomado en ejercicio de sus funciones;
- XXIII. Cuidar que se respeten los derechos humanos de las personas ofendidas;
- XXIV. Cuidar que se respeten los derechos humanos de las personas probables infractoras y evitar todo maltrato, abuso físico o verbal y cualquier tipo de incomunicación en agravio de las personas presentadas o que comparezcan ante el Juzgado Cívico;
- XXV. Acordar la devolución de las garantías retenidas o depositadas por las personas infractoras, luego del cumplimiento de la sanción impuesta, siempre que deriven de infracciones que le compete conocer y resolver;
- XXVI. Autorizar la entrega de las garantías retenidas a las personas infractoras, luego del cumplimiento de la sanción impuesta, siempre que deriven de infracciones que le compete conocer y resolver, y cuando aún no hayan ingresado a las áreas correspondientes para su custodia y resguardo, debiendo informar de ello y adjuntar las constancias respectivas; y,
- XXVII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

### **Apoyo de instituciones públicas, privadas y sociales**

**Artículo 20.** Para la aplicación y cumplimiento de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana o del servicio en favor de la comunidad, las y los Jueces Cívicos podrán apoyarse de instituciones públicas, privadas y sociales.

### **Convenios de coordinación**

**Artículo 21.** El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales, con el propósito de que brinden apoyo colaborativo en la aplicación del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO VI DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CÍVICA**

### **Sistema de Información de Justicia Cívica**

**Artículo 22.** El Sistema de Información de Justicia Cívica es la base de datos relacionada con los procedimientos atendidos en la Dirección, ya sea por la

comisión de una infracción en la que las y los Jueces Cívicos tengan competencia para conocer y resolver, por la implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, por la custodia de personas ingresadas a los separos de reclusión preventiva, o cualquier otro.

Así mismo, permitirá establecer los antecedentes de infracciones cometidas por una persona, para determinar su reincidencia, el cómputo de horas cumplidas como servicio a favor de la comunidad, el diseño de las estrategias y acciones tendientes a la preservación del orden y bienestar colectivo.

El Sistema de Información de Justicia Cívica y demás registros o sistemas digitales de compilación de datos serán de consulta obligada para las y los Jueces Cívicos, a efecto de obtener los elementos necesarios para sus determinaciones.

### **Responsable del resguardo del Sistema de Información de Justicia Cívica**

**Artículo 23.** El Sistema de Información de Justicia Cívica será administrado por la Secretaría con apoyo de la Dirección y sólo se proporcionará información de los registros que consten en el mismo, cuando exista mandamiento de autoridad competente que funde y motive su requerimiento.

Los datos para la integración del registro en el Sistema de Información de Justicia Cívica, serán incorporados al mismo por el personal del Juzgado Cívico.

Las y los servidores públicos que tengan acceso a la información de las personas infractoras estarán obligados a mantener su confidencialidad y reserva.

### **Intercambio o transferencia de información**

**Artículo 24.** Con el fin de asegurar las condiciones de seguridad sobre manejo y acceso a la información del Sistema de Información de Justicia Cívica, las y los responsables de inscribir y proporcionar la información deberán tener claves personales y confidenciales, a fin de que quede debida constancia de cualquier movimiento de asientos, consultas y otorgamiento de información.

El Municipio podrá convenir el intercambio o transferencia de la información contenida en el Sistema de Información de Justicia Cívica con otras instituciones públicas municipales, estatales y/o federales.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS JUZGADOS CÍVICOS**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LA INTEGRACIÓN Y COMPETENCIA**

**Juzgados cívicos**

**Artículo 25.** Los Juzgados Cívicos son la institución competente para resolver con autonomía los conflictos entre particulares, vecinales y comunales, así como de la calificación de las infracciones al presente Reglamento, y a los reglamentos municipales en los cuales tengan competencia las y los Jueces Cívicos, e imposición de sanciones de acuerdo con los reglamentos de la materia correspondiente.

Los Juzgados Cívicos deben privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos.

Asimismo, deben privilegiar la oralidad en el desarrollo de los procedimientos y hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que permitan la solución expedita de los conflictos.

#### **Estructura mínima**

**Artículo 26.** Para la consecución de sus fines, los Juzgados Cívicos contarán con la estructura mínima siguiente:

- I. Una o un Juez Cívico;
- II. Una o un Facilitador;
- III. Una o un Secretario de Juzgado Cívico;
- IV. Una o un Defensor de Oficio;
- V. Una o un Médico;
- VI. Policías de custodia; y,
- VII. Personal auxiliar que sea necesario para el buen funcionamiento del Juzgado Cívico.

El personal adscrito a cada uno de los Juzgados Cívicos podrá ampliarse de acuerdo a las necesidades o carga de trabajo de los mismos.

#### **Personal de apoyo**

**Artículo 27.** Los Juzgados Cívicos para el cumplimiento de sus fines contarán con el apoyo, colaboración y auxilio del personal necesario, mismo que dependerá orgánicamente de la persona Titular de la Dirección.

#### **Nombramiento**

**Artículo 28.** Para el nombramiento de las y los Jueces Cívicos, deberá realizarse una convocatoria pública emitida por el Ayuntamiento, en la que se señalarán como mínimo los requisitos establecidos en el presente Reglamento; las personas que aprueben las diversas etapas señaladas en la convocatoria, se someterán a una entrevista ante la comisión de selección que se integrará en los términos de dicha

convocatoria, la cual presentará la propuesta o propuestas que habrá de aprobar el Ayuntamiento.

#### **Requisitos de las y los Jueces Cívicos**

**Artículo 29.** Los requisitos para ocupar el cargo de las y los Jueces Cívicos, son los siguientes

- I. Ser de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. Contar con título de Licenciatura en Derecho legalmente expedido, con cédula profesional expedida por autoridad competente, y tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- IV. No estar purgando penas por delitos dolosos; y
- V. Acreditar los exámenes y cursos correspondientes.

#### **Faltas temporales de las y los Jueces Cívicos**

**Artículo 30.** Las licencias y faltas temporales de las y los Jueces Cívicos hasta por quince días, serán suplidas por las y los Secretarios de Juzgado Cívico y las mayores a quince días se suplirán por quien designe la persona Titular de la Dirección con el visto bueno de la persona Titular de la Dirección General Administrativa y Jurídica.

#### **Turnos**

**Artículo 31.** En cada Juzgado Cívico actuarán jueces en turnos sucesivos que cubrirán las veinticuatro horas de todos los días del año.

#### **Requisitos de las y los Facilitadores**

**Artículo 32.** Los requisitos para ocupar el cargo de las y los Facilitadores de un Juzgado Cívico, son los siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. Contar con título de Licenciatura en Derecho legalmente expedido, con cédula profesional expedida por autoridad competente;
- IV. Tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- V. No estar inhabilitado para ocupar un cargo público;
- VI. No estar purgando penas por delitos dolosos;
- VII. Acreditar los cursos de capacitación en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias; y,
- VIII. Aprobar las evaluaciones de conocimientos y de competencias profesionales.

### Facultades y obligaciones de las y los Facilitadores

**Artículo 33.** Son facultades y obligaciones de las y los Facilitadores del Juzgado Cívico:

- I. Conducir el procedimiento de mediación o conciliación en forma gratuita, imparcial, transparente, flexible y confidencial;
- II. Propiciar una buena comunicación y comprensión entre las partes;
- III. Cuidar que las partes participen en el procedimiento de manera libre y voluntaria, exentas de coacciones o de influencia alguna;
- IV. Permitir a las partes aportar información relacionada con la controversia;
- V. Evitar demoras o gastos innecesarios en la sustanciación del procedimiento;
- VI. Asegurarse de que los convenios entre las partes estén apegados a la legalidad;
- VII. Someterse a los programas de capacitación continua y evaluación periódica; y
- VIII. Las demás facultades y obligaciones que le confiere el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

### Nombramiento

**Artículo 34.** Para el caso de los jueces, facilitadores, secretarios y defensores de oficio, deberá realizarse un examen de ingreso, previa convocatoria emitida por el Ayuntamiento en la que se señalarán como mínimo los requisitos establecidos en esta Ley para ocupar los cargos referidos; las personas que aprueben el examen de ingreso se someterán a una entrevista ante la comisión de selección que para tal efecto instale el Ayuntamiento, la cual presentará la propuesta o propuestas que habrá de aprobar el Ayuntamiento para la integración de los Juzgados Cívicos.

### Requisitos de las y los Secretarios de Juzgado Cívico

**Artículo 35.** Los requisitos para ocupar el cargo de las y los Secretarios de Juzgado Cívico son los siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. Contar con título de Licenciatura en Derecho legalmente expedido, con cédula profesional expedida por la autoridad competente, y tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- IV. No estar purgando penas por delitos dolosos; y
- V. Acreditar los exámenes y cursos correspondientes.

### Facultades y obligaciones de las y los Secretarios de Juzgado Cívico

**Artículo 36.** Son facultades y obligaciones de las y los Secretarios de Juzgado Cívico, las siguientes:

- I. Autenticar con su firma y sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervengan las y los Jueces Cívicos en ejercicio de sus funciones;
- II. Realizar las diligencias y actividades administrativas que le sean encomendadas por las y los Jueces Cívicos;
- III. Certificar y dar fe de las actuaciones que las y los Jueces Cívicos ordenen;
- IV. Expedir copias certificadas relacionadas con las actuaciones del Juzgado Cívico;
- V. Llevar un control de los objetos y valores de quienes se encuentren retenidos;
- VI. Resguardar y en su caso devolver los objetos y valores de quienes se encuentren en detención;
- VII. Elaborar las boletas de registro de los bienes, las cuales señalarán el nombre de la persona detenida, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y en su caso el destino o devolución de dichos bienes;
- VIII. Llevar el control de la correspondencia e integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado Cívico;
- IX. Hacer las anotaciones en los libros en los que se asienten los procesos, procedimientos, recursos y promociones presentadas por las partes, y autorizarlos con su firma;
- X. Auxiliar a las y los Jueces Cívicos en sus funciones administrativas para el buen desarrollo de las actividades del Juzgado Cívico;
- XI. Vigilar que los expedientes a su cargo, sean debidamente cosidos, y cumplan con las formalidades de Ley, pudiendo formar legajos auxiliares cuando por su volumen el manejo de aquellos se dificulte;
- XII. Solicitar y recibir el expediente conformado por la Dirección de Tránsito, la Dirección General de Salud, o la Dirección General de Movilidad y Transporte derivado de las infracciones cometidas por las personas probables infractoras, y en su momento devolverlo para su resguardo o seguimiento correspondiente;
- XIII. Dar fe de la destrucción de bienes no reclamados o abandonados luego de seis meses en custodia de los mismos;
- XIV. Registrar en forma oportuna los datos en el Sistema de Información de Justicia Cívica, y en cualquier otro que sea necesario para mantener actualizados los registros; y,
- XV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**Requisitos de las y los Defensores de Oficio**

**Artículo 37.** Los Requisitos para ocupar el cargo de las y los Defensores de Oficio de los Juzgados Cívicos, son los siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. Contar con título de Licenciatura en Derecho legalmente expedido, con cédula profesional, expedida por autoridad competente, y tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- IV. No estar purgando penas por delitos dolosos; y
- V. No haber sido suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público;

#### **Facultades y obligaciones de las y los Defensores de Oficio**

**Artículo 38.** Son facultades y obligaciones de las y los Defensores de Oficio, las siguientes:

- I. Representar y asesorar legalmente a la persona probable infractora cuando este así lo solicite o no tenga representante de su confianza;
- II. Promover lo necesario para la protección de los derechos humanos de la persona probable infractora;
- III. Cerciorarse que el procedimiento a que quede sujeto la persona probable infractora se apegue al presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- IV. Orientar y asesorar a los familiares de las personas infractoras y de las personas probables infractoras;
- V. Promover todo lo conducente en la defensa de la persona probable infractora; y,
- VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

#### **Requisitos de las y los Médicos**

**Artículo 39.** Los requisitos para ocupar el cargo de las y los Médicos, son los siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. Tener título de médico general legalmente expedido, con cédula profesional expedida por la autoridad competente y tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- IV. No estar purgando penas por delitos dolosos; y
- V. Acreditar los exámenes y cursos correspondientes.

**Facultades y obligaciones de las y los Médicos**

**Artículo 40.** Son facultades y obligaciones de las y los Médicos, las siguientes:

- I. Emitir los dictámenes o certificados médicos a las personas probables infractoras y de las personas que se encuentren detenidas en los separos de reclusión preventiva al momento de su ingreso y liberación y llevar un registro de las mismas;
- II. Prestar la atención médica que se requiera;
- III. Solicitar el inmediato traslado a un centro de atención hospitalaria en caso de que alguna de las personas que se encuentren en detención presente menoscabo en su salud o lesiones que por su naturaleza y gravedad requieran de valoración médica especializada, dando aviso a las y los Jueces Cívicos en turno;
- IV. Realizar las certificaciones médicas que le ordenen las y los Jueces Cívicos y llevar un registro de las mismas;
- V. Supervisar las acciones sanitarias que se realicen en los Juzgados Cívicos para el adecuado funcionamiento; y,
- VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Facultades y obligaciones de los policías de custodia**

**Artículo 41.** Los policías de custodia que se encuentren en cada Juzgado Cívico, durante sus labores, estarán bajo el mando de las y los Jueces Cívicos, y tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejercer la guarda y custodia de las personas infractoras, de las personas probables infractoras y de las personas a disposición, respetando siempre y en todo momento su dignidad y derechos humanos;
- II. Realizar las acciones necesarias para mantener el orden y la seguridad en todas las áreas de los Juzgados Cívicos;
- III. Vigilar las instalaciones de los Juzgados Cívicos, procurando la protección a las personas que en él se encuentren;
- IV. Auxiliar a los integrantes de los cuerpos policiales en la custodia de la persona probable infractora, hasta su ingreso a las áreas correspondientes, en su caso;
- V. Realizar el ingreso y salida material de las personas infractoras, personas detenidas o a disposición, de los separos de reclusión preventiva, así como realizar la revisión correspondiente para evitar que las personas introduzcan objetos que constituyan un riesgo para la seguridad e integridad;

- VI. Registrar mediante bitácora, los datos necesarios de los ingresos y salidas de las instalaciones de los Juzgados Cívicos, para mantener un control adecuado; y,
- VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

#### **Facultades y obligaciones del personal auxiliar del Juzgado Cívico**

**Artículo 42.** Son facultades y obligaciones del personal auxiliar del Juzgado Cívico, las siguientes:

- I. Asistir el trabajo de escritorio y archivo que las y los Jueces Cívicos, o las y los Secretarios de Juzgado Cívico les designen;
- II. Realizar las notificaciones que le instruyan las y los Jueces Cívicos;
- III. Realizar las gestiones tendientes a la mediación y conciliación; y,
- IV. Las demás labores que para el cumplimiento de las funciones del Juzgado Cívico le sean instruidas, así como aquellas que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones administrativas.

#### **Impedimentos**

**Artículo 43.** El personal que intervenga en las audiencias en los Juzgados Cívicos estarán impedidos para:

- I. Asesorar o defender a terceras personas por asuntos conocidos oficialmente y cuando se trate de su cónyuge, concubina o concubinario, conviviente, tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral por consanguinidad y por afinidad hasta el segundo grado con alguna de las personas interesadas, o que éste cohabite o haya cohabitado con alguno de ellos; e
- II. Intervenir en aquellos casos en donde se tenga conflicto de intereses.

### **TÍTULO TERCERO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

#### **CAPÍTULO ÚNICO INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

##### **Tipos de Infracciones Administrativas**

**Artículo 44.** Se consideran como infracciones administrativas todas aquellas acciones u omisiones que atenten contra:

- I. La dignidad de las personas;
- II. La tranquilidad de las personas;
- III. La seguridad ciudadana, el orden y la paz pública;

- IV. El entorno urbano; y,
- V. Las demás que se establezcan en otros reglamentos en los que se de competencia a las y los Jueces Cívicos.

No se consideran como infracciones administrativas el legítimo ejercicio de los derechos de expresión, reunión, asociación, manifestación de las ideas y otros, siempre que se ajuste a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

#### **Infracciones contra la dignidad de las personas**

**Artículo 45.** Son infracciones administrativas contra la dignidad de las personas:

- I. Vejar o maltratar física o verbalmente a cualquier persona;
- II. Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido;
- III. Propinar a una persona, en forma intencional y fuera de riña, golpes que no le causen lesión; y Lesionar a una persona siempre y cuando las lesiones que se causen de acuerdo al dictamen médico tarden en sanar menos de quince días.

En caso de que las lesiones tarden en sanar más de quince días, las y los Jueces Cívicos dejarán a salvo los derechos de las personas afectadas para que los ejercite por la vía que estime procedente.

La infracción establecida en la fracción I se sancionará con multa por el equivalente de 1 a 10 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente o con servicio en favor de la comunidad de 6 a 12 horas; esta sanción podrá duplicarse cuando la infracción sea inferida a elementos de las dependencias encargadas de brindar seguridad pública en los ámbitos federal, estatal y municipal, cuando estén en ejercicio de sus funciones.

Las infracciones establecidas en las fracciones II y III se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente o con servicio en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.

#### **Infracciones contra la tranquilidad de las personas**

**Artículo 46.** Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

- I. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo. La presentación del infractor solo procederá por queja previa;
- II. Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan hedores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos;
- III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de los vecinos;
- IV. Impedir el uso de los bienes del dominio público de uso común;
- V. Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo;
- VI. Incitar o provocar a reñir a una o más personas;
- VII. Invitar a la prostitución o ejercerla, así como solicitar dicho servicio. En todo caso sólo procederá la presentación del probable infractor cuando exista queja vecinal; y
- VIII. Ocupar los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones ofreciendo la realización de trámites que en la misma se proporcionen, sin tener autorización para ello.

Las infracciones establecidas en las fracciones I y II se sancionarán con multa por el equivalente de 1 a 10 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente o con servicio en favor de la comunidad de 6 a 12 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones III a VII se sancionarán con multa por el equivalente de 10 a 40 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente o con servicio en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.

La infracción establecida en la fracción VIII se sancionará con arresto de 20 a 36 horas.

### **Infracciones contra la seguridad ciudadana**

**Artículo 47.** Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

- I. Permitir el propietario o poseedor de un animal que este transite libremente, o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo, o no contenerlo;
- II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello. Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no

constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica;

- III. Usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello;
- IV. Apagar, sin autorización, el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;
- V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- VI. Portar, transportar o usar, sin precaución, objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosos y sin observar, en su caso, las disposiciones aplicables;
- VII. Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos, sin permiso de la autoridad competente;
- VIII. Reñir con una o más personas;
- IX. Solicitar los servicios de emergencia, policía, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales, públicos o privados, cuando no se requieran. Asimismo, proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros o que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivos;
- X. Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas;
- XI. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;
- XII. Tregar bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante, para observar al interior de un inmueble ajeno;
- XIII. Abstenerse, el propietario, de bardar un inmueble sin construcción o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza, que puedan ser dañinas para los colindantes;
- XIV. Percutir armas de postas, diábolos, dardos o municiones contra personas o animales;
- XV. Participar de cualquier manera, organizar o inducir a otros a realizar competencias vehiculares de velocidad en vías públicas;
- XVI. Organizar o participar en peleas de animales, de cualquier forma; y
- XVII. Causar daño a un bien mueble o inmueble ajeno, en forma culposa y con motivo del tránsito de vehículos.

Obra culposamente el que produce el daño, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación de un deber de cuidado que objetivamente era necesario observar. Las infracciones establecidas en las

fracciones I, II, III y IV se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente o con arresto de 13 a 24 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XII y XIII se sancionarán con multa por el equivalente de 21 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente o con arresto de 25 a 36 horas.

La infracción establecida en la fracción XI se sancionará con arresto de 25 a 36 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones XIV, XV y XVI se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas.

Sin perjuicio de la obligación de reparar el daño causado que determine la autoridad civil competente, quien resulte responsable de la conducta prevista en la fracción XVII será sancionado con arresto de hasta 36 horas o:

**a)** Multa por el equivalente de 50 a 200 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente, cuando el monto del daño causado no exceda de diez mil pesos;

**b)** Multa por el equivalente de 201 a 450 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente, cuando el monto del daño causado exceda de diez mil pesos pero no de veinte mil pesos;

**c)** Multa por el equivalente de 451 a 800 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente, cuando el monto del daño causado exceda de veinte mil pesos pero no de cuarenta mil pesos;

**d)** Multa por el equivalente de 801 a 1300 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente, cuando el monto del daño causado exceda de cuarenta mil pesos pero no de setenta mil pesos;

**e)** Multa por el equivalente de 1301 a 1800 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente, cuando el monto del daño causado exceda de setenta mil pesos pero no de ciento veinte mil pesos;

**f)** Multa por el equivalente de 1801 a 2300 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente, cuando el monto del daño causado exceda de ciento veinte mil pesos pero no de ciento ochenta mil pesos; o

**g)** Multa por el equivalente de 2301 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente, y hasta por el monto total del valor comercial del vehículo, cuando el monto del daño causado exceda de ciento ochenta mil pesos.

Sólo se conmutará el arresto si, además de los requisitos que señala esta Ley, el conductor responsable acredita su domicilio, señala domicilio en el municipio en que ocurrieron los hechos para oír y recibir notificaciones, y menciona, en su caso, el domicilio del propietario del vehículo.

En el supuesto de la fracción XVII de este artículo, si con los elementos de prueba ofrecidos por las partes o allegados al Juez no es posible determinar quién es el responsable del daño causado, no se aplicará multa alguna y se devolverán los vehículos, quedando a salvo los derechos de las partes para hacerlos valer por la vía procedente.

### **Infracciones contra el entorno urbano**

**Artículo 48.** Son infracciones contra el entorno urbano:

- I. Abstenerse de recoger, de vías o lugares públicos, las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores;
- II. Orinar o defecar en los lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito;
- III. Arrojar, tirar o abandonar en la vía pública animales muertos, desechos, objetos o sustancias;
- IV. Tirar basura en lugares no autorizados;
- V. Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de los particulares, sin autorización expresa de estos, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, parquímetros, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes. El daño a que se refiere esta fracción será competencia del Juez hasta el valor de veinte veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente;
- VI. Cambiar, de cualquier forma, el uso o destino de áreas o vía pública, sin la autorización correspondiente;
- VII. Abandonar muebles en áreas o vías públicas;
- VIII. Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;
- IX. Colocar en la acera o en el arroyo vehicular, enseres o cualquier elemento propio de un establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente;
- X. Arrojar en la vía pública desechos, sustancias peligrosas para la salud de las personas o que despidan olores desagradables;
- XI. Ingresar a zonas señaladas como de acceso restringido en los lugares o inmuebles destinados a servicios públicos, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos;
- XII. Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y lugares públicos;

- XIII. Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello;
- XIV. Colocar transitoriamente o fijar, sin autorización para ello, elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios; y
- XV. Obstruir o permitir la obstrucción de la vía pública, con motivo de la instalación, modificación, cambio, o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos.

Las infracciones establecidas en las fracciones I a VII se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente o con servicio en favor de la comunidad de 13 a 24 horas.

La fracción VIII, se sancionará con multa por el equivalente de 21 a 40 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente o con servicio en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones IX a XIV se sancionarán con multa por el equivalente de 21 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente o con servicio en favor de la comunidad de 25 a 36 horas.

La infracción establecida en la fracción XV se sancionará con arresto de 20 a 36 horas.

#### **Infracciones administrativas previstas en otros ordenamientos**

**Artículo 49.** Además de las señaladas en los artículos que anteceden, y para efectos de este Reglamento, se consideran como infracciones aquellas previstas en los reglamentos municipales, en los cuales se les confiera competencia a las y los Jueces Cívicos.

## **TÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS**

### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES COMUNES**

#### **Inicio del procedimiento**

**Artículo 50.** El procedimiento dará inicio:

- I. Con la presentación de la persona probable infractora por parte de los elementos de los cuerpos policiales, o agentes de tránsito según sea el caso, cuando exista flagrancia y alteración del orden público o se ponga en riesgo la seguridad ciudadana;

- II. Cuando la persona probable infractora se presente de manera voluntaria ante las y los Jueces Cívicos;
- III. Con la remisión de la persona probable infractora por parte de los cuerpos policiales a petición de cualquier persona o autoridad, al Juzgado Cívico, por hechos considerados como infracciones a los reglamentos municipales en los que sean competentes las y los Jueces Cívicos; o
- IV. Con la presentación de una queja por parte de cualquier persona ante las y los Jueces Cívicos, contra una persona probable infractora. Las y los Jueces Cívicos analizarán el caso de inmediato y de resultar procedente, se declararán competentes e iniciarán el procedimiento. En caso contrario, remitirán a la persona probable infractora a la autoridad a la que corresponda conocer del asunto o desecharán la queja.

#### **Carácter del procedimiento**

**Artículo 51.** El procedimiento será oral y público y se sustanciará en una sola audiencia, debiendo quedar registro de todas las actuaciones.

Iniciada la audiencia, si la persona probable infractora acepta la comisión de la infracción que se le señala, las o los Jueces Cívicos dictarán de inmediato su resolución; si no la acepta, se continuará el procedimiento.

De igual manera, las y los Jueces Cívicos podrán suspender la audiencia para desahogar los mecanismos alternativos de solución de controversias entre las partes; o bien por cualquier causa que a consideración de las y los Jueces Cívicos, se amerite para la mejor conducción del procedimiento.

#### **Estado de ebriedad o influjo de estupefacientes**

**Artículo 52.** Cuando la persona probable infractora se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, las y los Jueces Cívicos, solicitarán el apoyo a las y los médicos para que previo examen que practiquen, dictaminen su estado y señalen, en su caso, el plazo probable de recuperación a fin de que pueda comparecer a declarar respecto de los hechos que se le imputan; con base en el dictamen, se determinará lo conducente.

#### **Asistencia para personas con discapacidad o menores de edad**

**Artículo 53.** En caso de que la persona probable infractora padezca alguna discapacidad o sea menor de edad, las y los Jueces Cívicos citarán a quien ejerza la patria potestad, tutela, o custodia, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución.

En el caso de que no se presente quien ejerza la patria potestad, la tutela o custodia, se le nombrará a la persona probable infractora, un defensor de oficio que lo asista.

Cuando se determine la responsabilidad de alguna persona con discapacidad o un menor de edad en la comisión de alguna de las infracciones previstas en este reglamento o en aquellos que sean competencia del Juzgado Cívico, éste valorará las circunstancias específicas del caso para la imposición de la sanción correspondiente.

No podrá sancionarse a las personas menores de catorce años, ni a aquellas personas que no cuenten con capacidad legal, pero quienes ostenten la patria potestad, tutela, o custodia estarán obligados a reparar el daño que resulte de la infracción cometida.

#### **Medidas de apremio**

**Artículo 54.** Las y los Jueces Cívicos, a fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, podrán hacer uso de las siguientes medidas de apremio:

- I. Multa equivalente al monto de diez a doscientas Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento de dictar la medida, la cual podrá duplicarse en caso de reincidencia;
- II. Auxilio de la fuerza pública; y,
- III. Arresto, que no podrá exceder del plazo de treinta y seis horas.

#### **Notificación de la resolución**

**Artículo 55.** Una vez valoradas las pruebas, si la persona probable infractora resulta responsable de una o más infracciones previstas en los reglamentos municipales, las y los Jueces Cívicos le notificarán la resolución y la sanción que resulte aplicable, así como el plazo para cumplirla.

#### **Individualización de la sanción**

**Artículo 56.** Las y los Jueces Cívicos determinarán la sanción aplicable en cada caso, tomando en cuenta la naturaleza de la infracción y sus consecuencias, así como las circunstancias individuales de la persona infractora.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, además, las y los Jueces Cívicos tomarán en consideración si es un caso de reincidencia.

Cuando una infracción se cometa con la participación de dos o más personas, a cada una se le aplicará la sanción que corresponda.

#### **Comisión de varias infracciones**

**Artículo 57.** Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, las y los Jueces Cívicos impondrán la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentarse hasta en una mitad más sin que, en ningún caso, exceda de treinta y seis horas de arresto.

Cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, las y los Jueces Cívicos impondrán la sanción de la que merezca la mayor, la cual podrá aumentarse con las sanciones que señalan los reglamentos municipales y disposiciones administrativas para cada una de las infracciones restantes. Tratándose del arresto la acumulación no podrá exceder de 36 horas.

#### **Apercibimiento**

**Artículo 58.** Al dictar la resolución que determine la responsabilidad de la persona infractora, las y los Jueces Cívicos la apercibirán para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias jurídicas de su conducta en ese caso.

#### **Reparación de daños y perjuicios**

**Artículo 59.** Cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios, los derechos de la persona ofendida quedarán a salvo para hacerlos valer en la vía que corresponda.

#### **Reincidencia**

**Artículo 60.** Se entiende por reincidencia, la comisión de infracciones contenidas en el presente Reglamento y en los reglamentos municipales por dos o más veces, en un periodo que no exceda de seis meses. En este caso, la persona infractora no gozará del beneficio de solicitar la conmutación de la sanción.

Para la determinación de la reincidencia, las y los Jueces Cívicos deberán consultar el Sistema de Información de Justicia Cívica y aquellos registros o sistemas digitales de compilación de datos.

#### **Auxilio de las autoridades**

**Artículo 61.** Las autoridades de todos los órdenes de gobierno prestarán auxilio a los Juzgados Cívicos, en el ámbito de su competencia, a efecto de que sus resoluciones sean acatadas y cumplidas.

#### **Personas jurídico colectivas**

**Artículo 62.** Cuando las conductas previstas y sancionables en este y otros reglamentos que sean competencia del Juzgado Cívico, se cometan en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, las y los Jueces Cívicos impondrán la sanción correspondiente y girarán el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas jurídico colectivas, se requerirá la presencia del representante legal y, en este caso, sólo podrá imponerse como sanción la multa.

#### **Agravante por estado de ebriedad o intoxicación**

**Artículo 63.** En todos los casos y para efectos de la individualización de la sanción, las y los Jueces Cívicos considerarán como agravante el estado de ebriedad de la persona infractora o su intoxicación por el consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas al momento de la comisión de la infracción; pudiéndose aumentar la sanción hasta en una mitad sin exceder el máximo establecido para el caso del arresto.

## **CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO POR PRESENTACIÓN DE LA PERSONA PROBABLE INFRACTORA**

### **Detención de la persona probable infractora**

**Artículo 64.** Los elementos de los cuerpos policiales, o agentes de tránsito en los casos que resulte procedente, detendrán y presentarán a la persona probable infractora inmediatamente ante las y los Jueces Cívicos, en los siguientes casos:

- I. Cuando presencie la comisión de una infracción prevista en el presente Reglamento, o en el Reglamento de Tránsito del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato, las cuales sean competencia de las y los Jueces Cívicos; y,
- II. Cuando sea informado de la comisión de una infracción inmediatamente después de haberse cometido o se encuentre del poder de la persona probable infractora el objeto, instrumento o haya indicios que hagan presumir fundadamente su participación en la infracción.

### **Boleta de remisión**

**Artículo 65.** La detención y presentación de la persona probable infractora ante las y los Jueces Cívicos, constará en una boleta de remisión, la cual contendrá por lo menos los siguientes datos:

- I. Nombre, edad y domicilio que proporcione la persona probable infractora, así como los datos de los documentos con que los acredite, en su caso;
- II. Una relación de los hechos que motivaron la detención, así como cualquier dato que pudiera contribuir para los fines del procedimiento;
- III. Nombre, domicilio de la persona ofendida o de la persona que hubiere informado de la comisión de la infracción, si fuere el caso, y datos del documento con que los acredite. Si la detención es por queja, deberán constar las circunstancias de comisión de la infracción y en tal caso no será necesario que el quejoso acuda al Juzgado Cívico;
- IV. En su caso, la lista de objetos recogidos, que tuvieren relación con la probable infracción;
- V. Nombre, número de placa y jerarquía, unidad de adscripción y firma de los elementos de los cuerpos policiales o agentes de tránsito según sea el

caso, que hacen la presentación, así como en su caso número de vehículo; y,

- VI.** Juzgado Cívico, en su caso, al que se hará la presentación de la persona probable infractora, domicilio y número telefónico.

Cuando una persona probable infractora sea presentada ante las y los Jueces Cívicos por una autoridad distinta a los elementos de los cuerpos policiales o agentes de tránsito según sea el caso, esta deberá informar por escrito los motivos de la detención.

#### **Acciones previas al inicio de la audiencia**

**Artículo 66.** En tanto se inicia la audiencia, las y los Jueces Cívicos ordenarán que la persona probable infractora sea ubicada en la sección correspondiente, tomando las medidas adecuadas en los casos de personas adultas mayores o que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad.

#### **Revisión de las personas detenidas al momento de la presentación**

**Artículo 67.** En el momento de la presentación ante las y los Jueces Cívicos, los elementos de los cuerpos policiales, o agentes de tránsito, o cualquier otra autoridad que la efectúe, deberán revisar a la persona detenida, respetando en todo momento la dignidad de la persona, retirándole la posesión de cualquier objeto que pudiese ser un riesgo para su vida o integridad física o la de las demás personas en el interior de las áreas o secciones correspondientes, como pueden ser: Corbatas, cinturones, agujetas, objetos punzo cortantes, y otros similares; del mismo modo, se le retirarán los objetos personales como dinero, credenciales, relojes, entre otros, haciéndose el registro correspondiente.

#### **Elaboración de recibo de pertenencias de las personas detenidas**

**Artículo 68.** La Secretaria o Secretario de Juzgado Cívico, deberá levantar un recibo, detallando exhaustivamente la relación de los objetos y pertenencias recogidas, mismo que deberá firmar de conformidad la persona detenida y/o su defensor y algún testigo; en caso de que la persona detenida se niegue a firmar o no pueda hacerlo, la Secretaria o Secretario de Juzgado Cívico asentará tal circunstancia en dicho recibo, recabando el nombre y la firma del defensor o de algún testigo; el recibo deberá ser revisado y la relación de bienes y pertenencias ratificada por las y los Jueces Cívicos, quedando dichas pertenencias a resguardo de la Secretaria o Secretario de Juzgado Cívico.

Siempre que se determine como sanción el arresto, se entregará copia del recibo a la persona detenida al término de la audiencia, quedando el original en posesión de las y los Jueces Cívicos o de la persona que éste designe, especificándose claramente quién recibe y quién se responsabiliza de las pertenencias de la persona infractora; las cuales le serán devueltas luego del cumplimiento del arresto.

Tratándose de las otras sanciones, luego de su imposición, las pertenencias le serán devueltas a la persona infractora.

Los bienes custodiados, no reclamados por las personas propietarias, serán destruidos luego de seis meses a partir de la fecha de ingreso o inicio de su resguardo.

#### **Examen médico**

**Artículo 69.** Cuando la persona probable infractora se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, las y los Jueces Cívicos ordenarán a las y los médicos que previó examen que practiquen, dictaminen su estado y señalen el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. En tanto se recupera será ubicado en la sección que corresponda.

#### **Área de seguridad**

**Artículo 70.** Tratándose de personas probables infractoras que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del Juzgado Cívico, se les retendrá en el área de seguridad hasta que se inicie la audiencia.

#### **Personas con discapacidad mental**

**Artículo 71.** Cuando la persona probable infractora cuente con discapacidad mental, derivado del examen médico, las y los Jueces Cívicos dejarán sin efectos el procedimiento y citarán a las personas obligadas de su custodia y a falta de éstas, lo remitirá a las autoridades de salud o instituciones de asistencia social competentes que deban intervenir, a fin de que se le proporcione la ayuda o asistencia que requiera.

Derecho de la persona probable infractora de comunicarse con una persona que lo asista

**Artículo 72.** Una vez presentada la persona probable infractora ante las y los Jueces Cívicos, se le hará saber verbalmente que tiene derecho a establecer comunicación telefónica con persona de su confianza que le asista y defienda, facilitándole el medio idóneo para que pueda ejercer estos derechos.

En caso de que la persona probable infractora no desee hacer uso de ese derecho deberá dejarse constancia de esta circunstancia y se continuará con el procedimiento.

Se concederá un plazo máximo de una hora para el arribo de la persona que acuda a la asistencia y defensa de la persona probable infractora, concluido el plazo concedido, sea que se presente o no la persona requerida, dará inicio el

procedimiento en cuyo supuesto le será asignado un defensor de oficio, así mismo, éste podrá defenderse por sí mismo, salvo que se trate de menores de edad o personas con discapacidad.

En la misma forma se procederá cuando las y los Jueces Cívicos estimen conveniente la comparecencia de otras personas.

#### **Actuaciones en la audiencia**

**Artículo 73.** En la audiencia, en presencia de la persona probable infractora, las y los Jueces Cívicos llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Darán lectura a la boleta de remisión, en caso de que exista detención por parte de los elementos de los cuerpos policiales o agentes de tránsito en los casos que proceda.

En caso de que la presentación la realicen los agentes de tránsito, las y los Jueces Cívicos ordenarán a los mismos que les sea entregada la documentación que se haya generado derivado de la detención.

- II. Informarán a la persona probable infractora de la conducta y los hechos de los que se le acusa;
- III. Otorgarán el uso de la voz a la persona probable infractora para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas de que disponga, por sí o por interpósita persona;
- IV. En caso de que las y los Jueces Cívicos lo estimen conveniente, podrán solicitar la declaración de los elementos de los cuerpos policiales, o agentes de tránsito, que tuvieron conocimiento de los hechos;
- V. De estimar las y los Jueces Cívicos que no se configura alguna infracción decretarán, de manera inmediata, la libertad de la persona;
- VI. Acordarán la admisión de las pruebas y las desahogarán de inmediato. En el caso de que la persona probable infractora no presente las pruebas ofrecidas, las mismas serán desechadas en el mismo acto;
- VII. Resolverán sobre la responsabilidad de la persona probable infractora. En caso de que se le encuentre responsable, le impondrán la sanción correspondiente, dejando por escrito constancia de la resolución;
- VIII. Informarán a la persona infractora, en caso de que la sanción impuesta haya sido la multa, el monto y que podrá pagarla en las cajas de la Tesorería Municipal.

En caso de que la sanción impuesta haya sido el arresto, informará el número de horas que deberá cumplir detenida al interior de los separos de reclusión preventiva.

En el supuesto de que la sanción impuesta haya sido servicio en favor de la comunidad, informará el número de jornadas y rubro en que deberá prestar dicho servicio, así como la unidad administrativa ante la que deberá acudir.

- IX.** Posteriormente informarán a la persona infractora, que una vez que haya cumplido con la sanción impuesta, deberá presentar ante la Secretaria o Secretario de Juzgado Cívico la constancia de cumplimiento, a fin de que se le libere el documento retenido en garantía, en su caso, y se haga el registro correspondiente.

#### **Medios de prueba**

**Artículo 74.** Durante el desarrollo de la audiencia, las y los Jueces Cívicos podrán admitir como pruebas las testimoniales, documentales, las fotografías, las videgrabaciones y las demás que a su juicio sean admisibles.

### **CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO POR QUEJA**

#### **Presentación de la queja**

**Artículo 75.** Cualquier persona podrá presentar por la forma oral, por escrito, a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología quejas ante la Dirección, por conductas constitutivas de probables infracciones en materia de justicia cívica.

En todos los casos, la queja debe contener nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja y firma de la persona quejosa.

#### **Prescripción de la queja**

**Artículo 76.** El derecho a formular la queja prescribe en quince días naturales, contados a partir de la comisión de la probable infracción, a menos de que se trate de una cuestión de tracto sucesivo, en cuyo caso prescribirá a los quince días naturales contados a partir de que se haya dejado de realizar esa conducta. La presentación de la queja interrumpe la prescripción.

#### **Admisión de la queja**

**Artículo 77.** Las y los Jueces Cívicos considerarán los elementos contenidos en la queja y, si lo estiman procedente, la admitirán y girarán citatorio a la persona probable infractora, y en su caso a la persona quejosa, para que se presenten a la audiencia. De lo contrario, declarará la improcedencia, la desechará e informará a la persona quejosa.

#### **Citación para menores de edad**

**Artículo 78.** Si la persona probable infractora es menor de edad, la citación se hará por medio de quien ejerza la patria potestad, tutela o custodia, procurando que comparezca también la persona probable infractora.

#### **Comparecencia**

**Artículo 79.** En caso de que la persona probable infractora no acuda a la audiencia, las y los Jueces Cívicos ordenarán su comparecencia a través de las medidas de apremio a las que hace referencia el presente Reglamento.

#### **Ejecución de órdenes de presentación**

**Artículo 80.** Los elementos de los cuerpos policiales que ejecuten órdenes de comparecencia, deberán hacerlo sin demora alguna, y presentarán a la persona probable infractora a la brevedad posible ante las y los Jueces Cívicos, observando los principios de actuación.

#### **Actuaciones en la audiencia**

**Artículo 81.** Las y los Jueces Cívicos iniciarán la audiencia en presencia de la persona probable infractora, y en su caso de la persona quejosa, si así lo estiman conveniente, y se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Darán lectura a la queja;
- II. Otorgarán en su caso el uso de la voz a la persona quejosa para que ofrezca las pruebas respectivas, con relación a los hechos referidos en la queja;
- III. Otorgarán el uso de la voz a la persona probable infractora para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca pruebas en su descargo;
- IV. Admitirán las pruebas que estimen procedentes y las desahogarán de inmediato;
- V. Resolverán en la misma audiencia sobre la responsabilidad de la persona probable infractora, con atención a los elementos de convicción que le hayan sido expuestos, y en su caso, impondrán la sanción correspondiente;
- VI. Informarán a la persona infractora, en caso de que la sanción impuesta haya sido la multa, el monto y que podrá pagarla en las cajas de la Tesorería Municipal.

En caso de que la sanción impuesta haya sido el arresto, informará el número de horas que deberá cumplir detenida al interior de los separos de reclusión preventiva.

En el supuesto de que la sanción impuesta haya sido servicio en favor de la comunidad, informará el número de jornadas y el rubro en que deberá prestar dicho servicio, así como la unidad administrativa ante la que deberá acudir.

- VII.** Posteriormente informarán a la persona infractora, que una vez que haya cumplido con la sanción impuesta, deberá presentar ante la Secretaria o Secretario de Juzgado Cívico la constancia de cumplimiento, a fin de que se haga el registro correspondiente.

Durante el desarrollo de la audiencia, las y los Jueces Cívicos podrán admitir como pruebas las documentales, las testimoniales, las fotografías, las videograbaciones, y las demás que, a su juicio sean admisibles.

Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, las y los Jueces Cívicos suspenderán la audiencia, la cual deberá reanudarse dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de que las reciba, debiendo informar a las partes.

En este caso, las y los Jueces Cívicos requerirán a la autoridad de que se trate para que facilite esas pruebas y señalarán el plazo para cumplir el requerimiento.

## **CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN**

### **Invitación a la mediación o conciliación**

**Artículo 82.** En los casos en que resulte procedente se privilegiará la proposición de soluciones pacíficas de conflictos vecinales o comunitarios que deriven de infracciones, y que se conozcan a petición de parte agraviada, con la finalidad de mejorar y fomentar la convivencia social armónica.

Cualquier persona, en caso de que considere que alguien más ha cometido una infracción, o se vea afectada por un conflicto vecinal o comunitario, podrá solicitar a las y los Jueces Cívicos a través de queja con fines conciliatorios, de conformidad con lo señalado en el Capítulo III del Título Cuarto del presente Reglamento, para que se cite dicha persona y se inicie un procedimiento de mediación o conciliación.

Cuando las partes involucradas en un conflicto comparezcan ante las y los Jueces Cívicos, éstos las invitarán a llevar a cabo un procedimiento de mediación o conciliación, informándoles de los beneficios, características y desarrollo del procedimiento.

Los acuerdos que tomen las partes en la audiencia de mediación o conciliación, quedarán asentados en un convenio que deberán de suscribir las partes, facilitadores y las y los Jueces Cívicos lo sancionarán.

Mecanismos alternativos de solución de conflictos

Artículo 90. Son mecanismos alternativos de solución de conflictos:

- I. La Mediación; y,
- II. La Conciliación

Dichos mecanismos se resolverán, en lo aplicable, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Justicia Alternativa del Estado Guanajuato y demás manuales expedidos para tal efecto.

Si las partes aceptan someter su conflicto a un procedimiento de mediación o conciliación, las y los Jueces Cívicos las remitirán con el personal designado para esa función o bien podrá remitirlas al Centro de Atención a Víctimas, para los mismos fines. En caso contrario, se levantará un acta en la que se haga constar dicha situación, y cuando proceda, se dará inicio a la audiencia.

Para el caso de que la mediación o conciliación sea por conducto del Centro de Atención a Víctimas, este deberá informar a las y los Jueces Cívicos, sobre los acuerdos alcanzados y el seguimiento de los mismos.

### **Características del convenio**

**Artículo 83.** El convenio alcanzado deberá constar por escrito y estar firmado por las partes. Las y los Jueces Cívicos analizarán su contenido a fin de verificar que los acuerdos tomados cumplan con los fines previstos en el presente Reglamento.

El cumplimiento de los convenios, se realizará en los términos acordados por las partes, y ante el incumplimiento de los mismos, se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía que corresponda.

## **TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES**

### **CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

#### **De la calificación de infracciones e imposición de sanciones**

**Artículo 84.** Las y los Jueces Cívicos calificarán las infracciones e impondrán las sanciones que correspondan por la contravención de las disposiciones del presente Reglamento y demás reglamentos municipales en los cuales tengan competencia,

quedando al prudente arbitrio de las y los Jueces Cívicos el tipo de sanción que en cada caso se imponga, priorizando el servicio en favor de la comunidad.

#### **De las sanciones**

**Artículo 85.** A quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se les impondrán las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Servicio en favor de la comunidad;
- III. Multa, la cual será determinada en la Unidad de Medida y Actualización; y,
- IV. Arresto que no podrá exceder del plazo de treinta y seis horas.

Las y los Jueces Cívicos en el ejercicio de sus funciones determinarán la sanción que corresponda.

El pago de las multas, deberá efectuarse ante la Tesorería Municipal, aplicándose el descuento correspondiente conforme a los reglamentos municipales en los cuales tengan competencia las y los Jueces Cívicos, por el contrario, las personas infractoras morosas deberán pagar los recargos y actualizaciones correspondientes a las multas no cubiertas, sin perjuicio de hacerlas efectivas mediante el procedimiento económico coactivo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Las multas impuestas por infracciones contenidas en este Reglamento serán consideradas créditos fiscales.

#### **Criterios para la imposición de sanciones**

**Artículo 86.** Al imponer una sanción, las y los Jueces Cívicos fundarán y motivarán su resolución con perspectiva de género tomando en cuenta los siguientes criterios:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse;
- II. Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;
- III. Las condiciones socioeconómicas de la persona infractora; edad, instrucción, pertenencia a alguna etnia, situación económica y cualquier característica especial que pudiera haberlo influenciado;
- IV. La calidad de reincidente de la persona infractora;
- V. El carácter intencional, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisión constitutiva de la infracción; y,
- VI. Los vínculos de la persona infractora con la persona ofendida.

## **CAPÍTULO II DEL SERVICIO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD**

### **Servicio en favor de la comunidad**

**Artículo 87.** Se entiende servicio en favor de la comunidad, la prestación de servicios no remunerados en la dependencia, institución, órgano, espacios públicos o cualquier otra que para tal efecto se establezca, a fin de lograr que la persona infractora; resarza la afectación ocasionada por la infracción cometida y reflexione sobre su conducta antisocial y, en su caso, se logre su reinserción social.

Cuando las y los Jueces Cívicos determinen como sanción el servicio en favor de la comunidad, se canalizará a la persona probable infractora a la Dirección General de Proximidad Ciudadana para que le sea asignado el programa, los días, horas y lugares en los que llevara a cabo dicho servicio.

La persona Titular de la Dirección General de Proximidad Ciudadana, o quien esta designe, informará a las y los Jueces Cívicos, el cumplimiento total de las horas de servicio y solo entonces se hará el registro del cumplimiento de la sanción.

### **Solicitud de servicio en favor de la comunidad**

**Artículo 88.** Cuando la persona infractora acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar a las y los Jueces Cívicos le sea permitido realizar servicio en favor de la comunidad.

Las actividades de servicio en favor de la comunidad se realizarán fuera de los horarios de la jornada laboral de la persona infractora y se respetarán en todo caso sus derechos humanos.

### **Suspensión de la sanción impuesta**

**Artículo 89.** Las y los Jueces Cívicos podrán acordar la suspensión del servicio en favor de la comunidad, previa solicitud por escrito de la persona infractora, valorando las circunstancias particulares del caso y la naturaleza de la infracción cometida; y solo hasta la ejecución total del mismo se hará el registro de su cumplimiento y en su caso se devolverá la garantía retenida.

Las y los Jueces Cívicos informarán a la persona Titular de la Dirección General de Proximidad Ciudadana, la suspensión del servicio en favor de la comunidad, y en su caso la fecha en que habrá de reanudarse. En los casos que procedan, las y los Jueces Cívicos harán del conocimiento de la persona infractora la prerrogativa a que se refiere este artículo.

### **Rubros de servicio en favor de la comunidad**

**Artículo 90.** Se considera servicio en favor de la comunidad:

- I. Cuidado y conservación del medio ambiente, protección y rescate de animales;
- II. Acompañamiento a colectivos en condición de vulnerabilidad (adultos mayores, personas con discapacidad, víctimas de desastres naturales y otros similares);
- III. Promoción de hábitos de vida saludable;
- IV. Solidaridad y prevención de desastres;
- V. Cultura y participación ciudadana;
- VI. Promoción de la recreación y el deporte;
- VII. Promoción artística y cultural;
- VIII. Educación vial;
- IX. Mantenimiento y estética de la ciudad;
- X. Medidas para mejorar la convivencia cotidiana; y,
- XI. Las demás que determinen las y los Jueces Cívicos.

La Dirección General de Proximidad Ciudadana registrará los programas que le sean solicitados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en cada una de las áreas señaladas de servicio en favor de la comunidad.

Dichos rubros podrán realizarse en las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal o en las instituciones educativas, sociales o privadas que determine la Dirección General de Proximidad Ciudadana de acuerdo al programa de que se trate.

Las actividades consideradas como servicio en favor de la comunidad, serán de ejecución inmediata, y su cumplimiento total no podrá exceder de treinta días naturales contados a partir de la determinación de su responsabilidad.

#### **Incumplimiento del servicio en favor de la comunidad**

**Artículo 91.** En el supuesto de que la persona infractora no realice el servicio en favor de la comunidad, las y los Jueces Cívicos emitirán la orden de presentación a efecto de que la sanción impuesta sea ejecutada de inmediato.

La persona infractora que sin causa justificada incumpla con el servicio en favor de la comunidad que se le hubiere impuesto, no podrá acceder a la prerrogativa de conmutar la sanción durante los siguientes seis meses al cumplimiento de esta.

#### **Vigilancia en la ejecución del servicio en favor de la comunidad**

**Artículo 92.** Corresponde a la Dirección General de Proximidad Ciudadana el seguimiento y vigilancia de la ejecución de la sanción de servicio en favor de la comunidad, por lo que informará oportunamente de su cumplimiento o incumplimiento a las y los Jueces Cívicos, a efecto de que éstos ordenen las medidas correspondientes.

## TÍTULO SEXTO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

### CAPÍTULO ÚNICO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN

#### Recurso de Inconformidad

**Artículo 93.** En contra de los actos y resoluciones que con motivo de la aplicación del presente reglamento emitan las autoridades municipales en la materia, procederá el recurso de inconformidad establecido en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor a los 15 días naturales después al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas municipales que se opongan al presente ordenamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los trámites y procesos iniciados con anterioridad al inicio de vigencia del presente reglamento y que aún se encuentren pendientes de resolver por alguna de las unidades administrativas cuya denominación o competencia haya sido modificada mediante el presente reglamento serán resueltos por la unidad administrativa que cuente con las atribuciones para ello en los términos del presente reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.** La persona Titular de la Dirección de Oficiales Calificadores, las personas que ocupen el cargo de secretarios y custodios que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente reglamento, continuarán en el cargo ejerciendo las funciones que corresponden a la persona Titular de la Dirección de Juzgados Cívicos, a las y los Secretario de Juzgado Cívico, y a los Agentes de Custodia respectivamente.

Las personas que desempeñen el cargo de oficiales calificadores seguirán en funciones como las y los Jueces Cívicos sólo hasta en tanto se realicen los nombramientos derivados del proceso de selección de las y los Jueces Cívicos, en los términos de la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento. Dicho proceso deberá concluirse dentro de los 90 días siguientes a la publicación del presente Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Dirección tendrá un plazo de 90 días naturales posteriores a la publicación del presente Reglamento, para contar con el Sistema de Información de Justicia Cívica.

**ARTÍCULO SEXTO.** Las y los Jueces Cívicos, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, conocerán y resolverán en el ámbito de sus competencias, sobre aquellas infracciones previstas en el Reglamento de Tránsito del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato.

Así mismo, las y los Jueces Cívicos, de manera posterior a los 60 días naturales a la entrada en vigor del presente Reglamento, conocerán y resolverán en el ámbito de sus competencias, sobre aquellas infracciones previstas en los reglamentos municipales correspondientes.

**POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I INCISO B) Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO COMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO, EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2024.**

~~C. JAIME ROMERO RESENDIZ~~  
**PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO**



**C. GASTELIA RAMOS AGUILAR**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

## MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.

**EL CIUDADANO JUAN CARLOS MARTINEZ CALDERON, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URIANGATO, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

Que el H. Ayuntamiento constitucional 2024-2027 que me honro en presidir con fundamento en los Artículos 115, Fracción. II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 Fracción. 1, y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 Fracción I inciso b), 230, 231, 294 y 295 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1, 2, 248, 258 y 259 de la Ley Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en Sesión Extraordinaria número 13 de fecha 30 de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, aprobó las siguientes:

### **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION PARA EL MUNICIPIO DE URIANGATO, GUANAJUATO. EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El objeto de las presentes disposiciones administrativas es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos municipales, cuya fijación es competencia del ayuntamiento.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRODUCTOS**

##### **SECCION PRIMERA**

##### **DEL ALMACENAJE Y GUARDA DE BIENES**

**Artículo 2.-** El almacenaje o guarda de bienes en las diferentes instalaciones municipales se cobrará, de acuerdo a las siguientes:

**TARIFAS**

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
a).- por bicicletas	Por vehículo y Por día	\$24.00
b).- por motonetas o motocicletas	Por vehículo y Por día	\$30.00
c).- por automóviles chicos	Por vehículo y Por día	\$60.00
d).- por camionetas	Por vehículo y Por día	\$60.00
e).- por camiones y tractores agrícolas y tractocamiones	Por vehículo y Por día	\$113.00
f).- autobuses, remolques y semi-remolques	Por vehículo y Por día	\$136.00
g).- tractocamiones con semi-remolque	Por vehículo y Por día	\$139.00

**SECCION SEGUNDA****DE LA OCUPACIÓN Y USO DE LA VIA PUBLICA**

**Artículo 3.-** La ocupación y uso de la vía pública se pagará de conformidad, de acuerdo a las siguientes:

**TARIFAS**

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
<b>1.- Por Comercio Fijo, Semi-Fijo y ambulante en Zona Comercial</b>		
a).- Por mes.	Por Lugar y Comerciante	\$166.00
b).- Por Año	Por Lugar y Comerciante	\$1,664.00
<b>2.- Por comercio en las colonias:</b>		
a).- Por día	Por comerciante	\$19.00
b).- Por mes	Por comerciante	\$244.00
c).- Por año	Por comerciante	\$1,664.00
<b>3.- Por Comercio Fijo, Semi-Fijo en Calle Lerdo</b>		
a).- Por mes.	Por Lugar y Comerciante	\$103.00
b).- Por año	Por Lugar y Comerciante	\$1028.00

<b>4.-</b> Por Comercio Ambulante y Semi-Fijo de productos alimenticios o distintos a los alimentos en el primer cuadro de la ciudad.		
a). Por mes.	Por lugar y comerciante	\$255.00
b). Por año,	Por lugar y comerciante	\$1,664.00
<b>5.-</b> Por venta de tabique.		
a).- Por semana.		\$119.00
b).- Por mes.		\$432.00
c).- Por año.		\$4,312.00
<b>6.-</b> Por Comercio ambulante en Temporada festiva.	Por Comerciante y por día	\$86.00
<b>7.-</b> Por Comercio en Temporada Festiva en Panteón Municipal.	Por lugar y por día	\$86.00
<b>8.-</b> Por Comercio en Temporada Festiva en Cerrito de la Cruz	Por lugar y por día	\$53.00
<b>9.-</b> Por Comercio Ambulante o Semi-Fijo en Terrenos de la Feria.	Por metro lineal y por Feria	\$341.00
<b>10.-</b> Alumbrado para comerciantes Ambulantes o semifijos en terrenos de la feria y temporada festiva	Por foco y por feria	\$30.00
<b>11.-</b> Por instalación de Feria Populares en las diversas Colonias de la Ciudad.		
a).- Por Juego Mecánico.	Por día	\$87.00
b).- Por comercio Semi-Fijo o ambulante.	Por día	\$34.00
<b>12.-</b> Comerciantes ambulantes en la calle Lerdo	Por comerciante por día	\$26.00
<b>13.-</b> Comercio semifijo de productos alimenticios o distintos a los alimentos en la calle peatonal del jardín y calles que conforman el centro histórico, en temporada festiva.	Por comerciante por día	\$167.00

Queda prohibida la instalación de comerciantes fijos, Semifijos o ambulantes en el Centro Histórico de la Ciudad. Para los efectos de este ordenamiento el Centro Histórico está conformado por el Jardín Principal con sus calles paralelas; portal Independencia 1, entre Morelos y Francisco I. Madero; portal Independencia 2, entre 5 de Mayo y San Miguel; portal Independencia 3, entre Álvaro Obregón y Miguel Hidalgo y Atrio de la Parroquia de San Miguel Arcángel, entre calle Juárez y Ocampo, excepto en temporada festiva.

En las calles del Primer Cuadro no se permitirá la instalación de ningún tipo de comercios, salvo los que comprobadamente hayan ocupado la vía pública durante 2007. Para los efectos de estas disposiciones administrativas, el Primer Cuadro está delimitado por las siguientes calles: Lerdo, entre Hidalgo y Victoria; Victoria, entre Lerdo y 5 de Mayo; 16 de Septiembre, entre 5 de Mayo y Urrutia; Urrutia, entre 16 de Septiembre y Morelos; Mina, entre Morelos y Zaragoza;

Zaragoza, entre Mina y Ocampo; Aldama, entre Ocampo y Allende; y Allende, entre Aldama e Hidalgo.

Así mismo, la zona comercial está delimitada por las siguientes calles: 16 de Septiembre, Victoria, Obregón y Boulevard Leovino Zavala.

Los pagos anuales por aprovechamiento y ocupación de la vía pública aplicará durante el primer bimestre del 2025; tratándose del primer numeral, inciso b) del artículo 3 del presente ordenamiento, el pago anual por uso de piso incluirá el costo de la actualización en el padrón de comerciantes a que hace referencia el artículo 12 fracción 9, así como tratándose del tercer numeral, inciso b) del artículo 3 del presente ordenamiento, el pago anual por uso de piso también incluirá el costo de la actualización en el padrón de comerciantes a que hace referencia el artículo 12 fracción 27, de estas disposiciones administrativas. En caso contrario el pago será mensual, liquidando por separado el importe del refrendo, y el costo del derecho de piso. Tratándose de comerciantes ambulantes o semi-fijos de la tercera edad, pagaran el 50% del pago por uso y ocupación de la vía pública y actualización de registro de comerciantes.

El suministro y costo de energía eléctrica para la instalación de juegos mecánicos y puestos semi-fijos, estará a cargo de quien haga uso de tal servicio, ya sea mediante contrato celebrado con Comisión Federal de Electricidad o el pago respectivo en tesorería.

Cabe mencionar que la instalación y retiro del comercio semifijo de productos alimenticios o distintos a los alimentos en la calle peatonal del jardín y calles que conforman el centro histórico en temporada festiva, se sujetara a los horarios y condiciones que designe la Dirección de Fiscalización de Alcoholes y del Comercio en cada día festivo.

**Artículo 4.-** La ocupación y aprovechamiento de la vía pública por concepto de permiso de circulación de ingreso al primer cuadro y zona comercial para carga y descarga, se deberá pagar de acuerdo a las siguientes:

**TARIFAS**

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
<b>1- Permiso de circulación de ingreso al primer cuadro y zona comercial para carga y descarga:</b>		
a).- Por camión	Por día	\$184.00
b).- Por camión	Por mes	\$1,107.00
c).- Por camión	Por semestre	\$5,531.00
d).- Por camión	Por año	\$11,061.00
e).- Por empresa establecida en el municipio	Hasta 15 camiones, por día	\$551.00
f).- Por empresa establecida en el municipio	Hasta 15 camiones, por mes.	\$5,512.00

g).-Por empresa establecida en el municipio	Hasta 15 camiones, semestre	por	\$27,560.00
h).-Por empresa establecida en el municipio	Hasta 15 camiones, por año		\$55,120.00
2.- Cierre parcial o total de calles para eventos particulares y construcción.	Por evento		\$276.00
3.- Velorios y eventos culturales	Por evento		EXENTO

### SECCION TERCERA

#### DE LA EXPLOTACIÓN O USO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

**Artículo 5.-** Por otros servicios de la dirección de Tránsito y Vialidad se cobrarán las siguientes

#### TARIFAS

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
1.- Abanderamiento.	Por día	\$369.00
2.- Manual.	Por hora	\$44.00
3.- Custodia del vehículo.	Por día	\$458.00
4.- Servicio de Grúa (arrastre y salvamento)		
a).- Motocicleta	Por evento	\$89.00
b).- Autos y Pick up en grúa de arrastre	Por evento	\$665.00
c).- Autos y Pick up en grúa de plataforma	Por evento	\$1,163.00

**Artículo 6.-** Por el uso de los bienes inmuebles propiedad del municipio que a continuación se enuncian, se cobrarán las siguientes:

#### TARIFAS

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
1.- Por el uso de las instalaciones deportivas:		
a).- Unidad Deportiva I	Por persona	\$5.00
b).- Unidad Deportiva II	Por persona	\$5.00
c).- Auditorio Municipal	Por persona	\$5.00
d).- Mini Unidad Deportiva	Por persona	\$3.00
e).- Canchas de Frontón	Por persona	\$11.00
f).- Canchas de Frontón con luz eléctrica	Por hora	\$76.00
g).- Campo de Fútbol Rápido en la Unidad Deportiva I, plan de Ayala y deportivo las peñitas	Por juego	\$87.00
h).- Campo de Fútbol Rápido en la Unidad Deportiva	Por persona	\$5.00

i).- Campos empastados. Unidad Deportivas I y II	Por persona	\$21.00
j).- Baños Públicos, Unidad Deportiva I	Por persona	\$3.00
k).- Canchas de Fútbol en la Unidad II	Por persona	\$17.00
l).- Centros Recreativos Loma Bonita, Plan de Ayala y las peñitas	Por persona	\$5.00
m).- Taller de verano en instalaciones de Comudaj	Por persona y por curso	\$177.00
n).- Instalaciones deportivas del gimnasio de box	Por persona, por día	\$11.00
ñ).- Instalaciones deportivas del gimnasio de box y crossfit	Por persona, por mes	\$188.00
o).- Entrada General a la Alberca	Por persona, por día	\$48.00
p).- Clases de Natación	Por persona, por mes	\$413.00
q).- Lanzamiento de la tirolesa	Por persona, por viaje	\$11.00
r).- Mitad de campos empastados. Unidad Deportiva I y II	Por persona	\$10.00

**Artículo 7.-** Por el uso de los siguientes bienes inmuebles propiedad del municipio se cobrará las siguientes:

#### TARIFAS

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
<b>1.- Tiendas de alimentos en la Unidad Deportiva II</b>		
a) Por mes	Por comerciante y lugar	\$894.00
b) Por año	Por comerciante y lugar	\$8,944.00
<b>2.- Tiendas de alimentos en la Unidad Deportiva I; Centros Recreativos Loma Bonita, las peñitas, Plan de Ayala, y Auditorio Municipal</b>		
a) Por mes	Por comerciante y lugar	\$447.00
b) Por año	Por comerciante y lugar	\$4,472.00
<b>3.- Tienda de alimentos en la Cancha de Fútbol Rápido</b>		
a) Por mes	Por comerciante y lugar	\$618.00
b) Por año	Por comerciante y lugar	\$6,802.00
<b>4.- Instalaciones del Auditorio Municipal</b>		
a) Por día	Por evento	\$1,869.00
b) Por evento (hasta 10 días)	Por evento	\$18,689.00
<b>5.- Instalaciones de la Unidad Deportiva I</b>	Por evento	\$18,689.00

<b>6.-</b> Instalaciones de la Unidad Deportiva. II	Por día	\$4,672.00
<b>7.-</b> Explanada de los Terrenos de la Feria:		
1. Uso del 50% de espacio	Por día	\$965.00
2. Uso del 100% de espacio	Por día	\$1,930.00
<b>8.-</b> Instalaciones de la Plaza de Toros		
a).- Por baile, jaripeo baile y otros eventos	Por evento	\$9,720.00
b).- Corrida de Toros	Por evento	\$9,720.00
<b>9.-</b> Instalaciones del Estadio de Béisbol	Por evento	\$48,610.00
<b>10.-</b> Depósito de basura en el relleno sanitario en auto particular	Por bolsa	\$10.00
<b>11.-</b> Extraer productos de reciclaje del relleno sanitario	Por kilo extraído	\$0.10

**Artículo 8.-** Por el uso de la ambulancia, cuando medie solicitud, para el traslado de enfermos a hospitales, clínicas y sanatorios, a excepción de las emergencias, se cobrarán las siguientes:

#### TARIFAS

LUGAR	TRASLADO SENCILLO	TRASLADO REDONDO	TRASLADO SENCILLO CON OXIGENO	TRASLADO REDONDO CON OXIGENO
<b>LOCAL</b>	\$200.00	\$302.00	\$302.00	\$357.00
<b>YURIRIA</b>	\$318.00	\$529.00	\$529.00	\$659.00
<b>VALLA DE SANTIAGO</b>	\$380.00	\$634.00	\$634.00	\$797.00
<b>SALVATIERRA</b>	\$380.00	\$634.00	\$634.00	\$797.00
<b>SALAMANCA</b>	\$635.00	\$1,063.00	\$1,063.00	\$1,324.00
<b>IRAPUATO</b>	\$741.00	\$954.00	\$954.00	\$1,546.00
<b>LEON</b>	\$1,273.00	\$1,908.00	\$1,908.00	\$2,651.00
<b>CELAYA</b>	\$633.00	\$848.00	\$848.00	\$1,324.00
<b>ACAMBARO</b>	\$527.00	\$954.00	\$954.00	\$1,104.00
<b>MORELIA</b>	\$633.00	\$1,170.00	\$1,170.00	\$1,324.00
<b>CUITZEO</b>	\$317.00	\$529.00	\$529.00	\$659.00
<b>STA. ANA MAYA</b>	\$317.00	\$529.00	\$529.00	\$659.00
<b>QUERETARO</b>	\$1,699.00	\$2,549.00	\$2,549.00	\$3,535.00
<b>CORTAZAR</b>	\$634.00	\$848.00	\$848.00	\$1,324.00
<b>JARAL DEL PROGRESO</b>	\$504.00	\$603.00	\$603.00	\$730.00
<b>SANTIAGO MARAVATIO</b>	\$380.00	\$633.00	\$633.00	\$795.00
<b>GUANAJUATO</b>	\$1,206.00	\$1,812.00	\$1,812.00	\$2,513.00
<b>MEXICO(zona metropolitana)</b>	\$9,059.00	\$10,065.00	\$10,065.00	\$11,515.00
<b>GUADALAJARA(zona metropolitana)</b>	\$7,047.00	\$8,054.00	\$8,054.00	\$9,421.00

**Artículo 9.-** Por el uso de unidades de transporte se cobrará la siguiente:

#### TARIFA

LUGAR	TIPO	UNIDAD	CONCEPTO	COSTO
ZONA I	PIPA	POR VIAJE	AGUA TRATADA	\$251.00
ZONA II	PIPA	POR VIAJE	AGUA TRATADA	\$335.00
ZONA III	PIPA	POR VIAJE	AGUA TRATADA	\$418.00

La zona a la que hace mención el artículo anterior estará basada en el estudio geográfico del municipio hecho por La dirección de Desarrollo urbano en coordinación con servicios públicos.

**Artículo 10.-** Respecto a los servicios de alumbrado público, cuando medie la solicitud de un grupo de vecinos para la adquisición de una lámpara completa para ser colocada en el exterior de sus viviendas, los solicitantes deberán cubrir el 50% del costo total y el municipio absorberá el resto.

#### SECCION CUARTA

##### DE LA ENAJENACIÓN DE FORMAS VALORADAS

**Artículo 11.-** Por la enajenación de las formas valoradas que a continuación se enuncian, se cobrarán las siguientes:

#### TARIFAS

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
1.- Traslación de dominio original y 4 copias	Por juego	\$ 24.00
2.- Avalúos urbanos original y 4 copias	Por juego	\$ 24.00
3.- Registro de propiedad original y 2 copias,	Por juego	\$ 24.00
4.- Fichas de campo avalúos original y 3 copias	Por juego	\$ 24.00
5.- Avalúos rústicos/urbanos	Por hoja	\$ 24.00

#### SECCION QUINTA

##### DE LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS

**Artículo 12.** - Por las autorizaciones y permisos que a continuación se enuncian, se cobrarán las siguientes:

## TARIFAS

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
1.- Actualización de registros de los peritos valuadores en el padrón municipal	Por año	\$2,900.00
2.- Inscripción de registro de peritos valuadores en el padrón municipal	Por evento	\$7,741.00
3.- Actualización de registros de contratistas en el padrón municipal	Por año	\$2,900.00
4.- Inscripción de registro de contratistas en el padrón municipal	Por evento	\$3,868.00
5.- Venta de bases para licitación simplificada o invitación a cuando menos 3 personas (contratistas)	Por evento	\$1,934.00
6.- Permiso para realización de eventos en salones de fiesta	Por evento	\$310.00
7.- Permiso para la realización de serenatas	Por evento	\$310.00
8.- Inscripción de registro de comerciantes en el padrón municipal, zona comercial.	Por evento	\$386.00
9.- Actualización de registros de comerciantes en el padrón municipal, zona comercial.	Por año	\$386.00
10.- Por reposición de credencial de comerciante	Por pieza	\$484.00
11.- Inscripción de registro de mesas de Futbolito, Maquina de video y/o mesa de billar en el padrón municipal	Por pieza	\$583.00
12.- Actualización de registros de mesas de Futbolito Maquina de video y/o mesa de billar en el padrón municipal	Por pieza	\$288.00
13.- Inscripción de registro al padrón salones de fiesta municipal	Por evento	\$3,872.00
14.- Actualización de registros en el padrón de salones de fiesta municipal	Por año	\$1,934.00
15.- Inscripción de registro al padrón de Estacionamientos Públicos Municipal	Por evento	\$5,807.00
16.- Actualización de registros al padrón de Estacionamientos Públicos Municipales	Por año	\$3,872.00
17.- Permiso para la Instalación de Casetas Telefónicas en la vía pública.	Por caseta y por año	\$1,934.00
18.- Por la tramitación del uso de suelo comercial (SARE)	Por evento	\$522.00
19.- Para colocación de anuncio o cartel de publicidad	Por día y por unidad	\$1.00
20.- Venta de Bases para Licitación Pública Federal	Por evento	\$7,336.00
21.- Venta de Bases para Licitación Pública Estatal	Por evento	\$4,035.00
22.- Venta de Bases para la subasta de bienes muebles e inmuebles y para la adquisición, Enajenación, arrendamiento y contratación de servicios para el municipio.	Por evento	\$1,741.00
23.- Maquinitas de juegos en casinos	maquinita por mes	\$159.00

<b>24-</b> Licencia de funcionamiento	Establecimiento por año	\$159.00
<b>25-</b> Solicitud de expedición de copia de pago del impuesto predial del año en curso	Por predio	\$10.00
<b>26.-</b> Inscripción de registro de comerciantes en el padrón municipal (tianguis de: lerdo, joyita, cuitzillo y en colonias)	Por evento	\$123.00
<b>27.-</b> Actualización de registro de comerciantes en el padrón municipal, (tianguis de: lerdo, joyita, cuitzillo y en colonias)	Por año	\$123.00
<b>28.-</b> Inscripción de registro de proveedores en el padrón municipal	Por año	\$1,704.00
<b>29.-</b> Actualización de registro de proveedores en el padrón municipal	Por año	\$1,136.00
<b>30.-</b> Inscripción de registro de proveedores en el padrón municipal, al proveedor que resulte ganador de cualquier concurso o licitación llevada a cabo por el Municipio, siempre y cuando no este registrado.	Por año	\$6,906.00
<b>31.-</b> Constancia de Índice Delictivo por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.	Por evento	10 UMAs
<b>32.-</b> Constancia de Dictamen de Vialidad por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.	Por evento	10 UMAs
<b>33.-</b> Constancia de Factibilidad para obtener permiso de venta de bebidas alcohólicas, emitida por la Dirección de Fiscalización de Alcoholes y del Comercio	Por evento	\$703.00
<b>34.-</b> Permiso de Ampliación de horario de funcionamiento en establecimiento con y sin venta de bebidas alcohólicas, emitida por la Dirección de Fiscalización de Alcoholes y del Comercio	Por evento	\$368.00
<b>35.-</b> Acuerdo de Conformidad Municipal para Empresas de Seguridad Privada	Por evento	10 UMAs
<b>36.-</b> Revalidaciones de Conformidad Municipal para Empresas de Seguridad Privada.	Por evento	10 UMAs
<b>37.-</b> Imposición de Sanciones por trabajar de Manera Irregular Empresas de Seguridad Privada	Por evento	50 UMAs

## SECCION SEXTA

**ACTOS LUCRATIVOS DE ORGANISMOS DE ASISTENCIA PÚBLICA  
MUNICIPAL**

**Artículo 13.-** El DIF Municipal como organismo de asistencia pública, cobrara conforme a las siguientes:

**TARIFAS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>COSTO</b>
<b>1.-</b> Por el servicio de taxi adaptado para personas con discapacidad y enfermos a consulta de hospitales públicos:	
a).- Traslado dentro de la cabecera Municipal	\$35.00
b).- Traslado a comunidades dentro de la cabecera Municipal	\$47.00
c).- Traslado a la ciudad de Irapuato	\$176.00
d).- Traslado a la ciudad de Silao y León	\$293.00
e).- Traslado particular de persona a la ciudad de Irapuato	\$352.00
f).- Traslado particular de persona a la ciudad de León	\$704.00
g).- Traslado particular de persona a la ciudad de Celaya	\$505.00
h).- Traslado particular de persona a la ciudad de Morelia	\$337.00
Nota: El traslado incluye el paciente y un acompañante	
<b>2.-</b> Por servicio de preescolar:	
a).- Cuota por alumno mensual, por el ciclo escolar.	\$29.00
b).- Cuota por alumno anual, por el ciclo escolar	\$235.00
Nota: El último día para pago y respetar la cuota anual es el día 30 de septiembre 2025	
<b>3.-</b> Por servicios de Procuraduría Auxiliar	
a).- Carta de tutoría provisional	\$29.00
b).- Por asesoría Jurídica	\$29.00
c).- Carta de convivencia para contraer matrimonio	\$41.00
d).- Por visita domiciliaria de trabajo social	\$94.00
e).- Pericial en trabajo social	\$869.00
f).- Prueba pericial en psicología	\$1,174.00
<b>4.-</b> Por servicios de discapacidad	
a).- Constancia de discapacidad para tramite externo	\$35.00
<b>5.-</b> Por servicios de trabajo social	
a).- Servicio de reposición de carnet de citas	\$24.00
b).- Convivencia asistida por trabajo social	\$130.00 por hora
c).- Estudio Socioeconómico	\$93.00
<b>6.-</b> Por servicios de ruta de transporte urbano incluyente	
a).- Con credencial de discapacidad o adulto mayor	\$5.00
b).- Sin credencial de discapacidad	\$10.00
<b>7.-</b> Por Servicios de Asesoría Jurídica en materia de juicios de divorcio encausado y por mutuo acuerdo que comprende	\$1,638.00

elaboración de demanda, asistencia y representación ante la autoridad jurisdiccional hasta la conclusión del trámite	
<b>8.-</b> Asistencia y Salud Pública, Prestación de Servicios, Aplicación de Resina Dental	\$194.00
<b>9.-</b> Asistencia Alimentaria	
a).- Desayuno en Comedores	\$12.00

**Artículo 14.-** La Tesorería estará facultada para interpretar estas disposiciones para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación y asegurar su adecuado cumplimiento.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** - Las presentes disposiciones administrativas de recaudación entrarán en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.** - Se derogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Uriangato, Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2024, autorizadas por el H Ayuntamiento en la Sesión ordinaria número 83 ochenta y tres de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

**POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION I Y VI Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento, en la ciudad de Uriangato, Guanajuato, a los 30 días del mes de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

*Juan Carlos Martínez Calderón*

**JUAN CARLOS MARTINEZ CALDERON  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



*[Handwritten signature]*

**LIC. RAFAEL MURILLO MARTINEZ  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**



Juan Carlos Martínez Calderón, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, Guanajuato; a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 25 fracción IV inciso b), 267, 268 y 269 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y artículos 35 y 38 de la Ley para el Ejercicio y control de los recursos públicos para el Estado y Municipios de Guanajuato; en la Vigésima Quinta Sesión ordinaria, celebrada en fecha 24 de abril del 2025 dos mil veinticinco, acordó lo siguiente:

**ACUERDO:**

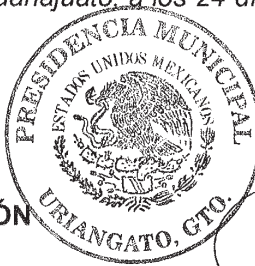
**ÚNICO.** Se aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 de la Casa de la Cultura en los términos presentada para quedar resumida de la siguiente manera:

SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE <b>INGRESOS</b> DE LA CASA DE LA CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025					
<u>Sociedad</u>	<u>Fondo</u>	<u>UR</u>	<u>Área Funcional</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>SEGUNDA MODIFICACIÓN</u>
<b>RECURSOS PROPIOS</b>					
M41C	1425700000	I41C010000	!	Acceso a evento	50,000.00
M41C	1425700000	I41C010000	!	Talleres Culturales	160,000.00
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>					
M41C	1125110100	I41C010000	!	Transf. Cta. corriente	4,492,527.05
<b>CONVENIOS ESTATALES</b>					
M41C	1725911100	I41C010000	!	Convenios	173,000.00
<b>REMANENTES</b>					
M41C	1124110100	I41C-000	!	Recurso Municipal 2024	62,420.74
M41C	1424700000	I41C-000	!	Recurso Propio 2024	10,611.00
<b>TOTAL DE INGRESOS 2025</b>					<b>4,948,558.79</b>

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CASA DE LA CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
CAPÍTULO DE GASTO	SEGUNDA MODIFICACIÓN
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,308,411.69
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	410,031.74
3000 SERVICIOS GENERALES	1,147,115.36
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	70,000.00
<b>TOTAL DE EGRESOS 2025</b>	<b>4,948,558.79</b>

*Dado de conformidad y por unanimidad de votos en la Sala de cabildo de la Presidencia Municipal de Uriangato, Guanajuato, a los 24 días del mes de abril de 2025 dos mil veinticinco.*

Juan Carlos Martínez C  
**JUAN CARLOS MARTÍNEZ CALDERÓN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**




**LIC. RAFAEL MURILLO MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.**

Juan Carlos Martínez Calderón, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, Guanajuato; a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 25 fracción IV inciso b), 267, 268 y 269 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y artículos 35 y 38 de la Ley para el Ejercicio y control de los recursos públicos para el Estado y Municipios de Guanajuato; en la Vigésima Quinta Sesión ordinaria, celebrada en fecha 24 de abril del 2025 dos mil veinticinco, acordó lo siguiente:

**ACUERDO:**

ÚNICO. Se aprueba la Tercera Modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 del Sistema Municipal DIF Uriangato en todas sus partes para quedar resumida de la siguiente manera:

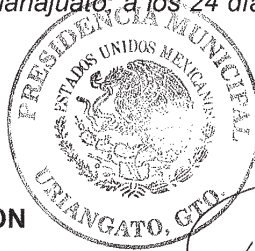
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.	
TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE <u>INGRESOS</u> EJERCICIO 2025	
CONCEPTO	TERCERA MODIFICACIÓN
RECURSOS PROPIOS	\$ 825,529.00
CONVENIOS ESTATALES	\$ 451,000.00
RECURSOS MUNICIPALES	\$ 9,480,340.00
CAPITALES Y VALORES	\$ 2,600.00
REMANENTES CONVENIOS ESTATALES 2024	\$ 250,450.96
REMANENTES RECURSOS MUNICIPALES 2024	\$ 240,635.88
REMANENTES RECURSOS PROPIOS 2023	\$ 11,586.93
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 11,262,142.77</b>

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.	
TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE <u>EGRESOS</u> EJERCICIO 2025	
CONCEPTO	TERCERA MODIFICACIÓN
E000101 APOYOS ASISTENCIALES OTORGADOS	\$ 4,486,206.47
E000102 SALUD ACCESIBLE BRINDADA	\$ 1,060,457.89
E000103 ATENCIÓN BRINDADA EN PA PROTECCIÓN DE NNA	\$ 688,629.27

E000104 EDUCACIÓN PREESCOLAR OTORGADA	\$ 977,261.29
E000105 PERSONAS CON DISCAPACIDAD INCLUIDAS EN LA SOCIEDAD	\$ 384,818.66
E000106 ADULTOS MAYORES INTEGRADOS Y MOTIVADOS	\$ 729,028.02
M000101 MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS	\$ 1,405,166.10
S000101 DESAYUNOS ESCOLARES OTORGADOS	\$ 1,510,575.08
S000102 ATENCIÓN BRINDADA EN COMEDORES	\$ 16,518.85
S000103 INSUMOS OTORGADOS EN ESTANCIAS INFANTILES	\$ 3,481.15
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$ 11,262,142.77</b>

Dado de conformidad y por unanimidad de votos en la Sala de cabildo de la Presidencia Municipal de Uriangato, Guanajuato, a los 24 días del mes de abril de 2025 dos mil veinticinco.

Juan Carlos Martínez C,  
**JUAN CARLOS MARTÍNEZ CALDERÓN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**




**LIC. RAFAEL MURILLO MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.**



**PERIÓDICO OFICIAL**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**  
*Guanajuato*



## *Directorio*

<b>Publicaciones:</b>	Lunes a Viernes
<b>Oficinas:</b>	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
<b>Código Postal:</b>	36259
<b>Teléfono:</b>	473 689 0187
<b>Correos Electrónicos:</b>	periodico@guanajuato.gob.mx
<b>Director:</b>	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
<b>Jefe de Edición</b>	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

### TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

**Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona**  
 Secretario de Gobierno